



# **TRIBUNAL DE CUENTAS**

INFORME DE FISCALIZACIÓN  
UNIVERSIDAD DE LA RIOJA  
**EJERCICIO 2012**



TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME DE FISCALIZACIÓN  
UNIVERSIDAD DE LA RIOJA  
**EJERCICIO 2012**



TRIBUNAL DE CUENTAS

**EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida por los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 30 de junio de 2015, el Informe de Fiscalización de la Universidad de La Rioja, ejercicio 2012, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales y al Parlamento de La Rioja y su traslado al Gobierno de la citada Comunidad Autónoma, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.



TRIBUNAL DE CUENTAS

<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	1
<b>I.1 INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN</b> .....	1
<b>I.2 OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN</b> .....	1
<b>I.3 MARCO JURÍDICO, PRESUPUESTARIO Y CONTABLE</b> .....	2
<b>I.4 FINANCIACIÓN PÚBLICA Y COSTES DE LA UNIVERSIDAD</b> .....	5
<b>I.5 LIMITACIONES</b> .....	9
<b>I.6 TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES</b> .....	9
<b>II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN</b> .....	10
<b>II.0 RENDICIÓN DE CUENTAS</b> .....	10
<b>II.1 ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD</b> .....	11
<b>II.1.1 Organización interna y estructura funcional</b> .....	11
<b>II.1.2 Órganos de Gobierno y representación</b> .....	12
<b>II.1.3 Entidades dependientes</b> .....	16
<b>II.1.4 Unidad de Control Interno</b> .....	19
<b>II.2 ACTIVIDAD ECONÓMICA FINANCIERA</b> .....	21
<b>II.2.1 Presupuesto: aprobación, modificaciones y ejecución</b> .....	21
II.2.1.1 Aprobación y Presupuesto Inicial .....	21
II.2.1.2 Modificaciones presupuestarias .....	23
II.2.1.3 Liquidación del Presupuesto de Gastos.....	26
II.2.1.4 Liquidación del Presupuesto de Ingresos .....	28
II.2.1.5 Transferencias .....	30
II.2.1.6 Resultado Presupuestario .....	30
II.2.1.7 Remanente de Tesorería .....	31
<b>II.2.2 Análisis de la situación económica – financiera</b> .....	33
II.2.2.1 Balance.....	33
II.2.2.2 Resultado económico-patrimonial.....	43
<b>II.3 GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE E INVESTIGADORA</b> .....	44
<b>II.3.1 Personal</b> .....	44
II.3.1.1 Normativa .....	44
II.3.1.2 Recursos humanos de la Universidad .....	48
II.3.1.3 Gastos de Personal.....	51
II.3.1.4 Carga Docente.....	54
II.3.1.5 Instrumentos de gestión .....	56
<b>II.3.2 Actividad investigadora</b> .....	61
<b>II.3.3 Actividad docente</b> .....	66
II.3.3.1 Oferta académica.....	68
II.3.3.2 Demanda académica .....	77
II.3.3.3 Créditos impartidos .....	83
II.3.3.4 Alumnos y créditos matriculados .....	85
II.3.3.5 Alumnos graduados.....	91
II.3.3.6 Indicadores docentes.....	94
<b>II.4 FINANCIACIÓN Y COSTES DE LA UNIVERSIDAD</b> .....	99
<b>II.4.1 Financiación</b> .....	102
<b>II.4.2 Costes de la Universidad de La Rioja</b> .....	104
<b>II.5 CONTRATACIÓN</b> .....	111



TRIBUNAL DE CUENTAS

<b>II.5.1 Consideraciones generales .....</b>	<b>111</b>
<b>II.5.2 Resultados de la fiscalización – Observaciones comunes.....</b>	<b>112</b>
II.5.2.1 Preparación de los contratos.....	112
II.5.2.2 Criterios de adjudicación de los contratos e informes de valoración de las ofertas .....	113
II.5.2.3 Establecimiento de plazos y presupuestos contractuales.....	114
<b>II.5.3 Ejecución de los contratos .....</b>	<b>114</b>
<b>II.6 SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES SEÑALADAS EN EL ÚLTIMO INFORME DE FISCALIZACIÓN APROBADO .....</b>	<b>116</b>
<b>III. CONCLUSIONES .....</b>	<b>117</b>
<b>IV. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>123</b>
 <b>ANEXOS</b>	



## TRIBUNAL DE CUENTAS

### SIGLAS Y ABREVIATURAS

ANECA	Agencia Nacional de Evaluación de Calidad y Acreditación
AUGE	Agencia Universitaria para la Gestión del Conocimiento, S.A.
BOE	Boletín Oficial del Estado
BOR	Boletín Oficial de La Rioja
CA	Comunidad Autónoma
CAR	Comunidad Autónoma de La Rioja
CCAA	Comunidades Autónomas
CIEMUR	Centro de Investigación en Matemáticas y Computación y Centro de Cálculo
CIM	Cuartel de Instrucción de Marinería
CNEAI	Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora
CORA	Comisión para la reforma de las Administraciones Públicas
CRETA	Centro Nacional de Referencia de Encefalopatías Espongiformes Transmisibles y Enfermedades Animales Emergentes
CRUE	Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas
CSIC	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
D	Decreto
EBEP	Estatuto Básico del Empleado Público
EEA	Estación Experimental Agroalimentaria
ECTS	Sistema Europeo de Transferencias de Créditos
EEES	Espacio Europeo de Educación Superior
EEI	Espacio Europeo de la Investigación
ENQA	European Association for Quality Assurance in Higher Education
EQAR	European Quality Assurance Register for Higher Education
ELDI	Edificio de Laboratorios Docentes y de Investigación
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
FUR	Fundación General de la Universidad de La Rioja
IBV	Instituto de Biotecnología Vegetal
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
INE	Instituto Nacional de Estadística
IPC	Índice de Precios al Consumo
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LCSP	Ley de Contratos del Sector Público
LCTI	Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LGP	Ley 47/2003. Ley General Presupuestaria
LMRFP	Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública
LO	Ley Orgánica
LOEPSF	Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LOFCA	Ley Orgánica de Funcionamiento de las Comunidades Autónomas
LOMLOU	Ley Orgánica de Modificación de la Ley Orgánica de Universidades
LOTCu	Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas
LOU	Ley Orgánica 6/2001. De Universidades
LRU	Ley Orgánica 11/1983. De Reforma Universitaria



## TRIBUNAL DE CUENTAS

LRJPAC	Ley del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común
MECyD	Ministerio de Educación Cultura y Deporte
MECES	Marco Español de Cualificación para la Educación Superior
MICINN	Ministerio de Ciencia e Innovación
MUFACE	Mutualidad General de Funcionarios del Estado
OCEX	Órganos de Control Externo
OEPM	Oficina Española de Patentes y Marcas
OMPI	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
OPIs	Organismos Públicos de Investigación
OTRI	Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación
PAS	Personal de Administración y Servicios
PCAP	Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares
PCT	Tratado de Cooperativa de Patentes
PDI	Personal Docente e Investigador
PDI ETC	Personal Docente e Investigador Equivalente a Tiempo Completo
PPT	Pliego/s de Prescripciones Técnicas
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
RD	Real Decreto
RDL	Real Decreto Legislativo
REACU	Red de Agencias de Calidad Universitaria
RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
RRHH	Recursos Humanos
RUCT	Registro de Universidades, Centros y Títulos
SAIT	Servicio de Apoyo a la Investigación Tecnológica
SUE	Sistema Universitario Español
TFUE	Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
TIC	Tecnologías de la Información y Comunicación
TRAGSA	Empresa de Transformación Agraria, S.A.
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
UCI	Unidad de Control Interno
UP	Universidad Pública
UR	Universidad de La Rioja
UTE	Unión Temporal de Empresas
UUPP	Universidades Públicas



TRIBUNAL DE CUENTAS

## **I. INTRODUCCIÓN**

### **I.1 INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN**

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 136 y 153 de la Constitución Española, corresponde al Tribunal de Cuentas el control económico y presupuestario del Sector Público y, por tanto, de las universidades públicas como entes integrantes del Sector Público Autonómico.

En su virtud, el Pleno del Tribunal de Cuentas incluyó en el Programa de fiscalizaciones del año 2014, mediante Acuerdo adoptado el 23 de diciembre de 2013, dentro de las fiscalizaciones programadas por iniciativa del Tribunal de Cuentas, el apartado IV.5 Fiscalizaciones en los sectores públicos autonómico y local, donde figura el correspondiente Informe anual de fiscalización relativo al ejercicio 2012 de la Universidad de la Rioja (UR), recogándose igualmente en el Programa de fiscalizaciones para 2015.

La fiscalización se ha llevado a cabo en el marco de las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas en la sesión de 30 de octubre de 2014, y por las Normas de Fiscalización aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 23 de diciembre de 2013.

Todos los anexos a este informe se han elaborado por el Tribunal con los datos contables aportados por la Universidad, de los que son transcripción. Los estados que se incluyen en el texto del informe son el resultado del análisis realizado en la fiscalización.

Por otro lado, hay que señalar que el Pleno del Tribunal de Cuentas ha aprobado el 29 de enero de 2015 el "Informe nº 1.079 de Fiscalización de las universidades públicas, ejercicio 2012" realizado a instancia de la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, cuyo ámbito subjetivo, atendiendo al contenido de la Resolución parlamentaria, está referido al conjunto de las universidades públicas. Para la realización de dicho Informe, tal y como se exponía en las Directrices Técnicas del mismo, se procedió a realizar trabajos de fiscalización sobre las Universidades de las Comunidades Autónomas (CCAA) que carecen de Órgano de Control Externo propio (OCEX) en relación con determinados ámbitos, entre otras la UR, cuyos resultados han sido incorporados en el presente Informe.

### **I.2 OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN**

Los objetivos generales que se pretenden con la fiscalización integral específica de la Universidad son:

- Verificar si las cuentas anuales se han rendido respetando las normas que le son de aplicación respecto a plazo, estructura y contenido.
- Determinar si las cuentas anuales se presentan de acuerdo con los principios y normas contables definidos en la normativa aplicable, y especialmente, en los planes de contabilidad, poniendo de manifiesto las salvedades que afecten a las cuentas rendidas.
- Valorar el cumplimiento de las normas que rigen la actividad económico-financiera, en especial, las relativas a la gestión de los presupuestos del ejercicio.





## TRIBUNAL DE CUENTAS

- Evaluar la sujeción a los principios de legalidad, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos, para lo que se prevé el análisis, entre otras, de las áreas de docencia, investigación, personal, costes y contratación administrativa.
- Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes elaborados por el Tribunal de Cuentas respecto de ejercicios anteriores.

Asimismo, se verificará la observancia de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en todo aquello que, de conformidad con dicha normativa, pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

El alcance temporal de la fiscalización está referido al ejercicio económico 2012 y su correspondiente curso académico 2012/13, para los análisis estáticos. No obstante, para los análisis de tendencia e indicadores se referirán a los ejercicios 2008 a 2012 o cursos 2008/09 a 2012/13.

### **I.3 MARCO JURÍDICO, PRESUPUESTARIO Y CONTABLE**

La regulación universitaria, ya sea de UP o privadas, está recogida en la LO 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), ley parcialmente orgánica en la medida en que contiene normas de desarrollo de los artículos 20.1.c) y 27.10 de la Constitución Española. La LOU ha sido modificada por dos importantes leyes: la LO 4/2007, de 12 de abril, por la que se ven afectados 70 de sus 89 artículos, y recientemente por el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo. Los motivos de tales reformas, con carácter general, hay que encontrarlos en la armonización de los sistemas educativos superiores, en el marco del proceso denominado "Declaración de Bolonia" por el que se sientan las bases del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), y en la necesidad de introducir elementos de racionalidad y eficiencia en la prestación de este servicio público que coadyuve a la consecución del equilibrio presupuestario compatible con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

En el apartado de la actividad investigadora, resulta reseñable la entrada en vigor de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (LCTI), la cual junto con el entorno de crisis del ejercicio en que tuvo que desplegar su eficacia, hace que de nuevo estemos ante medidas de austeridad tendentes a la reducción del déficit. En este sentido destaca la Ley 2/2012, de 29 junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, que marcó unas directrices bajo el principio de la austeridad presupuestaria, lo que se ha traducido en una reducción de algo más del 25,5% de las partidas dedicadas por el Estado a I+D+i, tendencia que se repite para el conjunto de nuestras Comunidades Autónomas (CCAA).

Aunque obviamente fuera del ámbito temporal de fiscalización, pero dada su importancia, hay que destacar la aprobación por parte del Consejo de Ministros de la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología y de Innovación y del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, con un plazo temporal 2013-2020, todo ello en desarrollo de la LCTI. Dentro de los principios básicos de esta Estrategia, cabe destacar "la coordinación de las políticas de I+D+i de las Administraciones Públicas con la Unión Europea, así como con el resto de las políticas sectoriales, con objeto de generar las sinergias y complementariedades requeridas. Este principio implica, a su vez, la corresponsabilidad de las Administraciones competentes y la adopción de criterios compartidos en materia de gestión, evaluación y, en su caso, la implantación de modelos



## TRIBUNAL DE CUENTAS

de cofinanciación". Aunque es pronto para realizar una valoración adecuada, también hay que tener presente el intento de la Comisión Europea de crear el conocido Espacio Europeo de la Investigación (EEI), y de qué manera se cohonstará el entorno de austeridad antes señalado con la pretendida articulación de importantes cambios estructurales en los estados miembros a fin de alcanzar los objetivos propuestos para el año 2014.

Finalmente, cabe mencionar la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, la cual se limita a introducir principios rectores de la actividad investigadora e innovadora, con el pretendido propósito de favorecer la investigación universitaria.

Como se ha señalado antes, la Constitución Española reconoce en el número 10 de su art. 27 la autonomía de las universidades, garantizando con ella la libertad de cátedra, de estudio y de investigación, así como la autonomía de gestión y administración de sus propios recursos.

De acuerdo con el art. 1 de la LOU, la Universidad realiza el servicio de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. Las funciones de la Universidad son la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística; la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico; y la difusión del conocimiento y de la cultura a través de la extensión universitaria y de la formación a lo largo de toda la vida.

La LOU establece que las universidades están dotadas de personalidad jurídica y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y de coordinación entre sí.

La autonomía universitaria reconocida el art. 2 de la LOU incluye la elaboración de sus Estatutos; la elección, designación y remoción de los órganos de gobierno y de representación; la creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y la docencia; la elaboración y aprobación de planes de estudio y de investigación y de enseñanzas específicas de formación a lo largo de toda la vida; la selección, formación y promoción del personal docente e investigador y de administración y servicios, así como la determinación de las condiciones en las que ha de desarrollar sus actividades; la admisión, régimen de permanencia y verificación de los conocimientos de los estudiantes; la expedición de los títulos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional y de sus diplomas y títulos propios; la elaboración, aprobación y gestión de sus presupuestos y la administración de sus bienes; el establecimiento y modificación de sus relaciones de puestos de trabajo; el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus finalidades institucionales y cualquier otra competencia para el adecuado cumplimiento de sus funciones<sup>1</sup>.

La necesaria coordinación de los agentes que operan en el sistema universitario –Estado, las CCAA y las universidades- se logra a través de dos órganos: la Conferencia General de Política Universitaria, cuya presidencia la ostenta el titular del departamento ministerial que tenga atribuidas las competencias en materia de universidades, formada por los responsables de la enseñanza universitaria en los Consejos de Gobierno de las

---

<sup>1</sup> En el Informe 1.079 de Fiscalización de las universidades públicas, ejercicio 2012, se realiza un seguimiento de las cuestiones que plantean esta autonomía universitaria en sus diversos aspectos, por lo que cabe remitirse a lo señalado en el mismo, tanto en el apartado específico II.0 como en los epígrafes de Conclusiones y Recomendaciones.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

Comunidades Autónomas y por cinco miembros designados por el presidente de la Conferencia; y el Consejo de Universidades, órgano de coordinación académica, así como de cooperación, consulta y propuesta en materia universitaria, del que forman parte los Rectores y cinco miembros más designados por el Presidente del Consejo, que es el mismo titular del departamento ministerial antes citado.

De acuerdo con el art. 6 de la LOU, las universidades se registrarán, con carácter general, por lo dispuesto en dicha Ley y por las normas que dicten el Estado y las CCAA, en el ejercicio de sus competencias. Tratándose de UUPP, se registrarán además por su Ley de creación y por sus Estatutos, que son elaborados por las propias Universidades y aprobados por el Consejo de Gobierno de su respectiva Comunidad Autónoma (CA), previo control de legalidad.

En la Rioja se han dictado por un lado la Ley 17/1992, de 15 de junio de creación de la Universidad de La Rioja, con sede en Logroño, y la Ley 6/2003, de 26 de marzo, del Consejo Social de la Universidad de La Rioja, desarrollada mediante el Decreto 35/2005, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de La Rioja; y por otro lado, completan esta normativa los Estatutos de la Universidad, que fueron aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja de 25 de marzo de 2004, y publicados por Resolución de 20 de abril de 2004, del Secretario General Técnico de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, los cuales han sido modificados sucesivamente por Acuerdos del Consejo de Gobierno de 6 de marzo y 25 de abril de 2008, y más recientemente, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2011, para recoger los cambios normativos introducidos por la LO 4/2007 y demás normativa de desarrollo posterior, y cuya entrada en vigor de esta última modificación se produjo el 8 de agosto de 2011. También resulta significativa la Ley 3/2009, de 23 de junio, de Ciencia, la Tecnología y la Innovación de La Rioja, al configurar en su art. 22 a la UR como un agente básico del Sistema Riojano de Innovación, en virtud de sus funciones de investigación y transmisión del conocimiento científico.

En cuanto al régimen económico, presupuestario y contable, el art. 81.2 de la LOU señala respecto del presupuesto de las universidades que "será público, único y equilibrado, y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos", estableciendo unas obligaciones a cumplir por todas ellas derivadas de las exigencias de la LOEPSF, como son la exigencia de aprobar un límite máximo de gasto de carácter anual que no podrá rebasarse y la necesidad de que tanto los presupuestos como sus liquidaciones hagan una referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financieros.

Por su parte, el art. 81.4 de la LOU establece que "La estructura del presupuesto de las universidades, su sistema contable, y los documentos que comprenden sus cuentas anuales deberán adaptarse, en todo caso, a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público. En este marco, a los efectos de la normalización contable, las Comunidades Autónomas podrán establecer un plan de contabilidad para las universidades de su competencia". De esta última posibilidad no ha hecho uso la CA, como se expone a continuación.

Además, el art. 82.1 de la LOU dispone que "las Comunidades Autónomas establecerán las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las universidades, así como para el control de las inversiones, gastos e ingresos de aquéllas, mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la supervisión de los Consejos Sociales".



## TRIBUNAL DE CUENTAS

La ausencia de una normativa autonómica específica a la que hace referencia el apartado anterior motiva que en esta CA sea de aplicación la normativa estatal, especialmente la Ley 47/2003, de 26 noviembre, General Presupuestaria (LGP) y el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, vigente en los ejercicios fiscalizados, en materia presupuestaria. Esta situación presenta inconvenientes, pues la falta de una previsión expresa en cuanto a la incardinación de la Universidad de La Rioja dentro del Sector Público autonómico administrativo hace que la aplicación sin más de la legislación estatal no resulte adecuada, dada la inexistencia en el Estado de este importante ámbito, el universitario, junto a las especialidades que el mismo presenta.

Esta situación descrita se salva con la promulgación de las leyes anuales de presupuestos por parte de la CA, en las que se recogen con vigencia del año presupuestario normas que regulan el régimen económico-financiero de la Universidad de La Rioja, concretamente en el Capítulo VIII de su Título II. En particular, el art. 39 de la Ley 6/2011, de 22 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2012 establece que "La Universidad de La Rioja aplicará en su gestión económico-presupuestaria la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o, en su caso, la propia ley de hacienda pública que pudiera dictar la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de lo establecido en sus propios estatutos o de las adaptaciones que se pudieran dictar en atención a su peculiar naturaleza".

La CA ha adaptado a su ámbito la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 6 de mayo de 1994, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP'94), mediante la Orden de 3 de diciembre de 1998 de la Consejería de Hacienda y Promoción Económica por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja. En el mismo sentido al señalado anteriormente, la promulgación por el Estado de la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP), y su aplicación obligatoria para las entidades integrantes del sector público administrativo estatal a partir del 1 de enero de 2011, requiere la participación inexcusable de los órganos competentes de la administración autonómica, así como la necesaria adaptación a las peculiaridades del sector universitario. Las cuentas anuales del ejercicio 2012 son las primeras que la Universidad forma aplicando el PGCP aprobado por la mencionada orden estatal.

Como hecho relevante posterior, hay que destacar la promulgación de la Ley 11/2013, de 21 octubre, de Hacienda Pública de la Rioja, cuya entrada en vigor está prevista en enero de 2014, y en cuyo art. 4 se establece que forman parte del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en particular en su apartado h), "Las universidades de titularidad pública financiadas mayoritariamente por la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de las particularidades que resulten de la LOU, y de su régimen de autoorganización".

### **I.4 FINANCIACIÓN PÚBLICA Y COSTES DE LA UNIVERSIDAD**

De acuerdo con los arts. 6 y 165.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), en el ámbito de la educación la Unión Europea solo cuenta con competencias para llevar a cabo acciones de apoyo, las cuales deben realizarse con pleno respeto con las responsabilidades de los Estados miembros en cuanto a contenidos y organización de sus sistemas educativos, de manera que la Declaración de Bolonia constituye un compromiso voluntario de los diversos países firmantes, entre los que se encuentra



## TRIBUNAL DE CUENTAS

España, para reformar su propio sistema educativo siguiendo unos objetivos a alcanzar antes de finales de 2010, de cara a la creación del EEES. En sus sucesivos Comunicados, y muy especialmente en los de Lovaina de 2009 y Budapest-Viena de 2010, se manifiesta la preocupación cada vez más intensa sobre la búsqueda de nuevas fuentes de financiación que complementen la financiación pública, concibiendo la educación superior como una responsabilidad pública, por lo que debería recibir los recursos necesarios en un marco creado y supervisado por las autoridades públicas. Por su parte, en el Comunicado de Bucarest de abril de 2012, además de fijar las prioridades del EEES para 2012-2015, existe un claro reconocimiento del efecto de la crisis económica sobre la disponibilidad de financiación adecuada para la educación superior. En definitiva, existe un amplio consenso en atribuir beneficios sociales innegables derivados del sistema universitario, por lo que no se cuestiona la participación de las administraciones públicas en el coste de dicho sistema, sino que se pretende alcanzar el equilibrio óptimo de distribución del coste entre los distintos agentes intervinientes, poniendo especial énfasis en un incremento de las tasas y precios públicos y otros ingresos provenientes del sector privado.

En nuestro derecho interno, y una vez completado el proceso de descentralización de competencias a favor de las autonomías en 1996, la LOU deja indeterminado el modelo de financiación al disponer en su art. 79.1 que "se garantizará que las universidades dispongan de los recursos necesarios para un funcionamiento básico de calidad", completado con la posibilidad prevista en el art. 81.1 de elaborar programas plurianuales por parte de las UUPP, de acuerdo con las competencias de cada CA y según tengan establecido, a fin de concluir convenios y contratos programa "que incluirán sus objetivos, financiación y la evaluación del cumplimiento de los mismos". Con la experiencia acumulada de años anteriores, en los que el modelo de financiación pública del sistema universitario era predominantemente *incrementalista* y no finalista, pues se propiciaba en líneas generales cubrir de manera holgada los costes fijos, y dentro de ellos, de manera significativa los costes salariales, y actualizarlos sucesivamente en cada ejercicio, la LO 4/2007 modificó la DA 8ª "Del modelo de financiación de las Universidades Públicas" a fin de elaborar, en el plazo de un año, "un modelo referencial de costes que facilite a los poderes públicos el establecimiento de una financiación adecuada de las universidades públicas que, atendiendo a lo previsto en el art. 79.1, favorezca su plena participación en el Espacio Europeo de Educación Superior". Con ello se pretende introducir en el modelo de financiación elementos claros de eficiencia y racionalidad, además de evitar una posible disparidad entre los modelos de financiación de las distintas regiones.

No obstante, no es hasta abril de 2010 cuando la Conferencia General de Política Universitaria y el Consejo de Universidades, en sesión conjunta, aprueban el documento "Mejora y seguimiento de las políticas de financiación de las universidades para promover la excelencia académica e incrementar el impacto socioeconómico del sistema universitario español (SUE)", adoptando como objetivo irrenunciable el disponer de un modelo de contabilidad analítica para las UUPP españolas. Posteriormente se publica por el Ministerio de Educación, a través de la Secretaria General de Universidades, y con participación relevante de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), el "Documento sobre contabilidad analítica para las UUPP. Particularización del Modelo CANOA para universidades", y más adelante, en el ámbito de la Administración del Estado, se produce la promulgación de la Resolución de la IGAE de 28 de julio de 2011, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las cuentas anuales del Plan General de Contabilidad Pública. A este respecto hay que señalar que



## TRIBUNAL DE CUENTAS

ninguna de las universidades fiscalizadas había implantado un sistema de contabilidad analítica en el ejercicio 2012, existiendo únicamente, con mayor o menor grado de desarrollo, estudios preliminares tendentes a su futura concreción.

Esta situación acaba con el RD-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo antes citado, pues incide en esta materia de diferentes formas:

- Otorga un plazo como máximo hasta el curso universitario 2015/2016 para implantar sistemas de contabilidad analítica.
- Modifica el art. 81 de la LOU al establecer la necesidad de cubrir, con los precios públicos y derechos de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, unos porcentajes que se establecen de los costes de matrícula.
- Y en materia de gastos de personal, a través de la sujeción a la normativa básica estatal en la materia sobre costes de personal y nuevas contrataciones, así como la modificación del art. 68 de la LOU sobre el régimen de dedicación de la carga docente del PDI funcionario de las universidades.

En el ejercicio fiscalizado no estuvo vigente ningún acuerdo o marco regulador que contemplase la financiación de la Universidad, de manera que una vez concluido el Convenio General de financiación plurianual de la Comunidad Autónoma de la Rioja y la Universidad de la Rioja para el periodo 2008-2011, no se volvió a materializar otro acuerdo general de financiación hasta el ejercicio 2014. Por lo tanto, el modelo de financiación existente en el ejercicio 2012 se limita a las previsiones contenidas en la ley de presupuestos de la CA. Esta situación en la que no existe un marco general aplicable con carácter plurianual a las necesidades de financiación de la UR y que regule consecuentemente los requisitos y criterios de evaluación de las actividades realizadas por la misma hay que considerarla contraria a lo dispuesto en el citado art. 81.1 de la LOU y a los principios de eficiencia y racionalidad exigibles a ambas administraciones.

A continuación se muestran los derechos reconocidos netos correspondientes a las transferencias corrientes y de capital de la Universidad de La Rioja en el ejercicio fiscalizado, según detalle de la liquidación presupuestaria:



TRIBUNAL DE CUENTAS

**Derechos reconocidos netos - Universidad de La Rioja**  
**Clasificación económica**  
**(miles de euros)**

Concepto	Ejercicio
	2012
Total 40 de la Administración del Estado	533
Total 41 de Organismos autónomos administrativos	
Total 44 de Empresas públicas y/o Entes públicos	
Total 45 De la Comunidad Autónoma de La Rioja	31.154
Total 46 De Corporaciones Locales	
Total 47 De entidades privadas	460
Total 48 De Familias e instituciones sin fines de lucro	56
Total 49 Del Exterior	10
<b>Total 4 Transferencias corrientes</b>	<b>32.213</b>
Total 70 de la Administración del Estado	412
Total 74 del Sector Privado	
Total 75 De la Comunidad Autónoma de La Rioja	2.398
Total 76 De Corporaciones Locales	
Total 77 De entidades privadas	
Total 78 De Familias e Instituciones sin fines de lucro	
Total 79 Del exterior	96
<b>Total 7 Transferencias de Capital</b>	<b>2.906</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>35.119</b>

Si tenemos en cuenta el conjunto recibido de transferencias tanto por cuenta corriente como de capital en el periodo 2008-2012, procedente de su CA en términos nominales, de acuerdo con la información suministrada por las liquidaciones presupuestarias, obtenemos una aproximación a la evolución experimentada por el sistema de financiación de la Universidad de La Rioja. Además, si contrastamos las tasas de variación anual, también sin tener en cuenta el efecto de la inflación en el periodo considerado, de los créditos totales autorizados por la Comunidad de La Rioja en sus leyes anuales de presupuestos, podemos extraer conclusiones sobre el esfuerzo fiscal en la evolución de la financiación pública de la universidad, según el cuadro siguiente:

(miles de euros)

	2008	2009	2010	2011	2012
<b>Presupuestos La Rioja</b>	1.298.862	1.324.260	1.345.360	1.258.378	1.260.495
<b>Tasa de variación (%)</b>	<b>Año base</b>	<b>1,96</b>	<b>1,59</b>	<b>(6,47)</b>	<b>0,17</b>
<b>Total Trasferencias CA a la Universidad</b>	34.210	36.098	37.364	36.447	33.552
<b>Tasa de variación (%)</b>	<b>Año base</b>	<b>5,52</b>	<b>3,51</b>	<b>(2,45)</b>	<b>(7,94)</b>

Cabe concluir la progresiva disminución de la financiación de la Universidad de La Rioja, que en general se muestra inferior a la evolución nominal del total de los créditos



## TRIBUNAL DE CUENTAS

presupuestarios autorizados a nivel autonómico, producido en todos los ejercicios, salvo en 2012. En este último ejercicio la disminución experimentada por la UR es muy superior a la operada por las medidas de contención fiscal en el ámbito de la CA.

### **I.5 LIMITACIONES**

No han existido, en general, limitaciones al alcance que imposibilitaran el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente fiscalización.

### **I.6 TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES**

Los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto al Rector actual de la Universidad de La Rioja y al que ejerció dicho cargo antes del proceso electoral acaecido en el primer semestre del ejercicio fiscalizado, para que se formularan las alegaciones y se presentasen cuantos documentos y justificantes se estimasen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el art. 44 de la LFTCu.

Dada la concurrencia de actuaciones fiscalizadoras correspondientes al Informe de Fiscalización de las universidades públicas, ejercicio 2012, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 29 de enero de 2015, y el Informe de la correspondiente universidad, ejercicio 2012, así como el carácter complementario de las mismas al corresponder al mismo ejercicio fiscalizado, hay que señalar que el sometimiento al preceptivo trámite de alegaciones de las indicadas actuaciones se ha producido en dos momentos diferentes: el correspondiente al primer informe señalado, y con posterioridad, respecto de aquellos apartados o epígrafes no incluidos en el ámbito previsto en el primer Informe mencionado o que causan variación, al ser objeto de examen sobre determinada documentación solicitada.

Dentro de los plazos concedidos se recibieron únicamente las correspondientes alegaciones del Rector actual que, en virtud de lo dispuesto en el mencionado art. 44 de la LFTCu, se incorporan a este Informe.

Partiendo de las meritadas actuaciones fiscalizadoras y sus correspondientes alegaciones, se ha redactado finalmente el Informe de la Universidad con los resultados de la fiscalización, con la agregación y tratamiento de los textos sometidos a alegaciones, para su aprobación por el Pleno del Tribunal de Cuentas.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, con carácter general es preciso señalar lo siguiente:

1. Se han incorporado en el texto del Informe los cambios que se han considerado oportunos como consecuencia del examen de las alegaciones.
2. En los supuestos en los que se estima necesario realizar alguna matización a la documentación presentada, ésta se presenta normalmente en nota a pie de página.
3. No se realizan valoraciones respecto al contenido de la documentación cuando confirma las deficiencias o irregularidades puestas de manifiesto en el Informe, plantea criterios u opiniones sin soporte documental o normativo, pretende explicar, aclarar o justificar determinadas actuaciones sin rebatir el contenido del Informe, o señala que las deficiencias o irregularidades se han subsanado con posterioridad al período fiscalizado.





## TRIBUNAL DE CUENTAS

La falta de contestación a este tipo de alegaciones no debe entenderse, por tanto, como una aceptación tácita de su contenido.

## **II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

### **II.0 RENDICIÓN DE CUENTAS**

Con carácter general, el art. 79 de la LOU somete la actividad económico-financiera de las universidades públicas a las disposiciones contenidas en dicho cuerpo normativo, y con carácter supletorio a la legislación financiera y presupuestaria aplicable al sector público.

El art. 81.5 de la LOU sujeta a las universidades públicas a la obligación de rendir cuentas de su actividad ante el órgano fiscalizador competente, para lo cual remitirán sus cuentas anuales al Consejo de Gobierno de la CA en el plazo establecido por las normas aplicables de cada Comunidad Autónoma, o en su defecto, en la legislación general.

En cuanto a la regulación concreta del plazo, el art. 3 de la Ley 6/2003, de 26 de marzo, del Consejo Social de la Universidad de La Rioja establece que con carácter previo al trámite de rendición de cuentas, le corresponde al Consejo Social "aprobar las cuentas anuales de la Universidad y las de las entidades que de ella puedan depender y sin perjuicio del cumplimiento de la legislación mercantil u otras a las que dichas entidades puedan estar sometidas en función de su personalidad jurídica. A estos efectos, los plazos y procedimiento para la presentación de cuentas serán los fijados por la Comunidad Autónoma en la Ley de Presupuestos".

Por su parte, el art. 42 de la Ley 6/2011, de 22 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2012 establece que "Antes del 31 de julio de cada año se remitirá por la Universidad de La Rioja a las Consejerías de Educación, Cultura y Turismo, y de Administración Pública y Hacienda la cuenta general correspondiente al año anterior, así como la relación de puestos de trabajo, tanto de personal docente como no docente, debidamente clasificada", añadiendo que "La cuenta general correspondiente se integrará como anexo en la de la Comunidad Autónoma y será remitida tanto al Parlamento como al Tribunal de Cuentas". Por último, por aplicación del art. 131 de la LGP, la Cuenta General debe remitirse al Tribunal de Cuentas antes del día 31 de octubre del año siguiente al que se refiera.

Las cuentas del ejercicio 2012 de la UR han sido aprobadas y remitidas en plazo al órgano competente, y han sido rendidas en plazo al Tribunal de Cuentas por la Intervención General junto con la Cuenta General de la CA.

Las cuentas anuales de la Universidad fueron auditadas por una empresa externa, posibilidad recogida entre las competencias del Consejo Social en el art. 3 de la Ley 6/2003, de 26 de marzo, del Consejo Social de la Universidad de La Rioja.

Las cuentas anuales del ejercicio 2012 son las primeras que la Universidad prepara aplicando el Plan General de Contabilidad Pública aprobado por la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril. De acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera apartado 1 de la citada Orden, se han considerado las cuentas anuales del ejercicio 2012 como cuentas anuales iniciales, por lo que no se han incluido cifras comparativas. De acuerdo con lo establecido en el mismo, las cuentas anuales comprenden el balance, la cuenta del resultado económico patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del Presupuesto y la memoria.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

La Universidad incorpora como anexo a estas cuentas anuales el informe de auditoría externa de las cuentas de la Fundación General de la Universidad de La Rioja (FUR) y las cuentas de la Fundación Dialnet<sup>2</sup>. Con relación a estas cuentas, las cuentas de ambas Fundaciones deberían ser objeto de aprobación expresa por el Consejo de Social, conforme a lo establecido en el art. 3 de la Ley 6/2003, de 26 de marzo, del Consejo Social de la Universidad de La Rioja antes señalado.

### **II.1 ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD**

#### **II.1.1 Organización interna y estructura funcional**

De acuerdo con el art. 7 de la LOU "Las Universidades Públicas estarán integradas por Escuelas, Facultades, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, Escuelas de Doctorado y por aquellos otros centros o estructuras necesarios para el desempeño de sus funciones".

Las escuelas y facultades son los centros encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de grado. Por su parte, las escuelas de doctorado son unidades creadas por una o varias universidades, que tienen por objeto fundamental la organización, dentro de su ámbito de gestión, del doctorado en una o varias ramas de conocimiento o con carácter interdisciplinar.

Los Departamentos son las unidades de docencia e investigación encargadas de coordinar las enseñanzas de uno o varios ámbitos del conocimiento en uno o varios centros, de acuerdo con la programación docente de la Universidad, de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado, mientras que los Institutos Universitarios son centros dedicados a la investigación científica y técnica o a la creación artística.

Por último, la posibilidad de adscribir a la UUPP centros docentes de titularidad pública o privada –centros adscritos- para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional deberá realizarse mediante convenio, y requerirá la aprobación de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejo de Gobierno de la universidad, previo informe favorable de su Consejo Social.

En el curso 2009/10 empezaron a implantarse en la UR las nuevas enseñanzas oficiales de grado y máster, que se ampliaron en los cursos siguientes. Mediante Resolución de 6 de septiembre 2010 se hace pública la decisión favorable del Consejo de Gobierno de La Rioja a la implantación por la Universidad de La Rioja de determinadas enseñanzas de Grado y Doctorado conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial para el curso académico 2010-2011. Además, a partir de dicho curso la UR imparte también el Grado de Turismo y el de Relaciones Laborales y Recursos Humanos, anteriormente impartido

---

<sup>2</sup> Como se señala en el Informe de la CA de La Rioja, la Intervención General de la CA no ha integrado en la Cuenta General del Sector público fundacional las cuentas anuales de la Fundación General de la Universidad de La Rioja y de la Fundación Dialnet, al encontrarse ambas entidades pendientes de clasificación en el inventario de entes dependientes de la CAR. Además, la Universidad participa en el capital de diversas sociedades de manera minoritaria sin que conste un control efectivo por parte de la UR, y participó inicialmente en el fondo patrimonial de determinadas Fundaciones sin que su aportación fuera mayoritaria. Por último, también se han rendido las cuentas del Consorcio Campus Iberus, constituido en 2012 entre las universidades de Zaragoza, Pública de Navarra, Rioja y Lleida. Tanto la constitución del Consejo Rector del Consorcio como la aprobación de los Estatutos se producen en 2012, con una aportación inicial de 3 mil euros por parte de cada una de las universidades consorciadas, cuyo inicio real de actividades acontece no obstante en 2013.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

por sendos centros adscritos.

La estructura geográfica de la Universidad de La Rioja en los ejercicios fiscalizados es la que figura en el cuadro siguiente:

<b>Estructura geográfica</b>		
<b>Campus</b>	<b>Municipio</b>	<b>Alumnos Matriculados</b>
Rectorado	Logroño	
Campus	Logroño	4.779
<b>Enseñanza de grado y master</b>		<b>4.779</b>
Doctorado		296
<b>Total Enseñanza oficial</b>		<b>5.075</b>

La Universidad de La Rioja ha pasado de tener tres centros adscritos a solo dos, en los que se imparten las titulaciones de Enfermería y Turismo. Esta última titulación es impartida exclusivamente respecto de los estudios de diplomatura hasta su extinción, ya que como se ha señalado antes a partir del curso 2010/2011 se implanta la nueva titulación de grado, que es impartida directamente por la UR:

	<b>Municipio</b>	<b>Alumnos matriculados 2012</b>
C Adscrito Enfermería	Logroño	239
C Adscrito Turismo	Logroño	4
<b>Total</b>		<b>243</b>

La estructura funcional de la Universidad presenta la siguiente configuración:

<b>Características de la Universidad</b>				
Campus	Nº. Centros	2012		
		Alumnos matriculados	PAS asignados	PDI asignados
Facultades	4	4.458	12	
Escuelas Técnicas Superiores	1	617	4	
Esc. Univer. y E.U. Politécnicas	2	243		
Departamentos				420
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>5.318</b>	<b>16</b>	<b>420</b>

### II.1.2 Órganos de Gobierno y representación

El art. 13 de la LOU establecía la necesidad de que cada UP regulase en sus Estatutos como mínimo una serie de órganos de gobierno y representación, unos con carácter



## TRIBUNAL DE CUENTAS

colegiado y otros unipersonales. Entre los primeros destacan el Consejo Social, el Consejo de Gobierno y el Claustro Universitario. De los segundos, son órganos destacados el Rector, Vicerrectores, el Secretario General y el Gerente, además de los Decanos de Facultades, Directores de Escuelas, de Departamentos y de Institutos Universitarios de Investigación. La elección de los representantes de los distintos sectores de la comunidad universitaria en el Claustro Universitario, en las Juntas de Facultad o Escuela y en los Consejos de Departamento se realizará mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, en cada uno de ellos.

Los Estatutos de la Universidad de La Rioja fueron modificados sucesivamente, la última por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2011, culminando el proceso de reforma para adaptar los Estatutos de la Universidad a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. La reforma modificó importantes aspectos relativos, entre otros, a la carrera docente, a la estructura orgánica y académica de las universidades públicas o a los procedimientos de elección del Rector, y ha incorporado también la adaptación a otras normas con influencia en su contenido: la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario y el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

En cuanto a la modificación del art. 13 de la LOU introducida por la LO 4/2007 en el sentido de que los Estatutos, al regular las normas electorales, "deberán propiciar en los órganos colegiados la presencia equilibrada entre mujeres y hombres", hay que señalar que no se percibe en la modificación aprobada por D 30/2011 en los arts. 194 y siguientes sobre las normas electorales ninguna previsión al respecto.

Los órganos colegiados de gobierno principales de la Universidad de La Rioja son: el Consejo Social, el Consejo de Gobierno y el Claustro Universitario. En el cuadro siguiente se detallan el número de miembros que componen cada uno de los órganos colegiados de la Universidad, así como, el número de veces que se han reunido cada uno de ellos durante el ejercicio 2012.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

Órganos colegiados	2012		
	Nº de miembros		Nº de reuniones
	Hombres	Mujeres	
Consejo social	18	2	5
Claustro Universitario	61	41	1
Consejo de gobierno	17	3	9

En cuanto a la participación observada en los distintos órganos, y teniendo de referencia la Disposición Adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, hay que concluir que no satisface el equilibrio requerido en el Consejo Social y el Consejo de Gobierno "de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento"<sup>3</sup>.

### - Consejo Social

El art. 14 de la LOU lo define como un órgano de participación de la sociedad en la universidad, y está llamado a ser un ámbito de interrelación entre la sociedad y la universidad, realizando una regulación mínima en cuanto a composición, funciones y la designación de sus miembros de entre personalidades de la vida cultural, profesional, económica, laboral y social, siendo miembros natos del mismo el Rector, el Secretario General y el Gerente, así como un profesor, un estudiante y un representante del personal de administración y servicios, elegidos por el Consejo de Gobierno de entre sus miembros. El Presidente del Consejo Social será nombrado por la Comunidad Autónoma en la forma que determine la Ley respectiva.

En cuanto a su composición, de los 20 miembros seis son elegidos por el Consejo de Gobierno, de los cuales tres son natos como ya se indicó; el resto son nombrados de la siguiente manera: tres por el Parlamento, tres por el Gobierno de La Rioja, el Alcalde de Logroño, el Director Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja o en los dos últimos casos, las personas en quienes deleguen, uno por la Cámara de Comercio, el Presidente del Consejo Escolar de La Rioja y dos por las organizaciones sindicales y otros dos por las asociaciones empresariales. Todos ellos con un mandato de cuatro años, estableciendo un estricto régimen de incompatibilidades, siendo sus recursos económicos las cantidades globales fijadas en el presupuesto del Consejo y las eventuales modificaciones del mismo, que serán integradas, una vez aprobadas, dentro del presupuesto de la Universidad.

Como se ha indicado, a fin de 2012 el número de miembros del Consejo Social es de 20 y las sesiones celebradas en el ejercicio 2012 han sido de cinco. En cuanto a las retribuciones, el Presidente y el Secretario podrán percibir las retribuciones que determine el Consejo Social, en función del grado de dedicación, percibiendo el resto de vocales las indemnizaciones y dietas establecidas.

<sup>3</sup> La Universidad en alegaciones ha aportado un documento realizado en 2014 en el que se estudia la problemática descrita, a fin de realizar las actuaciones tendentes a su posible subsanación.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

Los recursos presupuestados para el Consejo Social en el ejercicio 2012 han sido de 70.495 euros, un 10% inferior al del ejercicio 2011. Su detalle se muestra a continuación:

### Presupuesto Consejo Social (miles de euros)

CONCEPTO	2012
Total 13 Personal laboral	33
Total 16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales	11
<b>Total 1 Gastos de personal</b>	<b>44</b>
Total 22 Material, suministros y otros	12
Total 23 Indemnizaciones por razón servicio	7
<b>Total 2 Gastos Corrientes en bienes y servi.</b>	<b>19</b>
Total 48 Becas y ayudas	8
<b>Total 4 Transferencias corrientes</b>	<b>8</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>71</b>

#### - Consejo de Gobierno

De acuerdo con el art. 15 de la LOU, es el órgano de gobierno de la Universidad y le compete establecer las líneas estratégicas y programáticas de la Universidad, así como las directrices y procedimientos para su aplicación, elaborar los presupuestos y ejercer las funciones previstas en esta Ley y las que establezcan los Estatutos. Estará constituido por el Rector, que lo presidirá, el Secretario General y el Gerente, y por un máximo de 50 miembros, introduciendo la LO 4/2007 una composición más flexible que la establecida en el texto original de la LOU.

Tiene un mandato establecido de cuatro años renovables, y a tenor de las funciones atribuidas en los Estatutos, se trata del máximo órgano de decisión dentro de la Universidad. A 31 de diciembre de 2012 el número de miembros es de 20 y se han realizado 9 reuniones a lo largo del año.

#### - Claustro universitario

La LOU establece en el art. 16 al Claustro universitario como el máximo órgano de representación de la comunidad universitaria, formado por el Rector, que lo presidirá, el Secretario General y el Gerente, y un máximo de 300 miembros. Entre sus funciones merece una mención especial a la elaboración de los estatutos, la elección del Rector, en su caso, y las demás que le atribuye esta Ley.

De acuerdo con el art. 40 de los Estatutos, estará compuesto por el Rector, que lo presidirá, el Secretario General, el Gerente y un número máximo de 100 claustrales. En el año 2012 el número de miembros es de 102, después de la celebración de elecciones de mayo, y se celebró 1 reunión en el ejercicio.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

- El Rector, el Secretario General y el Gerente

El Rector –art. 20 LOU- es la máxima autoridad académica de la Universidad y ostenta la representación de ésta, ejerciendo la dirección, gobierno y gestión de la Universidad, desarrolla las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados correspondientes y ejecuta sus acuerdos. Se le atribuye cuantas competencias no sean expresamente atribuidas a otros órganos.

Podrá nombrar Vicerrectores –art. 21- entre los profesores doctores que presten servicios en la Universidad, así como al Secretario General –art. 22- entre funcionarios públicos que presten servicios en la Universidad, y al Gerente –art. 23- de acuerdo con el Consejo Social, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia.

A mediados de 2012 se celebraron elecciones a Rector, cuyo nombramiento se produjo mediante Decreto 19/2012, de 1 de junio.

La Gerencia de la Universidad de La Rioja está constituida por 32 unidades dependientes, de las que 14 tienen dependencia orgánica pero no funcional. Durante el ejercicio 2012 existe organigrama de la gerencia, pero no contaba con manuales o normas de procedimiento.

### **II.1.3 Entidades dependientes**

La LOU permite en su art. 84 que para la promoción y desarrollo de sus fines las universidades, por sí solas o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, y con la aprobación del Consejo Social, puedan crear empresas, fundaciones u otras personas jurídicas de acuerdo con la legislación general aplicable. La dotación fundacional o la aportación al capital social y cualesquiera otras aportaciones a tales entidades quedarán sometidas a la normativa que a tal fin establezca la CCAA. Finalmente, para estas entidades en cuyo capital o fondo patrimonial equivalente tengan participación mayoritaria las universidades, las somete a la obligación de rendir cuentas en los mismos plazos y procedimientos que los previstos para las propias universidades. Como se ha señalado, el órgano competente para su aprobación, en virtud del art. 14 de la LOU, es el Consejo Social.

La normativa autonómica aplicable a las entidades de la Universidad está recogida en la Ley 3/2003, de 3 marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que en su art. 48 define a las sociedades públicas como aquellas sociedades mercantiles participadas mayoritariamente, directa o indirectamente, por el Gobierno de La Rioja, o cuyo control efectivo corresponda, directa o indirectamente, al Gobierno de La Rioja o a un organismo público dependiente del mismo, y en su art. 53 conceptúa a las fundaciones públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja como aquellas en cuya dotación participe mayoritariamente, directa o indirectamente, el Gobierno de La Rioja.

Entre ambos bloques normativos se aprecian divergencias que sería preciso armonizar, pues en el caso de sociedades la LOU se refiere únicamente al criterio de la participación mayoritaria, como se ha señalado, mientras que la Ley 3/2003 añade el criterio del control efectivo para conceptuarla como pública, y por tanto sometida a un régimen preciso presupuestario y de contabilidad, además del de rendición, que debe ser tenido en cuenta por la Universidad para dar exacto cumplimiento a dichas previsiones, sin perjuicio de las adaptaciones precisas derivadas de la LOU.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

Como resumen de todo lo señalado, hay que destacar la necesidad de armonizar y precisar las normas aplicables a las entidades dependientes de las Universidades, por cuanto confluyen en ellas dos ámbitos de distinta significación: la posibilidad permitida a las Universidades de crear entidades con personalidad jurídica distinta a las mismas "para la promoción y desarrollo de sus fines", y por otro lado, la consideración de las mismas, cuando reúnan los requisitos legales previstos, como parte integrante del sector público autonómico, y por tanto sometida a un régimen preciso presupuestario y de contabilidad, además del de rendición, que debe ser tenido en cuenta por la Universidad para dar exacto cumplimiento a dichas previsiones, sin perjuicio de las adaptaciones precisas derivadas de la LOU, y de cuya responsabilidad incumbe, como se ha señalado, a los "rectores y los consejos sociales de las universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias".

Además, como viene señalando en distintos Informes de fiscalización del Tribunal de Cuentas, existen casos de fundaciones universitarias en los que no resulta coherente ni posible que la Universidad intente al mismo tiempo invocar el pretendido carácter privado derivado de la composición de la dotación fundacional en cada momento para evitar sujetarse a los requisitos de elaboración de sus presupuestos, ejecución de sus gastos y presentación de cuentas e informes previstos en la ley para las entidades que forman parte del sector público autonómico, ya que ello la excluiría también de la posibilidad de realizar las actividades que permite el art. 83 de la LOU, todo ello con independencia de que se le aplique el ordenamiento jurídico privado propio de las fundaciones en los demás aspectos.

Con carácter general, se pretende poner el énfasis en la necesidad de observar los siguientes extremos:

- Reforzamiento del control ejercido por el Consejo Social tanto en la creación de estas entidades, como en su posterior desenvolvimiento a través de la auditoría de sus cuentas como en la preceptiva aprobación de sus presupuestos y posterior aprobación y rendición de sus cuentas anuales.
- Cumplimiento de las obligaciones derivadas de su condición de cuentadantes del sector público, en su caso, así como de las normas de obligado cumplimiento en materia contractual, subvencional, de personal, con especial énfasis en las medidas adoptadas para la reducción del déficit público, incluido el personal de alta dirección, las derivadas de la necesidad de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, etc.
- Control exhaustivo de las entidades dependientes o vinculadas, la evolución de la participación, la actualización permanente de las relaciones recíprocas, tanto de índole económico financieras como de actividades, inmuebles o activos cedidos, etc.

De acuerdo con la documentación aportada, la UR ostenta una participación en el capital de diversas sociedades de manera minoritaria –Univalve Valorización, S.L (7,20%) y Agencia Universitaria para la gestión del conocimiento, S.A. (AUGE) (8,86%), esta última constituida en 2011-, todas ellas reconocidas en cuentas como inversión financiera permanente, y sin que conste un control efectivo por parte de la UR. Asimismo, participó inicialmente en el fondo patrimonial de determinadas Fundaciones sin que su aportación fuera mayoritaria: Fundación Valle del Ebro (6,66%) y Fundación Riojana para la Investigación (9,09%).





## TRIBUNAL DE CUENTAS

Además de estas entidades, la UR participa en un 47,62% en la dotación fundacional de la Fundación Dialnet, y en un 10,46% en la Fundación General de la Universidad de La Rioja (FUR).

La Fundación Dialnet fue constituida en 2009 por la Universidad, con una aportación dotacional de 30.000 euros que en el ejercicio 2012 supone un 47,62% de participación, ya que en este ejercicio se ha incrementado el Fondo dotacional de la Fundación hasta alcanzar 63 miles de euros, perdiendo la Universidad la mayoría en la misma. En el último Informe del Tribunal de Cuentas aprobado se indicaba que "la variación en la dotación no ha supuesto ningún cambio en cuanto al control ejercido en el Patronato ni en la financiación mayoritariamente procedente de la Universidad", por lo que no cabe reputar la pérdida de su condición de "fundación de carácter público a los efectos de someterse a la normativa aplicable en materia presupuestaria, contable y de control vigente en la CAR, con independencia de que se le aplique el ordenamiento jurídico privado propio de las fundaciones en los demás aspectos".

Tiene un objeto social constituido fundamentalmente en recopilar y facilitar el acceso a contenidos científicos y eruditos del ámbito hispano y portugués a través de internet, y la innovación tecnológica. Respecto a los datos de su actividad económica, en 2012 presenta unos ingresos de 347 miles de euros, de los que 242 miles de euros son subvenciones procedentes de administraciones públicas, y concretamente de la Universidad 195 miles de euros cuyo objeto es financiar la actividad de la Fundación. Los gastos de personal ascienden a 492 miles de euros, de los que 73 miles de euros corresponden a personal de alta dirección, y el número medio de personas empleadas seis. A este respecto hay que señalar que, aunque la media de empleados es similar a la de 2011, se ha producido un incremento global en los gastos de personal del 5%.

De las entidades participadas señaladas debe destacarse, por su íntima relación con la Universidad, a la Fundación General de la Universidad de La Rioja (FUR), pues si bien fue constituida por la Universidad en diciembre de 1997 como entidad privada y con una aportación dotacional de 6.000 euros, desde 2006 se han realizado donaciones por parte de empresas hasta aumentar la dotación fundacional a 57.450,62 euros, por lo que la Universidad perdería en principio la participación mayoritaria en la misma, y como consecuencia de ello no figura catalogada como fundación pública autonómica. En el informe de esta Universidad aprobado por el Tribunal de Cuentas, para los ejercicios 2010-2011, se señalaba en relación con esta cuestión que "la Fundación debe considerarse como pública por su dependencia de la Universidad, sin lo cual quedaría excluida de la posibilidad de desarrollar las actividades que la Universidad le ha encomendado. Por todo ello, con independencia de que la CA pueda valorar los posibles cambios normativos que impidan situaciones como la descrita, y sin perjuicio de la previsible clasificación de dicha entidad dentro del sector Administraciones Públicas a efectos de la determinación del déficit público de la Comunidad, le resultan aplicables las normas presupuestarias y de control establecidas para la misma".

Los Estatutos de la FUR fueron modificados en 2005 para adaptarlos a la Ley 50/2002 de Fundaciones y su Reglamento aprobado por RD 1337/2005, en los que se prevé un control mayoritario en la composición del Patronato, tanto en los denominados Patronos natos –Rector, Secretario General, Gerente de la UR y Presidente del Consejo Social– como en los electivos y honoríficos, a través de la fórmula elegida en su designación, con un papel predominante del Rector, que ostenta la Presidencia del Patronato. Por otra parte, este control se reproduce en las normas que afectan a la composición del Consejo



## TRIBUNAL DE CUENTAS

ejecutivo, órgano que designa al Director General de la FUR a propuesta del Presidente de la Fundación –Rector-. De acuerdo con la información aportada, la FUR presenta un total de 2.509 miles de euros de ingresos y un total de 2.506 miles de euros de gastos.

### **II.1.4 Unidad de Control Interno**

En el ámbito del Sector público autonómico, el control de la gestión económica financiera está atribuido al Tribunal de Cuentas u órgano de control externo (OCEX), mientras que el control interno está atribuido a favor de la Intervención General u órgano análogo, con plena autonomía este último respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión controle, realizando dicho control mediante el ejercicio de la función interventora, el control financiero permanente y la auditoría pública.

La LOU no estableció, al regular la estructura institucional de las universidades, ninguna previsión respecto al órgano de control interno, ni las relaciones con el órgano encargado de la gestión, y únicamente contiene la regulación del art. 82 al disponer que “Las Comunidades Autónomas establecerán las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las universidades, así como para el control de las inversiones, gastos e ingresos de aquellas, mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la supervisión de los Consejos Sociales”. En este mismo sentido se pronuncia el art. 42.3 de las Leyes de Presupuestos de la CA, al señalar que “Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en sus Estatutos respecto al control interno de los gastos e inversiones de la Universidad, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja podrá acordar la realización, previa audiencia del Rector, de auditorías sobre la gestión económica y financiera de la Universidad dentro del plan anual que para cada ejercicio apruebe el Interventor General”. No consta a este respecto la adopción de medidas o actuación concreta llevada a cabo por la CA.

Por su parte, la regulación de los Estatutos de 2011, en este aspecto similar al de 2004, no es mucho más extensa, señalando el art. 190 que “La Universidad de La Rioja asegurará el control interno de sus gastos e ingresos de acuerdo a los principios de legalidad, eficacia y eficiencia, a través de la unidad administrativa correspondiente”. Esta normativa se complementa con lo dispuesto en el art. 56 respecto del Gerente, donde se le atribuye la organización de los servicios administrativos y económicos, ejercer el control de la gestión de los ingresos y gastos incluidos en el presupuesto de la Universidad, encargado de supervisar el cumplimiento de sus previsiones y actualizar el inventario.

La Universidad cuenta con una unidad de control interno (UCI), tal y como se establece en sus Estatutos, que depende orgánica y funcionalmente de la Gerencia, lo cual representa una debilidad.

La UCI está formada por tres personas y su responsable es nombrado y cesado por el Rector. Cuenta con manual de procedimientos y planes de actuación, pero no dispone de memorias anuales de las actuaciones realizadas. Como se viene poniendo de manifiesto en diversas actuaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas, los recursos humanos que se destinan a la UCI se estiman insuficientes para el desarrollo por parte de la misma de las funciones que les son propias.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

Los tipos de control que realiza esta unidad son fiscalización previa, intervención posterior y mixta, y las áreas a las que se extiende este control son el área económica y de investigación, el área académica y de coordinación y el área de personal y retribuciones.

Se someten necesariamente a la fiscalización previa los expedientes de contratación, aunque no se realiza una fiscalización previa del gasto en las fases de disposición y reconocimiento de la obligación, sustituyéndose por el control posterior. La intervención material de la inversión se realiza mediante la asistencia de un miembro de la UCI al acto formal de recepción. También se someten a fiscalización previa los expedientes de subvenciones, ayudas y becas a conceder, así como los convenios firmados por la Universidad de La Rioja. Se realizan también informes previos sobre los expedientes de modificación presupuestaria e Informes sobre las cuentas rendidas por Anticipos de Caja Fija.

Los gastos tramitados mediante contrato menor y los gastos de personal son fiscalizados mediante el control posterior. El control de los ingresos se realiza mediante actuaciones comprobatorias posteriores. También se efectúa un control de las ayudas o subvenciones recibidas por Fondos Europeos.

En el ejercicio 2012 las bases de ejecución del Presupuesto aprobado incluyen la normativa de control interno de la Universidad de La Rioja para dicho ejercicio, en el que el objeto principal del sistema de control interno es el aseguramiento razonable del cumplimiento de la normativa vigente, la detección de actuaciones que supongan el menoscabo del patrimonio de la Universidad y la realización de recomendaciones y propuestas de mejora de la gestión económico-financiera y contable de la Universidad, entre otros.

Los informes realizados en el ejercicio han sido informes de fiscalización previa de expedientes de contratación administrativa, becas y ayudas, convenios, informes previos sobre los expedientes de modificación presupuestaria, informes sobre las cuentas rendidas por anticipos de caja fija, informe de control sobre la gestión de gastos, ingresos y contratación administrativa e informe de control financiero de actividades de deudas pendientes de cobro.

En concreto se han realizado por el Servicio de control interno los siguientes informes: Análisis de la liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2012, revisión y análisis de las deudas pendientes de cobro de la Universidad de La Rioja y comprobación de nóminas y su adecuación a la normativa vigente aplicable.

En los expedientes de contratación administrativa, anticipos de caja fija y expedientes de modificación presupuestaria, la documentación se devuelve con las deficiencias observadas y después se comprueba que las mismas han sido subsanadas.

En definitiva, como se viene señalando en Informes aprobados por el Tribunal de Cuentas, la potestad organizativa de las UUPP, reflejo de su autonomía universitaria, no ha desarrollado normativamente un control interno que satisfaga plenamente las características que del mismo se reputan para la administración pública regional.



TRIBUNAL DE CUENTAS

## II.2 ACTIVIDAD ECONÓMICA FINANCIERA

### II.2.1 Presupuesto: aprobación, modificaciones y ejecución

#### II.2.1.1 Aprobación y Presupuesto Inicial

La aprobación por el Consejo Social del presupuesto del ejercicio 2012 se produjo el 21 de diciembre de 2011, mientras que la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja (BOR) se produce el 13 de enero de 2012. La publicación se limita a un resumen de los estados de ingresos y gastos de la clasificación económica, por lo que no se cumplió con lo dispuesto en el art. 81.4 de la LOU, que señala que "Al estado de gastos corrientes, se acompañará la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad especificando la totalidad de los costes de la misma", información relevante que sin embargo sí se acompaña en los anteproyectos de presupuestos<sup>4</sup>.

La previsión contenida en el art. 81.4 de la LOU, por el que "Los costes del personal docente e investigador, así como de administración y servicios, deberán ser autorizados por la Comunidad Autónoma" viene establecida en el art. 62 de la Ley de Presupuestos para la CA de la Rioja del ejercicio 2012 en el que se produce la autorización de "un gasto total, incluidas cargas sociales y trienios, del personal docente y no docente de la Universidad de La Rioja para el año 2012, por importe de 29.902.949 euros. Además, en desarrollo de los arts. 55.2 y 69.3 de la LOU, es decir, los que permiten aprobar retribuciones adicionales al PDI laboral y funcionario, se establece que "independientemente de los costes citados anteriormente, se autoriza una partida máxima de 2.426.217 euros, para atender el gasto derivado de la aplicación del Plan de Incentivos del Personal Docente e Investigador (PDI)".

---

<sup>4</sup> La Universidad en alegaciones reitera en parecidos términos a los expuestos en el Informe de los ejercicios 2010 y 2011 realizado sobre esta Universidad, en el sentido de que como los presupuestos de la UR no requieren norma con rango de ley, "la publicidad de éstos no requiere la publicación en el BOR". A este respecto resulta oportuno volver a reproducir la opinión manifestada en el anterior informe, de manera que "la autonomía universitaria regulada en el art. 2.2.h de la LOU y que comprende "La elaboración, aprobación y gestión de sus presupuestos", se circunscribe con lo dispuesto en el art. 81 de la citada Ley, en el que además de declarar que los presupuestos serán públicos y únicos, señala que "su estructura, su sistema contable, y los documentos que comprenden sus cuentas anuales deberán adaptarse, en todo caso, a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público", de manera que según las distintas leyes de presupuestos autonómico, al regular el régimen económico de la UR se señala expresamente que "La Universidad de La Rioja aplicará en su gestión económico-presupuestaria la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o, en su caso, la propia ley de hacienda pública que pudiera dictar la Comunidad Autónoma de La Rioja". Esta última no ha sido aprobada hasta 2013, por lo que resulta aplicable la LGP. Cuestión diferente resulta el alcance de estas disposiciones, ya que como se señala en la Introducción de este Informe "esta vertiente de la autonomía universitaria provoca antinomias respecto de otro bloque de normas, como son las que reconocen competencias exclusivas para la elaboración y aprobación de sus presupuestos reconocidas a las CCAA sobre la base de lo dispuesto en los arts. 153. d y 133 de la Constitución". Por otro lado, no debe confundirse la publicidad y eficacia de las normas, con la información y acceso a la misma que se señala en las alegaciones, cuestión recogida en la reciente Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, a cuyas prescripciones somete a las Universidades públicas en su art. 2".



## TRIBUNAL DE CUENTAS

Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, así como la financiación aprobada para la UR para la realización de su actividad, según se detalla en la liquidación presupuestaria del ejercicio fiscalizado, se muestran en los cuadros siguientes:

### Presupuesto de Gastos

(miles de euros)

Capítulos	Créditos presupuestarios		
	Iniciales	Modificaciones	Finales
1-Gastos de personal	30.756	151	30.907
2-Gastos corrientes en bienes y servicios	7.005	128	7.133
3-Gastos financieros	166	75	241
4-Transferencias corrientes	1.582	397	1.979
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>39.509</b>	<b>751</b>	<b>40.260</b>
6-Inversiones reales	2.683	7.013	9.696
7-Transferencias de capital	3		3
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>2.686</b>	<b>7.013</b>	<b>9.699</b>
8-Activos financieros	33	3	36
9-Pasivos financieros	628		628
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>661</b>	<b>3</b>	<b>664</b>
<b>TOTAL</b>	<b>42.856</b>	<b>7.767</b>	<b>50.623</b>

### Presupuesto de Ingresos

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones		
	Iniciales	Modificaciones	Finales
3-Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.808	84	5.892
4-Transferencias corrientes	34.155	414	34.569
5-Ingresos patrimoniales	139		139
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>40.102</b>	<b>498</b>	<b>40.600</b>
6-Enajenación de inversiones reales			
7-Transferencias de capital	1.626	1.529	3.155
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>1.626</b>	<b>1.529</b>	<b>3.155</b>
8-Activos financieros	500	5.740	6.240
9-Pasivos financieros	628		628
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>1.128</b>	<b>5.740</b>	<b>6.868</b>
<b>TOTAL</b>	<b>42.856</b>	<b>7.767</b>	<b>50.623</b>



## TRIBUNAL DE CUENTAS

Los créditos iniciales incluidos en el presupuesto de gastos del ejercicio 2012 ascienden a 42.856 miles de euros, y los créditos finales se elevan a 50.623 miles de euros, lo que supone un elevado grado de modificación de los presupuestos iniciales, el 18% respectivamente. Los créditos iniciales del ejercicio 2012 son un 5% inferior al presupuesto inicial del ejercicio anterior, de acuerdo con las circunstancias económicas del momento.

El presupuesto inicial de ingresos ha disminuido en todos los capítulos presupuestarios, habiéndose producido la mayor disminución en el Capítulo 7 Transferencias de capital, un 32%.

### II.2.1.2 Modificaciones presupuestarias

En el siguiente cuadro se detallan las modificaciones presupuestarias tramitadas en los ejercicios fiscalizados, según sus diferentes tipos:

#### Modificaciones de crédito

(miles de euros)

TIPOS DE MODIFICACIONES	
<b>INCREMENTOS</b>	
- Transferencias positivas	883
- Créditos generados por ingresos	2.031
- Ampliaciones de crédito	
- Créditos extraordinarios.	
- Suplementos de crédito	
- Incorporaciones de remanentes	5.736
- Aumentos	
<b>Total incrementos</b>	<b>8.650</b>
<b>DISMINUCIONES</b>	
- Transferencias negativas	883
- Bajas por anulación y rectificación	
<b>Total disminuciones</b>	<b>883</b>
<b>Total Modificaciones Netas</b>	<b>7.767</b>

Las modificaciones netas ascienden, en el ejercicio 2012, a 7.767 miles de euros, como resultado de los aumentos de los créditos por operaciones corrientes en 751 miles de euros, por operaciones de capital en 7.013 miles de euros y por operaciones financieras 3 miles de euros. Estas modificaciones han sido financiadas por 498 miles de euros de operaciones corrientes, 1.529 miles de euros de operaciones de capital y 5.740 miles de euros con el remanente de tesorería del ejercicio anterior.

Se ha comprobado que en el ejercicio 2012, al igual que en el resto de los ejercicios objeto de análisis (2008 a 2011), las modificaciones presupuestarias más relevantes en el presupuesto de gastos se producen en el capítulo 6, inversiones reales, que han visto incrementados sus créditos iniciales en un 161%, incremento que no se traduce en



## TRIBUNAL DE CUENTAS

aumento parejo del grado de ejecución del referido capítulo, ya que ha tenido un grado de ejecución del 38%. Esto es debido, en su mayor parte, al funcionamiento de los gastos de investigación registrados por la UR en sus dos programas "Fomento de la Investigación" e "Infraestructuras Investigación", ya que cuando se recibe la financiación se genera crédito para poner a disposición de los investigadores el presupuesto necesario para acometer los distintos proyectos, realizándose el gasto en los dos o tres ejercicios siguientes. Estos créditos originan remanentes que, al tener afectada su financiación, son incorporados al ejercicio siguiente.

A continuación se expone para las modificaciones del capítulo 6, el porcentaje que estas representan respecto de las modificaciones totales y su porcentaje respecto a los créditos iniciales, y se detalla el grado de ejecución que las obligaciones reconocidas por inversiones representan sobre los créditos definitivos.

### **Inversiones reales - Modificación y grado de ejecución**

(%)

	<b>EJERCICIOS</b>				
	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>
Modificaciones de crédito / Créditos iniciales	59,39	68,22	88,57	180,87	161,32
Obligaciones reconocidas / Créditos definitivos	64,84	43,61	54,35	47,32	37,75

Los expedientes de modificaciones presupuestarias son autorizados por el Rector. En particular, las incidencias más destacables observadas en los expedientes de modificaciones presupuestarias analizados fueron que, tanto en las generaciones de crédito como en las transferencias de crédito, algunos expedientes se han tramitado y aprobado en el ejercicio siguiente al que corresponden, es decir, una vez terminado el ejercicio presupuestario al que se refieren.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

En el siguiente cuadro se detalla la financiación de estos incrementos de crédito de gastos durante el ejercicio fiscalizado y el número de expedientes de modificaciones presupuestarias tramitados:

### Financiación de las modificaciones presupuestarias

Ejercicio 2012

(miles de euros)

Financiación	Créditos generados por ingresos	Incorporación de remanentes de crédito	Ampliaciones de crédito	Otros	Total
<b>Nº de Expedientes</b>	73	19		11	<b>103</b>
REMANENTE DE TESORERÍA	<b>4</b>	<b>5.736</b>			<b>5.740</b>
POR RECURSOS	<b>2.027</b>				<b>2.027</b>
- Propios	39				39
- Otras aportaciones públicas	1.940				1.940
- Aportaciones privadas	48				48
OTRAS FUENTES					
<b>Total</b>	<b>2.031</b>	<b>5.736</b>			<b>7.767</b>

A la vista del elevado importe de las modificaciones presupuestarias, hay que señalar que dado que las mismas suponen siempre una insuficiencia de crédito en el nivel en que la partida presupuestaria es vinculante, y teniendo en cuenta las prescripciones y exigencias derivadas de la estabilidad presupuestaria, que afectan no solo a la fase de elaboración y aprobación de los presupuestos sino también a su ejecución, se estima más acorde con dichos principios el que la UR utilice los instrumentos presupuestarios pertinentes a fin de que las modificaciones sean hechos de carácter esporádico y extraordinario, y por tanto no alteren tan significativamente los créditos inicialmente aprobados.

Con la promulgación de la LOEPSF y del Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo en el entorno de las UUPP, resulta necesaria la adopción de técnicas presupuestarias adecuadas que posibiliten una mejora en la presupuestación que coadyuve al cumplimiento del límite máximo de gasto de carácter anual que no puede rebasarse.

Por lo tanto, esta operatoria presupuestaria seguida por la UR, así como la práctica generalidad de las UUPP españolas, se aparta de las disposiciones legales imperantes para el resto del sector público autonómico, así como disposiciones restrictivas en la ejecución presupuestaria dirigidas a la consolidación fiscal. En virtud de lo expuesto, convendría dotar de seguridad jurídica a esta materia, regulando por parte de la CA aquellas especialidades reconocidas a la UR que se aparten del resto de su sector público, en atención a sus peculiaridades.





## TRIBUNAL DE CUENTAS

### II.2.1.3 Liquidación del Presupuesto de Gastos

#### II.2.1.3.1 Evolución de las obligaciones reconocidas

Las obligaciones reconocidas en el 2012 ascienden a 40.337 miles de euros, con un grado de ejecución sobre los créditos definitivos del 80%. Las obligaciones reconocidas en el período 2008/2012 han disminuido un 10%, correspondiendo el decremento más relevante en términos absolutos a las inversiones reales, 5.357 miles de euros, seguido del experimentado por los gastos corrientes en bienes y servicios, 728 miles de euros. Sin embargo, los gastos de personal se han incrementado en 659 miles de euros, así como los pasivos financieros, 627 miles de euros. Las operaciones corrientes han aumentado un 1% y las de capital han disminuido un 59%.

La cuantía de las obligaciones en los ejercicios examinados, así como el detalle por capítulo de las variaciones absolutas y relativas se expone a continuación:

#### Evolución de las obligaciones reconocidas

(miles de euros)

Capítulos	Ejercicios					Variación 2008-2012	
	2008	2009	2010	2011	2012	Importe	%
1. Gastos de personal	27.368	30.069	30.168	30.231	28.027	659	2%
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	7.012	7.160	7.022	6.745	6.284	(728)	(10%)
3. Gastos Financieros	70	82	114	449	232	162	231%
4. Transferencias corrientes	1.386	2.269	1.650	1.506	1.502	116	8%
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>35.836</b>	<b>39.580</b>	<b>38.954</b>	<b>38.931</b>	<b>36.045</b>	209	1%
6. Inversiones reales	9.017	5.563	6.242	5.545	3.660	(5.357)	(59%)
7. Transferencias de capital			3	1	2	2	
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>9.017</b>	<b>5.563</b>	<b>6.245</b>	<b>5.546</b>	<b>3.662</b>	(5.355)	(59%)
8. Activos financieros		30	60	133	3	-	
9. Pasivos financieros			222	222	627	-	
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>		<b>30</b>	<b>282</b>	<b>355</b>	<b>630</b>	-	
<b>TOTAL</b>	<b>44.853</b>	<b>45.173</b>	<b>45.481</b>	<b>44.832</b>	<b>40.337</b>	(4.516)	(-10%)

No obstante, si analizamos las variaciones acontecidas en las obligaciones reconocidas del ejercicio 2012 frente al ejercicio anterior, nos encontramos que, si bien las inversiones reales continúan con la tendencia negativa, es en el capítulo 1, gastos de personal, donde se concreta un mayor decremento en términos absolutos, como consecuencia del Real Decreto ley 20/2012 de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria, en el que se estableció la supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre de los empleados públicos.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

Los gastos de personal del capítulo 1 disminuyen del ejercicio 2011 al 2012 un 7%.

### Variación interanual de las Obligaciones reconocidas 2011-2012

Capítulos	Variación 2011-2012			
	2011	2012	Importe	%
1. Gastos de personal	30.231	28.027	(2.204)	(7%)
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	6.745	6.284	(461)	(7%)
3. Gastos Financieros	449	232	(217)	(48%)
4. Transferencias corrientes	1.506	1.502	(4)	0%
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>38.931</b>	<b>36.045</b>	<b>(2.886)</b>	<b>(7%)</b>
6. Inversiones reales	5.545	3.660	(1.885)	(34%)
7. Transferencias de capital	1	2	1	100%
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>5.546</b>	<b>3.662</b>	<b>(1.884)</b>	<b>(34%)</b>
8. Activos financieros	133	3	(130)	(98%)
9. Pasivos financieros	222	627	405	182%
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>355</b>	<b>630</b>	<b>275</b>	<b>77%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>44.832</b>	<b>40.337</b>	<b>(4.495)</b>	<b>(10%)</b>

#### II.2.1.3.2 Ejecución

Por tipo de operaciones, el grado de ejecución fue un 90% en operaciones corrientes, un 38% en las de capital y un 95% en las financieras.

### Ejecución Presupuesto de Gastos 2012

(miles de euros)

Capítulos	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Grado de ejecución
1-Gastos de personal	30.907	28.027	91%
2-Gastos corrientes en bienes y servicios	7.133	6.284	88%
3-Gastos financieros	241	232	96%
4-Transferencias corrientes	1.979	1.502	76%
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>40.260</b>	<b>36.045</b>	<b>90%</b>
6-Inversiones reales	9.696	3.660	38%
7-Transferencias de capital	3	2	67%
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>9.699</b>	<b>3.662</b>	<b>38%</b>
8-Activos financieros	36	3	8%
9-Pasivos financieros	628	627	0%
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>664</b>	<b>630</b>	<b>95%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>50.623</b>	<b>40.337</b>	<b>80%</b>



## TRIBUNAL DE CUENTAS

En el ejercicio 2012 al igual que en ejercicios anteriores los gastos de personal con una ejecución del 91%, son los que mayor importancia relativa tienen en el gasto total, seguidos de los gastos corrientes en bienes y servicios.

### II.2.1.4 Liquidación del Presupuesto de Ingresos

#### II.2.1.4.1 Evolución de los derechos reconocidos

Los derechos reconocidos de la Universidad de La Rioja, según datos de la liquidación del presupuesto de ingresos de los años 2008 a 2012, experimentan en 2012 un incremento respecto a 2008 del 1%, como consecuencia, fundamentalmente, del incremento habido en las transferencias corrientes. Sin embargo, las transferencias de capital experimentan un decremento del 48% respecto al ejercicio 2008.

El detalle por años de los derechos reconocidos es el siguiente:

#### **Evolución de los derechos reconocidos**

(miles de euros)

capítulo	Ejercicios					Variación 2008-2012	
	2008	2009	2010	2011	2012	Importe	%
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.256	5.986	5.593	5.697	5.812	(444)	(7%)
4 Transferencias corrientes	30.733	33.744	35.740	35.123	32.213	1.480	5%
5 Ingresos patrimoniales	96	85	161	185	152	56	58%
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>37.085</b>	<b>39.815</b>	<b>41.494</b>	<b>41.005</b>	<b>38.177</b>	<b>1.092</b>	<b>3%</b>
6 Enajenación de inversiones reales							
7 Transferencias de capital	5.615	4.682	3.865	3.631	2.906	(2.709)	(48%)
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>5.615</b>	<b>4.682</b>	<b>3.865</b>	<b>3.631</b>	<b>2.906</b>	<b>(2.709)</b>	<b>(48%)</b>
8 Activos financieros							
9 Pasivos financieros		8.700	27		2.147	-	
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>		<b>8.700</b>	<b>27</b>		<b>2.147</b>	<b>-</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>42.700</b>	<b>53.197</b>	<b>45.386</b>	<b>44.636</b>	<b>43.230</b>	530	1%



## TRIBUNAL DE CUENTAS

### II.2.1.4.2 Ejecución<sup>5</sup>

Los derechos reconocidos en el ejercicio 2012 ascienden a 43.230 miles de euros, con un grado de ejecución sobre las previsiones finales del 97%, excluyendo el remanente de tesorería de 6.240 miles de euros.

#### Ejecución Presupuesto de Ingresos 2012

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones finales	Derechos reconocidos	Grado de ejecución
3-Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.892	5.812	99%
4-Transferencias corrientes	34.569	32.213	93%
5-Ingresos patrimoniales	139	152	109%
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>40.600</b>	<b>38.177</b>	<b>94%</b>
6-Enajenación de inversiones reales			
7-Transferencias de capital	3.155	2.906	92%
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>3.155</b>	<b>2.906</b>	<b>92%</b>
8-Activos financieros			
9-Pasivos financieros	628	2.147	342%
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>628</b>	<b>2.147</b>	<b>342%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>44.383</b>	<b>43.230</b>	<b>97%</b>

El siguiente estado refleja los derechos liquidados por precios públicos durante el ejercicio 2012, desglosados tanto por la procedencia del ingreso (del alumno, del Ministerio de Educación u otra fuente) como del curso a que pertenece:

#### Derechos liquidados por precios públicos

(miles de euros)

	DIRECTAMENTE ALUMNOS	M.E.C.	TOTAL
Curso 12/13	3.907	1.301	<b>5.208</b>
Curso 11/12	84	(5)	<b>79</b>
Cursos anteriores			<b>0</b>
Otros servicios	23		<b>23</b>
<b>TOTAL</b>	<b>4.014</b>	<b>1.296</b>	<b>5.310</b>

<sup>5</sup> Apartado modificado con motivo de las alegaciones formuladas.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

### II.2.1.5 Transferencias

La financiación privada representa el 1% de las transferencias recibidas en 2012. El origen de los ingresos por transferencia restantes es público (99%), de los que destacan las aportaciones de la Comunidad autónoma de La Rioja que representan el 96%, según el siguiente desglose:

(miles de euros)

Origen			
	Corrientes	De capital	Total
<b>Sector Público</b>			
Comunidad Autónoma	31.154	2.398	33.552
Admón del Estado	533	412	945
Otros entes de dº público	14		14
Corporaciones Locales			0
De la Unión Europea	10	96	106
Fondo Social Europeo			0
<b>Total Sector Público</b>	<b>31.711</b>	<b>2.906</b>	<b>34.617</b>
<b>Total Sector Privado</b>	<b>502</b>		<b>502</b>
<b>TOTAL</b>	<b>32.213</b>	<b>2.906</b>	<b>35.119</b>

### II.2.1.6 Resultado Presupuestario

La liquidación del presupuesto del ejercicio 2012 en cuanto a operaciones no financieras presenta un resultado presupuestario positivo de 1.376 miles de euros, como consecuencia de un resultado positivo de 2.132 miles de euros en operaciones corrientes y de un resultado negativo de 756 miles de euros en operaciones de capital. Dicho resultado positivo disminuye en 3 miles de euros por las obligaciones reconocidas en operaciones con activos financieros, siendo el importe del resultado presupuestario de 1.373 miles de euros.

El saldo de operaciones con pasivos financieros es positivo en 1.520 miles de euros, lo que da un saldo presupuestario positivo de 2.893 miles de euros.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

### Resultado y Saldo Presupuestario

Ejercicio 2012

(miles de euros)

	Derechos reconocidos (1)	Obligaciones reconocidas (2)	Importe (3) (3) = (1) - (2)
Operaciones corrientes	38.177	36.045	2.132
Operaciones de capital	2.906	3.662	(756)
<b>Total operaciones no financieras</b>	<b>41.083</b>	<b>39.707</b>	<b>1.376</b>
Activos financieros		3	(3)
<b>Resultado presupuestario</b>	<b>41.083</b>	<b>39.710</b>	<b>1.373</b>
Pasivos financieros	2.147	627	1.520
<b>SALDO PRESUPUESTARIO</b>	<b>43.230</b>	<b>40.337</b>	<b>2.893</b>

#### II.2.1.7 Remanente de Tesorería

El remanente de tesorería resultante a final del ejercicio 2012 según la liquidación de la Universidad se expone en el siguiente cuadro:

### Remanente de Tesorería

(miles de euros)

CONCEPTOS	
<b>DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>	
(+) del presupuesto corriente	8.867
(+) de presupuestos cerrados	629
(+) de operaciones no presupuestarias	652
(+) de operaciones comerciales	
(-) de dudoso cobro	210
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	56
<b>Total DERECHOS PENTES. DE COBRO</b>	<b>9.882</b>
<b>OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>	
(+) del presupuesto corriente	3.063
(+) de presupuestos cerrados	64
(+) de operaciones no presupuestarias	863
(+) de operaciones comerciales	
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	184
<b>Total OBLIGACIONES PENTES. DE PAGO</b>	<b>3.806</b>
<b>FONDOS LÍQUIDOS</b>	<b>2.318</b>
<b>I. Remanente de Tesorería afectado</b>	<b>7.555</b>
<b>II. Remanente de Tesorería no afectado</b>	<b>839</b>



TRIBUNAL DE CUENTAS

**III. Remanente de Tesorería total**

**8.394**

En el ejercicio 2012 el remanente de tesorería total fue positivo en 8.394 miles de euros, así como sus dos componentes, afectado y no afectado. Teniendo en cuenta que en los ejercicios 2010 y 2011 el remanente de tesorería no afectado fue negativo en 573 y 206 miles de euros, respectivamente, hay destacar el esfuerzo realizado por la UR en los últimos ejercicios, en los que ha pasado de un remanente de tesorería total negativo en 2008, que motivó la suscripción de una operación de endeudamiento por 3.850 miles de euros en 2009, a la situación actual antes descrita.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

### II.2.2 Análisis de la situación económica – financiera

#### II.2.2.1 Balance

El Balance de situación de la Universidad correspondiente al ejercicio 2012 se expone a continuación, recogiendo los correspondientes al periodo 2008-2012 en el anexo 4 de este Informe.

<b>Balance</b>	
(miles de euros)	
<b>ACTIVO</b>	
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>47.881</b>
I. Inmovilizado intangible	1.444
II. Inmovilizado material	46.296
III. Inversiones inmobiliarias	
IV. Inversiones financieras a largo plazo en entidades grupo	
V. Inversiones financieras a largo plazo	141
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>12.443</b>
I. Activos en estado de venta	
II. Existencias	
III. Deudores y otras cuentas a cobrar	10.086
IV. Inversiones financieras a corto plazo en entidades grupo	
V. Inversiones financieras a corto plazo	37
VI. Ajustes por periodificación	2
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	2.318
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>60.324</b>
<b>PASIVO</b>	
<b>PATRIMONIO NETO</b>	<b>41.822</b>
I. Patrimonio aportado	47.466
II. Patrimonio generado	(8.231)
III. Ajustes por cambio de valor	
IV. Otros incrementos patrimoniales ptes. Imputación a Rdos.	2.587
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>7.803</b>
I. Provisiones a largo plazo	571
II. Deudas a largo plazo	7.232
III. Deudas con entidades del grupo	
<b>PASIVO CORRIENTE</b>	<b>10.699</b>
I. Provisiones a corto plazo	19
II. Deudas a corto plazo	4.164
III. Deudas con entidades del grupo	
IV. Acreedores y otras cuentas a pagar	3.764
<b>V. Ajustes por periodificación</b>	<b>2.752</b>





## TRIBUNAL DE CUENTAS

**TOTAL PASIVO**

**60.324**

### II.2.2.1.1 Activo

El importe total del activo a 31 de diciembre de 2012 asciende a 60.324 miles de euros, de los que un 79% (47.881 miles de euros) corresponde a inmovilizado, y un 21% (11.800 miles de euros) al activo circulante.

#### a) Inmovilizado

En el ejercicio 2012 el inmovilizado ha disminuido respecto al ejercicio anterior en 668 miles de euros, un 1%, y el saldo a 31 de diciembre está compuesto por inmovilizado no financiero, 47.740 miles de euros, y por inversiones financieras permanentes, 141 miles de euros.

- Inmovilizado no financiero:

En el ejercicio 2012 el saldo de este apartado está integrado por los siguientes elementos<sup>6</sup>:

#### **Inmovilizado material e inmaterial**

(miles de euros)

<b>Grupo de elementos</b>	
Aplicaciones informáticas	297
Otro inmovilizado intangible	1.147
<b>Total inmovilizado intangible</b>	<b>1.444</b>
Terrenos	11.080
Construcciones	28.340
Otro inmovilizado material	4.658
Inmovilizado en curso y anticipos	2.218
<b>Total inmovilizado material</b>	<b>46.296</b>
<b>TOTAL</b>	<b>47.740</b>

La Universidad dispone de un inventario del inmovilizado que recoge los elementos en conexión con los saldos contables, habiendo practicado las oportunas amortizaciones. El importe de los elementos totalmente amortizados a 31 de diciembre de 2012 asciende a 1.979 miles de euros en las aplicaciones informáticas y a 16.855 miles de euros en las inmovilizaciones materiales. Los bienes totalmente amortizados continúan reflejándose en Balance con su valor neto contable nulo.

En el ejercicio 2012 se ha capitalizado el derecho de uso de un edificio cedido por el Ayuntamiento de Logroño, destinado a las instalaciones de la Fundación Dialnet. Dicho derecho de uso se ha formalizado como una concesión administrativa por un período de 25 años, inferior a la vida estimada de este tipo de bienes (construcciones) de 50 años. En consecuencia, este derecho se recoge por el 50% del valor neto contable que presentaba el edificio, en el momento de la concesión, en el inventario del Ayuntamiento de Logroño. Este derecho se amortiza en 25 años (4% anual), período de duración de la concesión.

<sup>6</sup> Los importes reflejan el valor neto contable de las rúbricas señaladas.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

Continúan sin inscribirse en el Registro de la Propiedad los bienes inmuebles que se asientan sobre los terrenos inscritos. Por otro lado, como se viene señalando en informes de ejercicios anteriores, la Universidad no concilia las altas del inmovilizado no financiero con las obligaciones reconocidas en el capítulo 6, inversiones reales, del presupuesto de gastos.

### - Inmovilizado financiero<sup>7</sup>

Durante el ejercicio 2012 las inversiones financieras permanentes, que ascienden a 208 miles de euros, han tenido un incremento por importe de 3 miles de euros, que corresponden a la adquisición de participaciones en el Consorcio Campus Iberus. A fin del ejercicio 2012 la provisión por deterioro de valor de las participaciones asciende a 67 miles de euros.

La situación de las inversiones financieras permanentes en 2012 es la siguiente:

### **Inversiones financieras a largo plazo**

(miles de euros)

<b>Entidad</b>	<b>% participación</b>	<b>Importe</b>
Fundación General de la Universidad de La Rioja	10,46	6
Fundación Valle del Ebro	6,66	6
Fundación Dialnet	47,62	30
Fundación Riojana para la Innovación	9,09	30
Sociedad "Univalue Valorización S.L."	7,20	63
Agencia Univ. Gestión Conocimiento SA (AUGE)	9,72	70
Consorcio Campus Iberus	25	3
<b>TOTAL</b>		<b>208</b>

Como se señaló en el Informe precedente, hay que señalar que no procede la contabilización en esta rúbrica respecto de las aportaciones realizadas al patrimonio fundacional de las fundaciones, si bien se debe dar cumplida cuenta de las mismas en la Memoria del ejercicio. La Universidad manifiesta que en 2013 ha subsanado esta deficiencia.

La UR realiza actividades propias y relevantes de la misma a través de las fundaciones Dialnet y la FUR. Según consta en el informe de auditoría privado, los procedimientos establecidos por la Universidad y la FUR no garantizan la validez e integridad de los ingresos y los derechos reconocidos correspondientes a las actuaciones gestionadas por dicha Fundación, estableciéndose como limitación la imposibilidad de determinar el importe de la gestión encomendada, que debería ser incorporado a los registros contables de la Universidad, a fin de mostrar la totalidad de la actividad desarrollada por ésta.

También participa de manera minoritaria en las siguientes entidades: Fundación Valle del Ebro, Fundación Riojana para la Innovación, Univalue Valorización, S.L., Agencia Universitaria para la gestión del conocimiento, S.A. (AUGE) y el Consorcio Campus Iberus. Este último se constituye como el Campus de Excelencia Internacional (CEI) del Valle Medio del Ebro, promovido por las universidades públicas de Zaragoza, Navarra,

<sup>7</sup> Apartado modificado con motivo de las alegaciones formuladas.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

Lleida y La Rioja. Se constituye el 21 de mayo de 2012, siendo la participación de la UR de 3 miles de euros, un 25% del total.

En cuanto a las cuentas anuales a 31 de diciembre de 2008 de la Fundación Valle del Ebro, últimas de las que la Universidad dispone de información, arrojaban un patrimonio neto positivo de 14 miles de euros.

Respecto de la situación financiera de la Fundación AUGE, según consta en Acta de fecha 20 de julio de 2012, arroja un saldo negativo por importe de 19 miles de euros. Con fecha 23 de noviembre de 2012, la Junta extraordinaria aprobó la reducción de su capital social por compensación de pérdidas del ejercicio anterior para restablecer el equilibrio patrimonial siendo el nuevo importe de las participaciones asignadas a la Universidad de La Rioja por 39 miles de euros, pasando el porcentaje de participación al 8,86%.

### b) Deudores

Los deudores de la Universidad a final de ejercicio 2012 alcanzaron un importe de 10.086 miles de euros (se han provisionado 210 miles de euros), habiendo aumentado un 14% respecto al ejercicio anterior. El siguiente cuadro muestra su composición.

<b>Deudores</b>	
(miles de euros)	
<b>Deudores</b>	
Presupuestarios	9.497
No presupuestarios	93
Administraciones Públicas	519
Otros Deudores	187
Provisiones	(210)
<b>TOTAL</b>	<b>10.086</b>

Del saldo de deudores presupuestarios, 8.867 miles de euros se derivan de la ejecución del presupuesto corriente, y 630 miles de euros de la ejecución de presupuestos cerrados.

Los principales deudores presupuestarios del ejercicio corriente corresponden al capítulo 4, transferencias corrientes, un 71%, y al capítulo 7, transferencias de capital, un 26%, siendo los principales deudores el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (6.010 miles de euros por transferencias corrientes y 2.243 por transferencias de capital), y el Estado (254 miles de euros por transferencias corrientes y 18 miles de euros por transferencias de capital para proyectos nacionales y europeos de investigación).

Los derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados corresponden fundamentalmente al capítulo 7 por 693 miles de euros. Destacan por su cuantía la Comunidad Autónoma de La Rioja por transferencias de capital, con 216 miles de euros, y las transferencias de capital del exterior por 119 miles de euros.

De los derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados, que ascendían a 1 de enero de 2012 a 8.441 miles de euros, se recaudan en el ejercicio 7.567 miles de euros, un 79%, y se anulan 244 miles de euros. A 31 de diciembre de 2012, continúan incluyéndose saldos pendientes de cobro con más de 4 años de antigüedad. Con independencia de su provisión, la Universidad debe arbitrar los medios para su depuración y, en su caso, adoptar los procedimientos adecuados para darlos de baja.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

El saldo de deudores no presupuestarios a fin de ejercicio corresponde, fundamentalmente, a deudores por IVA repercutido, y a los anticipos de retribuciones y a unidades de gasto. Su desglose es el siguiente:

<b>Deudor</b>	<b>(Miles de euros)</b>
Hp Deudora por IVA	519
Deudores por IVA repercutido	40
Anticipos unidades de gasto	20
Anticipos pago retribuciones	18
Pagos pendientes de aplicación	184
Otros deudores no presupuestarios	18
<b>Total</b>	<b>799</b>

Se dotan provisiones de los deudores de dudoso cobro, tanto de carácter presupuestario como no presupuestario. El saldo del ejercicio 2012, que asciende a 210 miles de euros, corresponden a saldos provisionados de deudores presupuestarios, por 192 miles de euros, y los correspondientes a deudores no presupuestarios, por 18 mil euros. No se provisionan los saldos de la Comunidad Autónoma, de la Fundación de la Universidad y de algunos otros organismos públicos por considerarse que liquidarán en todo caso sus deudas, aunque se produzcan retrasos. Como se ha señalado, en 2012 se han provisionado deudas anteriores a 2008.

### c) Tesorería

El saldo contable a fin del ejercicio 2012 es deudor en 318 miles de euros. La Universidad mantiene, asimismo, un depósito en una entidad financiera por 2.000 miles de euros, que se considera activo líquido equivalente, por lo que se incluye en la tesorería de la Universidad.

El siguiente cuadro resume la composición de la tesorería de la Universidad en 2012, cuyos saldos han sido debidamente conciliados:

### Tesorería

(miles de euros)

<b>Naturaleza de las cuentas</b>	<b>Nº de cuentas</b>	<b>SALDO GLOBAL</b>	
		<b>BANCO</b>	<b>CONTABILIDAD</b>
Operativas centralizadas	14	264	274
Ingresos restringidos			
Gastos restringidas centralizados			
Pagos descentralizados	18	43	44
Otras	1	2.000	2.000
<b>TOTAL</b>	<b>33</b>	<b>2.307</b>	<b>2.318</b>

En relación a estos saldos de tesorería, y con independencia del importe del saldo final de cada ejercicio, hay que señalar que la UR carece de un procedimiento establecido a fin de determinar saldos ociosos en función de las obligaciones a atender en el corto plazo del ejercicio siguiente, con objeto de materializar tales puntas de tesorería en activos disponibles de una mayor rentabilidad. Además, se viene señalando en los Informes



## TRIBUNAL DE CUENTAS

aprobados que con carácter general en el sector público se vienen introduciendo normas estrictas de gestión de tesorería encaminadas a introducir eficiencia y control en las disponibilidades líquidas, de manera que se evite el aprovechamiento por parte de agentes externos de excedentes de tesorería, así como obligar a las diversas entidades públicas a promover sistemas competitivos en la apertura y mantenimiento de las cuentas con entidades financieras.

En particular, en el art. 40 de la Ley 6/2011, de 22 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, establece pautas que tratan de propiciar la coordinación de la gestión de tesorería, de manera que después de señalar que los fondos a transferir a la UR "se librarán por doceavas partes iguales a principios de cada mes natural", añade que "No obstante, los libramientos correspondientes al crédito total que figura dispuesto a tal fin en el estado de gastos, según lo establecido en el apartado 1 de este artículo, se sujetarán a los planes de disposición de fondos que puedan establecerse por la Oficina de Control Presupuestario en atención a la existencia de suficientes disponibilidades líquidas en la entidad beneficiaria". En este mismo sentido se pronuncia el art. 8 cuando señala que "Se autoriza a la consejera de Administración Pública y Hacienda para declarar no disponibles las transferencias corrientes o de capital destinadas a las entidades integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja cuando, como consecuencia de la existencia de suficientes disponibilidades líquidas, pudieran no resultar necesarias para el ejercicio de su actividad presupuestaria", estableciendo incluso la posibilidad de requerir el ingreso total o parcial de dichas disponibilidades líquidas si fuera el caso<sup>8</sup>.

Por lo tanto, la necesidad de contar con un procedimiento de gestión de tesorería no solo resulta conveniente desde el punto de vista de la eficiencia y racionalidad de la UR, sino de obligado cumplimiento a fin de satisfacer las previsiones legales antes señaladas.

### II.2.2.1.2 Pasivo

#### a) Fondos propios

A final de ejercicio 2012 los fondos propios ascienden a 41.822 miles de euros y aumentan respecto al ejercicio anterior en 1.670 miles de euros como consecuencia de otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados por 2.587 y de los resultados negativos producidos en 2011 y 2012. La composición del Patrimonio a la referida fecha es la siguiente:

---

<sup>8</sup> Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, que exige a las Administraciones Públicas disponer de un plan de tesorería "que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad", cuya aplicación excede al ámbito temporal del presente Informe.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

### Fondos propios

(miles de euros)

Concepto	Saldo
Patrimonio	47.466
Resultados de ejercicios anteriores	(7.314)
Resultado del ejercicio	(917)
Otros incrementos patrimoniales	2.587
<b>TOTAL</b>	<b>41.822</b>

La cifra de patrimonio se ha mantenido inalterable respecto al ejercicio anterior, mientras que el resultado del ejercicio ha disminuido, pasando de un resultado negativo en 2011 de 14 miles de euros a un resultado negativo en 2012 de 917 miles de euros. Los incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados corresponden al traspaso a la cuenta de "Subvenciones para la financiación de activos corrientes y gastos" del saldo reflejado en la cuenta "Ingresos anticipados por remanente afectado", en la parte que corresponde a subvenciones recibidas en ejercicios anteriores para la financiación de gastos que no se han realizado aún a la fecha de apertura del ejercicio.

#### b) Provisiones para riesgos y gastos

El saldo a 31 de diciembre de 2012 asciende a 571 miles de euros, habiendo aumentado respecto al ejercicio anterior en un 104%. Este saldo corresponde en un 40% al premio de jubilación y en un 60% a la provisión para responsabilidades.

La provisión para responsabilidades cubre posibles riesgos derivados de litigios -18 mil euros-, así como la provisión por la paga extra suprimida que corresponde al eventual pago que tendría que afrontar la Universidad de aceptarse las reclamaciones del personal sobre los 44 días devengados de junio a julio no abonados, en aplicación del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para la estabilidad presupuestaria y de fomento a la competitividad -317 miles de euros-.

En cuanto a la provisión por obligaciones contraídas en indemnizaciones (premio de jubilación), el convenio laboral del PAS establece un compromiso por premios de jubilación en los términos y condiciones que se detallan en el epígrafe referente a personal.

#### c) Acreedores a largo plazo

##### c.1) Deudas con entidades de crédito

A 31 de diciembre de 2012 la deuda con entidades de crédito pendiente asciende a 5.612 miles de euros, de los que 3.080 miles de euros figuran a largo plazo, y el resto a corto plazo.

##### c.2) Acreedores a largo plazo

En el ejercicio 2012, además de la deuda a largo plazo con entidades financieras reseñada en el párrafo anterior, existen deudas a largo plazo por 3.781 miles de euros. Corresponden, principalmente, a la financiación a largo plazo recibida con motivo de la firma, el 26 de agosto de 2009, de un Convenio de colaboración entre la administración central, autonómica y la propia UR para la construcción del Centro de Investigación en



## TRIBUNAL DE CUENTAS

Matemática y Computación y Centro de Cálculo (CIEMUR). El presupuesto de ejecución asciende a 4.446 miles de euros y se financia al 50% por las siguientes fuentes: FEDER, a través del Programa Operativo 2007-2013 para la Región de La Rioja, y mediante un préstamo reintegrable a tipo de interés cero concedido por la administración central. Además, existe una deuda pendiente de 343 miles de euros, procedente del ejercicio 2009, para financiar el equipamiento de la bodega del Instituto de Ciencias de la Vid y el Vino, Centro de investigación en Viticultura y Enología, creado por el Gobierno de La Rioja, el Consejo Superior de Investigaciones científicas y la Universidad de la Rioja. Se financia al 50% por el FEDER y la administración central.

### d) Acreedores a corto plazo

Los acreedores a final del ejercicio 2012 han tenido un saldo de 7.927 miles de euros que ha supuesto un incremento, respecto al ejercicio anterior, del 41%. Integran este epígrafe a 31 de diciembre de 2012 las partidas siguientes: Deudas con entidades de crédito, 2.532 miles de euros, Acreedores por operaciones de gestión, 2.417 miles de euros, Otras deudas, 1.632 miles de euros, Administraciones públicas, 799 miles de euros, y Otras cuentas a pagar, 547 miles de euros.

#### **Acreedores a corto plazo**

(miles de euros)

	<b>Saldo</b>
Deudas con entidades de crédito	2.532
Otras deudas	1.632
Acreedores por operaciones de gestión	2.417
Otras cuentas a pagar	547
Administraciones públicas	799
<b>Total</b>	<b>7.927</b>

Además de los pasivos financieros a largo plazo reseñados en el epígrafe anterior, la Universidad dispone de un crédito a tipo de interés variable con un límite de 3.000 miles de euros, del que ha dispuesto en el ejercicio 2012 un importe de 2.147 miles de euros. En este epígrafe también está incluida la parte de vencimiento a corto plazo de los préstamos contratados a largo plazo.

Dentro de los acreedores presupuestarios se incluye la cuenta acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, que se utiliza fundamentalmente para gastos del ejercicio que no se han imputado a presupuesto pero sí a contabilidad económico patrimonial porque no se dispone de las facturas al cierre del ejercicio, si bien su incidencia se estima poco significativa. La imputación de estas facturas al presupuesto del ejercicio siguiente la autoriza el Rector.



TRIBUNAL DE CUENTAS

**Obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto (Cuenta 409)**

(miles de euros)

Acreedores	Ejercicio					Variación 2009-2012	
	2008	2009	2010	2011	2012	Importe	%
Obligaciones pendientes de aplicar (Cuenta 409)	90	42	25	4	1	(89)	(-98,89%)

e) Ajustes por periodificación

El importe de los ajustes por periodificación asciende a 2.752 miles de euros y corresponde a los ingresos anticipados por diferimiento de matrícula (Curso 2012-2013) por importe de 2.572 miles de euros y a los ingresos anticipados por remanentes afectados del 2012 por importe de 180 miles de euros.

Este saldo incluye la periodificación de los precios públicos por matriculación del curso académico 2012/2013 y corresponde al importe devengado entre enero a agosto de 2012 de los ingresos recaudados anticipadamente por este curso académico.

Igualmente, recoge el importe correspondiente al remanente de tesorería afectado, por los ingresos finalistas que no han sido gastados a 31 de diciembre 2012 por 180 miles de euros.

II.2.2.1.3 Evolución

En el cuadro siguiente figura la evolución de las principales masas patrimoniales de los balances de situación en el período 2008/12.

**Situación Patrimonial. Resumen Balance**

(miles de euros)

	Ejercicios					Variación
	2008	2009	2010	2011	2012	%
<b>ACTIVO</b>						
Inmovilizado	44.403	46.654	48.947	48.548	47.881	8%
Gastos a distribuir en varios ejercicios						
Activo circulante	8.094	12.239	11.800	11.099	12.443	54%
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>52.497</b>	<b>58.893</b>	<b>60.747</b>	<b>59.647</b>	<b>60.324</b>	<b>15%</b>
<b>PASIVO</b>						
Fondos propios	35.513	37.253	40.166	40.152	41.822	18%
Provisiones para riesgos y gastos	516	287	258	280	571	11%
Acreedores a largo plazo	245	8.702	8.487	7.859	7.232	2852%
Acreedores a corto plazo	16.223	12.651	11.836	11.356	10.699	-34%
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>52.497</b>	<b>58.893</b>	<b>60.747</b>	<b>59.647</b>	<b>60.324</b>	<b>15%</b>

Se observa que en el periodo 2008/2012, el activo y el pasivo han crecido un 15%. Este crecimiento es debido fundamentalmente al incremento tanto del activo circulante, en un 54%, por lo que se refiere al activo, como al aumento de los fondos propios y los acreedores a largo plazo, en el pasivo.





TRIBUNAL DE CUENTAS

En el cuadro siguiente puede observarse el fondo de maniobra y su evolución en el periodo 2008/12.

**Fondo de maniobra y su evolución**

(miles de euros)

	Ejercicio				
	2008	2009	2010	2011	2012
<b>Activo Circulante</b>					
Deudores	7.560	9.261	6.038	8.870	10.086
Inversiones Financieras temporales	10	9	2.037	2.037	37
Tesorería	457	2.901	3.656	153	2.318
Ajustes por periodificación	67	68	69	39	2
<b>Total Activo Circulante</b>	<b>8.094</b>	<b>12.239</b>	<b>11.800</b>	<b>11.099</b>	<b>12.443</b>
<b>Pasivo circulante</b>					
Acreedores a C/P sin coste	9.927	6.278	6.414	5.640	5.414
Pasivos financieros a corto				910	2.532
Ajustes por periodificación	6.296	6.373	5.422	4.806	2.753
<b>Total Pasivo Circulante</b>	<b>16.223</b>	<b>12.651</b>	<b>11.836</b>	<b>11.356</b>	<b>10.699</b>
<b>Fondo de maniobra</b>	<b>(8.129)</b>	<b>(412)</b>	<b>(36)</b>	<b>(257)</b>	<b>1.744</b>

Después de la drástica reducción que se produjo en la tesorería en 2011, en 2012 se produce un aumento considerable en su saldo. Se ha producido una mejora considerable en el fondo de maniobra de la Universidad, consiguiendo un incremento respecto a 2011 de 2.001 miles de euros. Las causas de esta mejoría son por un lado la reducción de los dos componentes del pasivo circulante y por otro el aumento de los deudores, de la tesorería y de las inversiones financieras temporales.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

### II.2.2.2 Resultado económico-patrimonial

En el cuadro siguiente figura la cuenta económico-patrimonial de la Universidad 2008/2012:

#### **Resultado económico-patrimonial** (miles de euros)

	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>
<b>GASTOS</b>					
Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	41.361	43.628	43.603	43.808	39.911
Transferencias y subvenciones	1.358	1.912	1.332	1.354	1.467
Pérdidas y gastos extraordinarios	13	13	17	11	38
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>42.732</b>	<b>45.553</b>	<b>44.952</b>	<b>45.173</b>	<b>41.416</b>
<b>INGRESOS</b>					
Ingresos de gestión ordinaria	6.223	5.807	5.899	5.341	5.302
Otros ingresos de gestión ordinaria	453	993	377	548	586
Transferencias y subvenciones	36.370	38.160	39.834	39.270	34.611
Ganancias e ingresos extraordinarios		52			
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>43.046</b>	<b>45.012</b>	<b>46.110</b>	<b>45.159</b>	<b>40.499</b>
<b>AHORRO/(DESAHORRO)</b>	<b>314</b>	<b>(541)</b>	<b>1.158</b>	<b>(14)</b>	<b>(917)</b>

Como puede observarse el resultado económico-patrimonial obtenido en el ejercicio 2012 ha sido negativo en 917 miles y se ha conformado por un volumen de ingresos de 40.499 miles de euros y de gastos de 41.416 miles de euros. Se observa una fuerte disminución en el ejercicio 2012 de las transferencias y subvenciones y, en menor medida, de los ingresos de gestión ordinaria, lo que unido a una menor contención producida en los gastos de la Universidad da lugar al resultado negativo del ejercicio, lo que hace necesario incidir en medidas de contención del gasto.

En el referido ejercicio, el 96% de los gastos contabilizados en el ejercicio corresponde a gastos de funcionamiento, de los que el 72% son gastos de personal, porcentaje similar al del ejercicio anterior.

Las transferencias y subvenciones concedidas representan un 4% de los gastos totales y corresponden a becas otorgadas a alumnos (por prácticas, movilidad estudiantil, etc.), a becas para el desarrollo de la investigación que lleva a cabo la Universidad y a transferencias a Fundaciones, un 16% del total de subvenciones y transferencias concedidas. Las transferencias y subvenciones de capital solo han supuesto 1 miles de euros.

La variación de las provisiones de tráfico corresponde a la provisión de insolvencias cuya dotación ha ascendido a 3 miles de euros y se ha aplicado durante el ejercicio 210 miles de euros, debido al cobro de deudas.

En los ingresos destacan por importancia las transferencias y subvenciones recibidas, que representan el 85% de los ingresos totales y, dentro de las transferencias, las procedentes de la Comunidad Autónoma que, como ya se ha comentado en el apartado II.2.1.5 Transferencias ascienden a 33.552 miles de euros.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

Los ingresos de gestión ordinaria, fundamentalmente precios públicos, representan el 15% de los ingresos del ejercicio 2012, proporción algo superior a la del ejercicio anterior.

La Universidad, atendiendo al principio de devengo, ha incluido en ajustes de periodificación de pasivo los ingresos por precios públicos del curso académico 2012/2013 en concepto de tasas y matrículas correspondientes a 8 meses del ejercicio 2013, ascendiendo dicho importe a 2.305 miles de euros. En el ejercicio anterior, dicha periodificación ascendió a 2.572 miles de euros.

### **II.3 GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE E INVESTIGADORA**

#### **II.3.1 Personal**

##### II.3.1.1 Normativa

Los RRHH de las UUPP se agrupan con carácter general en Personal Docente e Investigador (PDI) y Personal de Administración y Servicios (PAS), cada uno de ellos con sus propias particularidades en cuanto a régimen jurídico y económico aplicable.

Respecto del PDI, la LOU articula en el Título IX una doble carrera académica al distinguir entre el personal docente funcionario y el contratado. Tras la modificación realizada por la LO 4/2007, sólo quedan dos cuerpos de PDI funcionario: catedráticos y profesores titulares de Universidad, correspondiendo a las universidades la convocatoria de los concursos para el acceso a las plazas de los cuerpos docentes universitarios que estén dotadas en el estado de gastos de su presupuesto, de acuerdo con lo que establezcan sus estatutos. Por su parte, el art. 63 de la LOU regula el personal de los cuerpos de funcionarios docentes universitarios que ocupen una plaza vinculada a los servicios asistenciales de instituciones sanitarias, en áreas de conocimiento de carácter clínico asistencial, de acuerdo con lo establecido en el art. 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

La selección del PDI funcionario se realizará entre quienes hayan sido acreditados previamente por la ANECA, de manera que quienes posean el título de Doctor podrán presentar una solicitud para obtener la acreditación para Profesor Titular de universidad, y estos últimos podrán acreditarse para el cuerpo de Catedráticos, así como también podrán concursar los funcionarios y funcionarias de los Cuerpos de Profesores Titulares de universidad y de Catedráticos de universidad.

En cuanto al régimen retributivo, existe una concurrencia de competencias repartidas entre el Gobierno, de acuerdo con el régimen establecido por la legislación general de funcionarios, adecuado específicamente a las características de dicho personal, pudiendo además establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales por el ejercicio de las siguientes funciones: actividad y dedicación docente, formación docente, investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de conocimiento y gestión; las Comunidades Autónomas podrán, asimismo, establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales que podrán ser asignadas por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad y dentro de los límites que para este fin fijen las Comunidades Autónomas.

En cuanto a la normativa de desarrollo dictada por el Estado, en los ejercicios fiscalizados estuvo vigente entre otros el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del



## TRIBUNAL DE CUENTAS

profesorado universitario y el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones de Catedráticos y Profesores de Universidad. En dicha normativa se establece que el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y complemento de destino serán los que les correspondan como funcionarios del Estado, estableciendo especialidades en el complemento específico y en el complemento de productividad. En cuanto al primer complemento señalado, la normativa contempla un desdoblamiento entre el componente general, igual para los del mismo cuerpo, un componente singular de destino para los que ocupen cargos académicos, y finalmente un componente por méritos docentes, distinto para cada cuerpo y que se obtiene previa evaluación cada cinco años ante la Universidad en la que preste sus servicios de los méritos que concurran en el mismo por el desarrollo de la actividad docente encomendada a su puesto de trabajo. Por lo que se refiere al segundo complemento, el de productividad, se estableció un mecanismo incentivador de la actividad investigadora, que en cierta manera ha sido un precedente de la regulación de la carrera horizontal de los funcionarios contenida en el art. 17 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del empleado público (EBEP). Este complemento tiene una cuantía diferente para cada cuerpo y se obtiene previa evaluación positiva de la actividad investigadora desarrollada cada seis años, los conocidos como "sexenios". Tanto el complemento docente como el de productividad investigadora sólo puede obtenerse por quienes se encuentren en situación de dedicación a tiempo completo, y el número máximo de tramos o evaluaciones se fija en seis.

En cuanto al PDI contratado, las universidades podrán contratar personal docente e investigador en régimen laboral, a través de las modalidades de contratación laboral específicas del ámbito universitario, y que se corresponden con las figuras de Ayudante, Profesor Ayudante Doctor, Profesor Contratado Doctor, Profesor Asociado y Profesor Visitante, a las que se añade la figura de profesor emérito en las condiciones previstas en la LOU. También podrán contratar personal investigador, técnico u otro personal, a través del contrato de trabajo por obra o servicio determinado, para el desarrollo de proyectos de investigación científica o técnica, en los términos que luego se señalan.

Su régimen jurídico está recogido, además de las disposiciones de la LOU, por el D 104/2003, de 29 de agosto, de régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja, modificado parcialmente por el D 6/2009, de 13 de febrero, y con carácter supletorio por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, además de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del empleado público (EBEP), por los preceptos de dicho estatuto en que así se disponga.

La contratación de personal docente e investigador, excepto la figura de Profesor Visitante, se hará mediante concurso público, y de acuerdo con el art. 48 de la LOU no podrá superar el 49 por ciento del total de personal docente e investigador de la universidad computado en equivalencias a tiempo completo, mientras que el personal docente e investigador con contrato laboral temporal no podrá superar el 40 por 100 de la plantilla docente. Su régimen retributivo lo establece la CA, quien podrá en los mismos términos antes vistos establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales, las cuales son asignadas por el Consejo Social.

Como normativa estatal merece citarse el Real Decreto 989/2008, de 13 de junio, por el que se regula la contratación excepcional de profesores colaboradores, mientras que entre la normativa de la Universidad la ley 6/2003, de 26 de marzo, del Consejo Social



## TRIBUNAL DE CUENTAS

de la Universidad de La Rioja, en su art. 6 dispone que corresponde a dicho Consejo acordar la asignación de complementos retributivos del PDI laboral y funcionario dentro de los límites que fije la Comunidad Autónoma. Por último, hay que destacar el Convenio Colectivo de 31 de marzo de 2009, del Personal Docente e Investigador Laboral de la Universidad de La Rioja.

Por último, resulta necesario realizar un breve comentario respecto del personal investigador contratado. Como ya se señaló, el art. 48.1 de la LOU permite a las universidades "contratar personal investigador, técnico u otro personal, a través del contrato de trabajo por obra o servicio determinado, para el desarrollo de proyectos de investigación científica o técnica". Por su parte, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación añadió el apartado 3.bis al citado art. 48 de la LOU, al incluir la posibilidad de que las universidades puedan contratar personal investigador conforme a lo previsto en la citada Ley 14/2011, cuya entrada en vigor, salvo las disposiciones particulares que se señalan, tuvo lugar en diciembre de 2011. Por lo tanto, en los ejercicios fiscalizados estuvo vigente la Ley 13/1986, de 14 de abril de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, que preveía en su art. 17 la contratación laboral por parte de las universidades únicamente "cuando sean beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas para la contratación temporal de personal investigador, científico o técnico, para el desarrollo de nuevos programas o proyectos singulares de investigación que no puedan llevar a cabo con personal propio", si bien la L.O. 4/2007 introdujo la posibilidad de contratación con carácter indefinido y dedicación a tiempo completo respecto de los investigadores que en el desarrollo de su actividad hayan superado con criterios de excelencia la evaluación correspondiente, todo ello sujeto a los requisitos señalados en el apartado 3 del citado art. 17, es decir, "previa convocatoria pública, garantizando los principios de igualdad, mérito y capacidad" y "en función de sus necesidades de personal y de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias".

Junto a esta normativa, también resulta reseñable la regulación de la carrera investigadora en nuestro país, iniciada con el Real Decreto 1326/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Becario de Investigación, y posteriormente con el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en Formación que le vino a sustituir ampliando el ámbito subjetivo, pues mientras que en la primera normativa estaba limitada a los que estuvieran en posesión del título de Doctor, en la normativa vigente en los ejercicios fiscalizados se amplía a los graduados vinculados como mínimo con los correspondientes estudios oficiales de doctorado, sin perjuicio de las especialidades previstas en la normativa de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. El Estatuto de 2006 distingue por un lado el personal investigador en formación de beca, que comprende los dos primeros años desde la concesión de la ayuda, y el personal investigador en formación de contrato, que, una vez superado el período de beca y obtenido el Diploma de Estudios Avanzados o documento administrativo que lo sustituya, comprenderá, como máximo, los dos años siguientes. Para el primer colectivo o personal de beca, el citado Real Decreto 63/2006 extiende los beneficios del sistema de Seguridad Social, configurando entre sus derechos "la percepción de la ayuda económica que corresponda a la beca, en la forma establecida para cada convocatoria, sin que tenga naturaleza de salario", mientras que en el segundo, disfrutará de los derechos de carácter laboral, así como los relativos a los de Seguridad Social, que se derivan del contrato que formalicen con la universidad.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

Por lo tanto, cabe concluir que la actividad investigadora realizada por las universidades a través de los grupos e institutos de investigación, así como las necesidades de personal correspondiente, se realiza por personal propio a través de los convenios y contratos de investigación regulados en el art. 83 de la LOU, y mediante la vinculación del personal investigador a través de las figuras reguladas en el anterior cuerpo normativo aplicable, si bien ha sido tradicional la vinculación del personal investigador fundamentalmente a través la convocatoria de becas. A esta situación responde la nueva regulación introducida por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que dedica el art. 20 a la regulación más precisa de las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador.

Además del cuerpo de profesores antes visto, la LOU dedica el Título X al personal de administración y servicios de las Universidades (PAS), que estará formado por personal funcionario de las escalas de las propias Universidades y personal laboral contratado por la propia Universidad, así como por personal funcionario perteneciente a los cuerpos y escalas de otras Administraciones públicas.



TRIBUNAL DE CUENTAS

II.3.1.2 Recursos humanos de la Universidad<sup>9</sup>

Los recursos humanos de que dispone la Universidad (funcionarios y laborales) a 31 de diciembre de 2012 ascienden a un total de 738 personas.

En el cuadro siguiente figura la evolución del PDI y PAS funcionario y laboral en el periodo 2008-2012:

	Ejercicios					Variación 2008-2012	
	2008	2009	2010	2011	2012	Número	%
<b><i>Personal Docente e Investigador - PDI</i></b>							
Funcionario	254	248	255	262	247	(7)	0
Laboral	248	251	242	232	231	(17)	0
<b>Total PDI</b>	<b>502</b>	<b>499</b>	<b>497</b>	<b>494</b>	<b>478</b>	<b>(24)</b>	<b>0</b>
<b><i>Personal de Administración y Servicios - PAS</i></b>							
Funcionario	163	165	231	219	212	49	0
Laboral	137	124	56	40	48	(89)	-1
<b>Total PAS</b>	<b>300</b>	<b>289</b>	<b>287</b>	<b>259</b>	<b>260</b>	<b>-40</b>	<b>0</b>
<b><i>Personal Total</i></b>							
Funcionario	417	413	486	481	459	42	10,07%
Laboral	385	375	298	272	279	(106)	0
<b>TOTAL PERSONAL</b>	<b>802</b>	<b>788</b>	<b>784</b>	<b>753</b>	<b>738</b>	<b>(64)</b>	<b>0</b>
<b><i>Indicadores</i></b>							
<b>PAS/PDI</b>	59,76%	57,92%	57,75%	52,43%	54,39%		
PDI Func/Lab	102,42%	98,80%	105,37%	112,93%	106,93%		
PAS Func/Lab	118,98%	133,06%	412,50%	547,50%	441,67%		
<b>TOTAL Func/Lab</b>	<b>108,31%</b>	<b>110,13%</b>	<b>163,09%</b>	<b>176,84%</b>	<b>164,52%</b>		

El personal vinculado jurídicamente con la Universidad ha experimentado en este período una disminución del 7,98%, tanto en el PAS como en el PDI en su conjunto, si bien se producen aumentos puntuales en algunas categorías como el ocurrido fundamentalmente en el PAS funcionario, con un incremento del 30%.

<sup>9</sup> Apartado modificado con motivo de las alegaciones formuladas.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

En el cuadro siguiente figura la evolución de la estructura de personal clasificado según la actividad que desarrolla<sup>10</sup>:

	Ejercicios					Variación 2007-2011	
	2008	2009	2010	2011	2012	Número	%
<b><i>Personal Docente e Investigador - PDI</i></b>							
Administración - Estructura	-	-	-	-	38	38	
Servicios auxiliares o compl.	-	-	-	-	-	-	
Investigación	47	36	49	53	74	27	57,45%
Departamentos	455	463	448	441	366	(89)	(19,56%)
<b>Total PDI</b>	<b>502</b>	<b>499</b>	<b>497</b>	<b>494</b>	<b>478</b>	<b>(24)</b>	<b>(4,78%)</b>
<b><i>Personal de Administración y Servicios - PAS</i></b>							
Administración - Estructura	300	289	287	259	260	(40)	(13,33%)
Servicios auxiliares o compl.	-	-	-	-	-		
Investigación	-	-	-	-	-		
Departamentos	-	-	-	-	-		
<b>Total PAS</b>	<b>300</b>	<b>289</b>	<b>287</b>	<b>259</b>	<b>260</b>	<b>(40)</b>	<b>(13,33%)</b>
<b><i>Personal Total</i></b>							
Administración - Estructura	300	289	287	259	298	(2)	(0,67%)
Servicios auxiliares o compl.	-	-	-	-	-		
Investigación	47	36	49	53	74	27	57,45%
Departamentos	455	463	448	441	366	(89)	(19,56%)
<b>TOTAL PERSONAL</b>	<b>802</b>	<b>788</b>	<b>784</b>	<b>753</b>	<b>738</b>	<b>(64)</b>	<b>(7,98%)</b>

A lo largo de los 5 ejercicios considerados entre el 60% y el 65% del personal se localiza en la función docente.

<sup>10</sup> La Universidad en alegaciones aporta el detalle de la actividad desarrollada por su personal PDI en el 2012 que figura agrupado en Departamento, y es el siguiente: 38 desarrollan actividades de gestión o administración y 78 de investigación, a tiempo completo. Respecto del ajuste del resto del personal, no se acepta la alegación, pues para valorar la evolución en el periodo elegido el criterio seguido en todos los ejercicios es reflejar el personal vinculado con la UR, con independencia del tipo de contrato, si es a tiempo parcial o completo.





## TRIBUNAL DE CUENTAS

Por otro lado, la distribución del personal docente e investigador por categorías y por género es la siguiente:

Personal Docente e Investigador (PDI)	2012		
	Hombres	Mujeres	Total
<b>Funcionarios</b>	<b>146</b>	<b>106</b>	<b>252</b>
Catedrático de Universidad	32	11	43
Catedrático de Escuela Universitaria	4	2	6
Titular de Universidad	86	80	166
Titular de Escuela Universitaria	24	13	37
<b>Laborales</b>	<b>102</b>	<b>73</b>	<b>175</b>
Ayudante	0	0	0
Ayudante doctor	1	3	4
Colaborador	11	2	13
Contratado Doctor	19	18	37
Profesor contrat. inter.Tiempo compl.	11	13	24
Profesor contrat. Inter. Tiempo parcial	4	2	6
Asociado tiempo compl.(contr. Admvo.)	0	0	0
Asociado 2+2	6	7	13
Asociado 3+3	10	7	17
Asociado 4+4	14	5	19
Asociado 5+5	10	7	17
Asociado 6+6	12	6	18
Agregado (Relaciones laborales)	2	1	3
Titular Doctor (Relaciones laborales)	1	0	1
Titular (Relaciones laborales)	1	2	3
<b>Otro personal</b>	<b>23</b>	<b>22</b>	<b>45</b>
Investigadores laborales	11	6	17
Personal investigador en formación	12	16	28
<b>TOTAL</b>	<b>271</b>	<b>201</b>	<b>472</b>
<b>Personal Administración y Servicios (PAS)</b>			
<b>Funcionarios</b>	<b>58</b>	<b>154</b>	<b>212</b>
<b>Laborales</b>	<b>20</b>	<b>18</b>	<b>38</b>
<b>Otro personal</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>2</b>
<b>No clasificado</b>	<b>6</b>	<b>2</b>	<b>8</b>
<b>TOTAL</b>	<b>84</b>	<b>176</b>	<b>260</b>
<b>TOTAL PDI - PAS</b>	<b>355</b>	<b>377</b>	<b>732</b>

De estos datos se observa con carácter general una composición asimétrica de su personal por género, observándose un sesgo a favor del género masculino en el PDI y justo su contrario en el PAS.

En cuanto al cumplimiento del art. 48.4 de la LOU, por el que se establece que el personal docente e investigador contratado, computado en equivalencias a tiempo completo, no podrá superar el 49% del total de personal docente e investigador de la



## TRIBUNAL DE CUENTAS

universidad, hay que decir que se cumplen los límites establecidos en la legislación, pues para el curso académico 2012/2013 se obtiene un porcentaje del 33,98%.

Por otro lado, el cumplimiento del apartado 5 de este artículo, en el que se dispone que el personal docente e investigador con contrato laboral temporal no podrá superar el 40% de la plantilla docente, también se ha cumplido al resultar un porcentaje del 27,87%.

Para todos estos cálculos se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el art. 84.6 de los Estatutos, que señala que "no se computará como profesorado contratado a quienes no impartan docencia en las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales, así como al personal propio de los Institutos de Investigación adscritos a la Universidad".

### II.3.1.3 Gastos de Personal

La normativa básica dictada por el Gobierno contenida en el art. 22 de la ley de presupuestos del Estado para el ejercicio 2012 contiene una serie de previsiones aplicables a todo el sector público según la configuración establecida en el mismo, y en particular según dicción del art. 22 Uno b), a las Administraciones de las Comunidades Autónomas, los Organismos de ellas dependientes y las universidades de su competencia. Esta normativa se completa con las disposiciones recogidas en las leyes anuales de presupuestos de la CA, a las que ya se ha hecho referencia.

A este respecto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 81.4 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el art. 62 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio 2012 autoriza un gasto total, incluidas cargas sociales y trienios, del personal docente y no docente de la Universidad de La Rioja para el año 2012, por importe de 29.902.949 euros.

No obstante, al amparo de los artículos 55.2 y 69.3 de la LOU en los que se establecen las retribuciones complementarias, independientemente de los costes citados anteriormente, se autoriza una partida máxima de 2.426.217 euros para atender el gasto, correspondiente al año 2012, derivado de la aplicación del Plan de Incentivos del personal docente e investigador (PDI).

Con posterioridad se promulgó la Ley 5/2012, de 28 septiembre, de medidas urgentes para garantizar estabilidad presupuestaria en el ámbito del sector público, para adaptar en esta CA a lo dispuesto en la normativa estatal contenida en el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. En su art. 3 exige a la Universidad de La Rioja realizar las operaciones necesarias para aplicar la reducción salarial prevista, es decir, la supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012, por lo que prevé la reducción de las transferencias previstas a favor de la UR destinadas a financiar sus gastos de personal en la cuantía precisa para acoger dicha medida, resultando un nuevo límite de 27.912.654 euros.

Las obligaciones reconocidas netas del Capítulo 1 del presupuesto de gastos de la Universidad de La Rioja a 31 de diciembre correspondiente al personal de la misma ascienden a 28.027 miles de euros en el ejercicio 2012 y el grado de ejecución es del 90,68%. De este importe total, 2.015 miles de euros corresponden a incentivos al PDI



TRIBUNAL DE CUENTAS

reflejados dentro del capítulo 1 en la partida destinada a productividad. A este respecto cabe señalar que aunque se le añada la cifra de gastos de personal imputada al Capítulo 6 por proyectos de investigación, por 577 miles de euros, no superaría la Universidad el límite legal antes señalado.

En el cuadro siguiente figuran los gastos de personal contabilizados en la cuenta económico patrimonial y los reconocidos presupuestariamente en el capítulo 1 del presupuesto, a los que se añaden a efectos comparativos las obligaciones reconocidas totales.

**Evolución de los gastos de personal**  
(miles de euros)

Obligaciones reconocidas	Ejercicio					Variación 2008-2012	
	2008	2009	2010	2011	2012	Importe	%
Total Obligaciones Reconocidas(1)	44.853	45.173	45.481	44.832	40.337,0	0	(10%)
Gasto Personal (Cap. 1)(2)	27.368	30.069	30.168	30.231	28.027,0	0	(4.516)
Gasto Personal Económico Patrim.(3)	28.129	30.728	30.712	30.984	28.721,0	0	659
Índice gastos personal/gasto total (3)/(1)	<b>62,71</b>	<b>68,02</b>	<b>67,53</b>	<b>69,11</b>			2%
	%	%	%	%	<b>71,20%</b>	<b>8,49%</b>	<b>14%</b>

La diferencia existente entre el capítulo 1 y la cuenta de gastos de personal de la contabilidad patrimonial y los motivos que justifican estas diferencias se presentan en el siguiente cuadro, para cada ejercicio del periodo fiscalizado:

(miles de euros)

	2008	2009	2010	2011	2012
Gastos de personal imputados al Cap. 6 por proyectos de investigación	685	581	661	691	577
Imputaciones al capítulo 2 por personal contratado con cargo a convenios subvencionados			6	18	
Imputaciones al capítulo 4 por becas y ayudas excepcionales no incluidas en el Plan de Acción Social			7		26
Variación anual provisiones y periodificaciones	65	56	(127)	44	321
Gastos reconocidos en capítulo 1 por formación profesorado no contabilizado en subgrupo 64	11	12	(3)		
Ajustes cambio IVA					
Ayudas jubilaciones anticipadas					
Sueldo arquitectos imputados a construcción de edificios					10
Incorporaciones a Inmovilizado en curso					(230)
<b>Total</b>	<b>761</b>	<b>659</b>	<b>544</b>	<b>753</b>	<b>694</b>

La distribución del coste de personal por categorías entre los colectivos PDI y PAS para el ejercicio 2012, así como su imputación a los capítulos presupuestarios correspondientes se presenta en los cuadros siguientes:



## TRIBUNAL DE CUENTAS

**Coste de personal PDI y PAS**

(miles de euros)

CONCEPTO	PDI			PAS		
	Funcionarios	Laborales	Otro personal	Funcionarios	Laborales	Otro personal
Sueldo	3.561	1.734	1.036	2.189	747	86
Trienios	969	159	15	396	90	1
Complemento de destino	2.622	872		1.341		12
Complemento específico	1.699	254		2.382	117	26
Complemento cargo académico	280	34				
Complemento autonómico						
Complemento incentivos	1.685	276	4			
Complemento méritos docentes	1.428	134				
Complemento productividad investigación	482	40				
Complemento de jornada			16		51	
Quinquenios						
Sexenios						
Extraordinarios						
Complementos puesto trabajo						
Proyectos						
Gratificaciones	13	5		22		
Aportación plan de pensiones						
Otros	10	10	(18)	9	(65)	(2)
Seguridad Social Empresa	323	1.019	344	1.595	312	59
<b>Subtotal</b>	<b>13.072</b>	<b>4.538</b>	<b>1.398</b>	<b>7.935</b>	<b>1.252</b>	<b>181</b>
Ayudas sociales			166	1		246
Eméritos						
<b>TOTAL GASTO</b>	<b>13.072</b>	<b>4.538</b>	<b>1.564</b>	<b>7.936</b>	<b>1.252</b>	<b>427</b>
Imputado al capítulo 1	13.059	4.533	900	7.936	1.144	159
Imputado al capítulo 2	2	2	0		5	
Imputado al capítulo 4	4	3	176			267
Imputado al capítulo 6	7		488		103	
<b>TOTAL</b>	<b>13.072</b>	<b>4.538</b>	<b>1.564</b>	<b>7.936</b>	<b>1.252</b>	<b>427</b>

Como peculiaridad del PDI, procede señalar que participa del régimen retributivo derivado del desarrollo de la actividad investigadora que permite el art. 83 de la LOU, que, a su vez, está en relación con el contenido del art. 68.1 de la citada Ley, el cual contempla la necesidad de hacer compatible las funciones propias del PDI (docente e investigadora) con las contenidas en el citado art. 83.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

El RD 1930/1984 establece que los profesores universitarios podrán realizar los trabajos que se deriven de los contratos suscritos al amparo del art. 11 de la LRU (actualmente art. 83 de la LOU), cualquiera que sea el régimen de su dedicación. Los trabajos no deben interferir en su labor docente. Otro aspecto que contempla la normativa es la posibilidad de remuneración al profesorado por la realización de estos trabajos (art.5 del RD 1930/1984), estableciendo con ello, de forma expresa, su compatibilidad con el régimen retributivo ordinario y articulando una fórmula, al no permitir una remuneración que exceda en un 50% de la retribución anual que pudiera corresponder a la máxima categoría docente en régimen de dedicación a tiempo completo por todos los conceptos previstos en el régimen retributivo del profesorado universitario.

Las retribuciones del PDI correspondiente a la investigación, incluidos los vinculados al art. 83 de la LOU, son imputadas al capítulo 6 del presupuesto (inversiones reales). Relacionado con esta última observación, procede poner de manifiesto que el PDI tiene asignadas las funciones docente e investigadora sin distinción alguna entre ellas. Asimismo, la legislación aplicable no permite deducir que la dedicación de este personal a la investigación tenga una naturaleza especial que permita, ampare o aconseje un tratamiento presupuestario diferenciado del que corresponde a la función docente, por lo que la imputación de las retribuciones derivadas de la actividad investigadora a capítulos presupuestarios distintos al de gastos de personal desnaturaliza la información que debe ofrecer la liquidación del presupuesto, permitiendo a la vez la dispersión de unos gastos que tienen la misma naturaleza. Esto mismo resulta aplicable para el resto del personal contemplado en el art. 48.1 y 73 de la LOU.

### II.3.1.4 Carga Docente<sup>11</sup>

La LOU en su art. 68.1 regula el régimen de dedicación de los cuerpos docentes universitarios estableciendo que "El profesorado de las Universidades Públicas ejercerá sus funciones preferentemente en régimen de dedicación a tiempo completo, o bien a tiempo parcial". Por su parte, la LCTI completa esta disposición al señalar en su art. 32 que "Las Universidades Públicas, en el ejercicio de su autonomía, podrán establecer la distribución de la dedicación del personal docente e investigador a su servicio en cada una de las funciones propias de la Universidad establecidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, siempre de acuerdo con lo establecido en dicha ley y en su desarrollo normativo". Por lo tanto, queda reconocida la competencia de las universidades, en el ejercicio de su autonomía, para determinar y concretar el régimen de dedicación del PDI funcionario, pero con sujeción a la normativa aplicable.

Esta normativa de desarrollo, a pesar de ser anterior a la LOU, está recogida en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario, que en su art. 9 viene a establecer la necesidad de que los Estatutos de cada universidad fijen las obligaciones del profesorado según sea su régimen de dedicación a tiempo completo o parcial, pero respetando que la duración de la jornada laboral de los profesores con régimen de dedicación a tiempo completo será la que se fije con carácter general para los funcionarios de la Administración Pública del Estado, mientras que para los profesores con régimen de dedicación a tiempo parcial será la que se derive de sus obligaciones tanto lectivas como de tutorías y asistencia al alumnado.

---

<sup>11</sup> Apartado modificado con motivo de las alegaciones formuladas.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

El citado Real Decreto 898/1985 establece que los profesores deberán cumplir el mismo horario que el resto de funcionarios, y que los profesores con dedicación a tiempo completo deberán impartir 8 horas lectivas semanales, que equivalen a 24 créditos o equivalentes a 240 horas en un curso académico (8 horas por semana en 30 semanas al año) y deberán dedicar 6 horas semanales a tutorías o asistencia del alumnado. Por su parte, los titulares de escuela universitaria tendrán una dedicación de 12 horas lectivas (36 créditos) y 6 de tutorías o asistencia al alumnado.

Como hecho relevante ocurrido en el ejercicio 2012, hay que señalar la modificación del art. 68 de la LOU, según redacción dada por el art. 6.4 del RD-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, aplicable a partir del día siguiente a su publicación, estableciendo que "con carácter general, el personal docente e investigador funcionario de las universidades en régimen de dedicación a tiempo completo dedicará a la actividad docente la parte de la jornada necesaria para impartir en cada curso un total de 24 créditos ECTS" y determinando que la dedicación a la actividad docente de este personal podrá variar en función de la actividad investigadora reconocida de manera que los que tienen mayor reconocimiento deberán dedicar a la función docente la parte de la jornada necesaria para impartir en cada curso un total de 16 créditos ECTS, mientras los de menor reconocimiento deberá dedicar a la función docente la parte de la jornada necesaria para impartir en cada curso un total de 32 créditos ECTS.

Ante las dudas surgidas por dicha modificación, el Ministerio a través de su Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, dictó una nota aclaratoria el 2 de julio de 2012, en el que se señala que "La mención de los créditos ECTS a efectos de graduar la dedicación a la actividad docente debe entenderse como un punto de referencia: el crédito ECTS es una medida del trabajo del estudiante pero también del docente, puesto que una parte del trabajo del estudiante ha de realizarse en conexión directa con el trabajo del funcionario docente".

Por lo tanto, cabe la existencia de regímenes diferenciados de dedicación, determinados y concretados por cada una de las universidades, pero dentro del marco legal antes expuesto.

Con carácter general, la regulación de la dedicación del profesorado tras la modificación legal es la siguiente:

- Dedicación de 32 créditos: los profesores sin sexenios o con sexenios con una antelación superior a seis años.
- Dedicación de 24 créditos: aquellos que cuenten con los denominados sexenios "vivos", es decir, los obtenidos a partir de diciembre de 2005 y tengan evaluación positiva en diciembre de 2011, o hayan realizado su solicitud con posterioridad a 2006.
- Dedicación de 16 créditos: profesores titulares o equiparados, procedentes de Escuela Universitaria, que cuenten con 3 sexenios, el último actualizado o "vivo"; catedráticos con 4 sexenios, el último actualizado o "vivo"; y finalmente, profesores con 5 o más sexenios.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

En el cuadro siguiente figuran los créditos impartidos por profesor equivalente a tiempo completo correspondientes a los cursos 2008/09 a 2012/13.

Ramas de enseñanza	Cursos				
	2008/09	2009/10	2010/11	2011/12	2012/13
- Artes y Humanidades	13,70	14,61	10,70	12,35	15,26
- Ciencias	16,42	16,29	10,83	11,31	16,68
- CC Sociales y Jurídicas	17,10	17,15	14,45	16,45	18,82
- Ingenierías y Arquitectura	18,76	18,23	14,36	15,77	17,59
<b>TOTAL (media)</b>	<b>16,90</b>	<b>16,94</b>	<b>13,13</b>	<b>14,56</b>	<b>17,68</b>

Como se puede apreciar, en todos los cursos y ramas los créditos impartidos por profesor equivalente son inferiores de media a los 24 créditos anuales, equivalentes a 240 horas (8 horas por semana en 30 semanas al año) exigidos legalmente. Este indicador de la dedicación del profesorado en docencia refleja un cierto sobredimensionamiento del mismo en relación con el número de alumnos existentes, que se ha mantenido en términos muy semejantes y muy por debajo de lo legislado durante todo el periodo considerado, no obstante la mejoría alcanzada en el último curso. Teniendo en cuenta la fecha de la modificación legal, y que el sentido de la misma no ha sido pacífico, los efectos de la misma habrá que analizarlos en los cursos posteriores al analizado<sup>12</sup>.

### II.3.1.5 Instrumentos de gestión

Con carácter general, hay que señalar respecto de los beneficios económicos no salariales de los que se mencionan a continuación –premios por jubilación fundamentalmente- que en el ejercicio 2012 se ha acotado su reconocimiento y pago en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2012, de 28 septiembre, Medidas urgentes para garantizar la estabilidad presupuestaria en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Como se señala en su exposición de motivos, se trata de adaptar el ordenamiento jurídico riojano a las disposiciones emanadas del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Las normas sustantivas que introduce la Ley 5/2012 se refieren básicamente a la supresión de la paga extraordinaria del personal de la Universidad de La Rioja, dictada por el Art. 3, y a la suspensión de acuerdos, pactos y convenios en materia de personal, en la medida en que dicha suspensión ya se encuentra efectuada en el propio Real Decreto-ley 20/2012.

#### a) Negociación Colectiva

A 31 de diciembre de 2012, el régimen retributivo y las condiciones de trabajo del PAS laboral de la Universidad se regula por el Convenio colectivo aprobado el 23 de diciembre de 2003 (vigente hasta el 31 de diciembre de 2007, prorrogable por períodos anuales

<sup>12</sup> Se han aceptado parcialmente los datos aportados en alegaciones cuando han quedado oportunamente refrendados con la documentación complementaria aportada. No se ha aceptado la consideración de los créditos en la enseñanza no presencial, al no ser conceptualmente correcto ya que estas enseñanzas presentan especialidades diferentes que impiden su tratamiento conjunto, ni considerarlo posible de acuerdo con la normativa aplicable. Por otro lado debe señalarse que la falta de una actualización del régimen jurídico aplicable al régimen de dedicación provoca disfunciones a la hora de establecer el necesario marco único aplicable a todas las UUPP, sin perjuicio de su propia autonomía.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

sucesivos, salvo que hubiere denuncia expresa de cualquiera de las partes firmantes con una antelación mínima de tres meses al término de su vigencia) cuyo art. 20 relativo a la movilidad fue modificado por Acuerdo entre la Universidad y el Comité de Empresa del PAS laboral el 23 de marzo de 2010, si bien determinados apartados, en particular el Capítulo IX relativo a jornada y régimen de trabajo y algún otro artículo han sido sustituidos por los recogidos en los correspondientes acuerdos generales sobre jornada, vacaciones, permisos y licencias de la Universidad de La Rioja (Acuerdo de 26/1/2012). Destacan los siguientes aspectos del Convenio:

- La jubilación será obligatoria al cumplirse la edad de 65 años, sin perjuicio de que todo trabajador pueda completar el período de carencia para alcanzar el derecho a la pensión de jubilación, en cuyo caso la jubilación obligatoria se producirá al completarse dicho período de carencia conforme al régimen general de la Seguridad Social. Al producirse la jubilación forzosa o la incapacidad permanente absoluta de un trabajador que tuviera diez años, como mínimo, de antigüedad reconocida en la Universidad percibirá de ésta el importe íntegro de tres mensualidades más y una mensualidad por cada cinco años o fracción que exceda de los diez de referencia. En caso de jubilación anticipada, el trabajador tendrá el mismo derecho, menos una mensualidad por cada año que le falte para alcanzar la jubilación forzosa.

En el caso de fallecimiento, estos derechos, con los mismos requisitos expresados anteriormente, se harán efectivos a sus herederos.

Respecto a la jubilación anticipada, los trabajadores podrán jubilarse voluntariamente al cumplir los 64 años de edad en la forma y condiciones establecidas en la legislación vigente.

Así mismo, los trabajadores podrán acogerse a la jubilación parcial anticipada en las condiciones fijadas en el art. 12 del Estatuto de los Trabajadores siempre que sea compatible con las necesidades del servicio y previo informe del Comité de empresa.

El personal afectado por este convenio podrá jubilarse a partir de los 60 años, percibiendo una gratificación, por una sola vez, de acuerdo con la siguiente escala:

60 años:	6.010,12 euros de gratificación.
61 años:	5.108,60 euros de gratificación.
62 años:	4.207,08 euros de gratificación.
63 años:	3.305,57 euros de gratificación.
64 años:	1.803,04 euros de gratificación.

De las verificaciones efectuadas, se concluye que en el año 2012 se abonaron 15 miles de euros en concepto de premio o gratificación por jubilación. La imputación del mismo se realiza a la partida presupuestaria "Otras ayudas de acción social".

La Universidad tiene dotada a 31 de diciembre de 2012 una provisión de riesgos y gastos para hacer frente en ejercicios futuros a este premio por 231 miles de euros. La provisión se actualiza anualmente en base a la relación de todo el PAS laboral y se incluyen todos aquellos que en el momento del cálculo han devengado ya el derecho a percibir esta gratificación. Cuando en un ejercicio se abona la misma se procede a dar de baja como exceso de provisión aquellos importes que, en su caso, superen la cantidad a abonar en cada caso.





## TRIBUNAL DE CUENTAS

En relación con este premio de jubilación, establecido como una ayuda de acción social, hay que indicar que en el ejercicio 2011, la Orden 72/2010, de 15 de diciembre, de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local del Gobierno de La Rioja establece una cuantía global y única a percibir en el momento de la jubilación dependiendo de la edad del solicitante y los años de cotización, con un máximo de 6.618 euros, siendo beneficiarios de la misma el personal funcionario, laboral o estatutario que preste sus servicios en la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el Servicio Riojano de Salud, en el Servicio Riojano de Empleo, en el Instituto Riojano de la Juventud o en el Instituto de Estudios Riojanos. Estas cuantías se han mantenido para el año 2012. Para el ejercicio 2013 debe indicarse que la Orden 22/2012 ha procedido a derogar la concesión de gratificaciones a la jubilación anticipada para reducir el gasto en el capítulo 1, por lo que la Universidad debería adoptar una medida similar.

- La Disposición Transitoria Cuarta del Convenio dispone que la Universidad de La Rioja se compromete, durante el periodo de vigencia del presente Convenio, a la funcionarización pactada y voluntaria del personal laboral.

Respecto a la funcionarización, el Acuerdo de 17 de diciembre de 2008 entre la Universidad de La Rioja, las organizaciones sindicales y el comité de empresa para el PAS laboral regula la funcionarización de dicho PAS laboral. El ámbito de aplicación abarca al personal laboral fijo de plantilla que se encuentre prestando servicios en puestos de trabajo reservados a personal funcionario en la futura RPT y que voluntariamente quiera acogerse al proceso de funcionarización, el cual se realizará a través del oportuno concurso-oposición.

El proceso comenzó con la aprobación en enero de 2009 de una nueva RPT que establecía que del total de 282 puestos de trabajo de PAS, 29 serían de personal laboral y 253 de funcionario. La oferta de empleo público del PAS para el período 2009-2011, aprobada por el Consejo de Gobierno el 15 de junio de 2009 contemplaba, además de la convocatoria en régimen de acceso libre de 40 plazas, un total de 64 plazas para la funcionarización de dicho personal. La convocatoria de las plazas se realizó por Resolución del Rector de 4 de septiembre de 2009. Por Resolución de 17 de mayo de 2010 se nombró funcionarios de carrera a 53 personas que superaron las pruebas.

No ha existido ningún proceso de funcionarización del Pas en 2012, ni existen premios de funcionarización en dicho año.

- La Disposición Transitoria Segunda establece que si por disposición legal o reglamentaria le fueran reconocidas al personal funcionario de esta Universidad mejoras en su régimen de jornada y horario, vacaciones, permisos y licencias y asistencia social, estas se aplicarán automáticamente al personal laboral sujeto a este convenio colectivo.

Respecto al PDI laboral, además de la normativa general señalada al principio de este epígrafe, se rige por el Convenio colectivo aprobado el 31 de marzo de 2009. Su vigencia será de tres años a partir del día siguiente de su firma, prorrogándose anualmente si las partes no lo denuncian expresamente dentro de los tres meses anteriores a la fecha de finalización del plazo establecido o de cualquiera de sus prórrogas. Destacan los siguientes aspectos, que son comunes en su regulación con los



## TRIBUNAL DE CUENTAS

del PDI funcionario y que se rigen por la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2004:

- Se contempla el derecho del personal docente e investigador a disfrutar de permisos y licencias por estudios para realizar actividades docentes o investigadoras. Las licencias para docencia e investigación de hasta 3 meses no supondrán reducción de la retribución económica del solicitante, mientras que las superiores a 3 meses e inferiores a un año comportarán el 80% de las retribuciones. En ambos casos se exceptúan las licencias sucesivas, superiores a dos meses, que, sumadas a las obtenidas durante los 5 últimos años superen el periodo de 1 año, que no darán lugar a retribución alguna, de acuerdo con lo previsto en el art. 8.3, párrafo 2º del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril.

En el año 2012, 84 personas han disfrutado de licencias por estudios (1 de ellas de 6 meses, 5 de 3 meses, 11 de 2 meses, 3 de 1 mes y 64 de menos de 1 mes, todas ellas con el 100% de las retribuciones).

- El Rector, previa aprobación del Consejo de Gobierno, podrá conceder al personal docente e investigador con 6 años de antigüedad, los 2 últimos en la Universidad de La Rioja, y con dedicación a tiempo completo ininterrumpida durante los mismos, un año sabático, cada seis, para realizar trabajos de investigación o de docencia en otras Universidades o Instituciones. No se concederán si ha disfrutado en los últimos cinco años de licencias de estudios que, sumadas, sean iguales o superiores a un año, sin contar las inferiores a tres meses. Al beneficiario del permiso se le considerará en servicio activo a todos los efectos y durante la misma percibirá el 100% de sus retribuciones. En el ejercicio 2012 ninguna persona de la Universidad de La Rioja ha disfrutado de años sabáticos.
- La Disposición Adicional Cuarta establece que la Universidad de La Rioja se compromete a la elaboración de un plan de funcionarización para profesores con contrato laboral indefinido a tiempo completo sobre la base del Preacuerdo de 7 de mayo de 2008. En este sentido, el Consejo de Gobierno con fecha 29 de enero de 2009 aprueba la Normativa Reguladora de los concursos de acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios en la Universidad de La Rioja. Paradójicamente, esta normativa de carácter general fue sustituida poco después por otro Acuerdo aprobado por el Consejo de Gobierno el 8 de abril de 2009 en el que, en atención a la promoción de su profesorado, la Universidad intentará facilitar esta opción, por una vez, a cada profesor a tiempo completo con posibilidad de promoción o funcionarización. Esta norma diferencia entre las necesidades que justifican la creación de nuevas plazas según correspondan a criterios de planificación y necesidades docentes, de aquellas otras plazas surgidas por ser necesarias para la promoción profesional. Este último criterio fue atendido en el ejercicio siguiente, de manera que con fecha 7 de octubre de 2010 se aprueba por el Consejo de Gobierno el Plan de Promoción para el PDI laboral permanente doctor de la Universidad de La Rioja. En este último acuerdo se posibilita el que los profesores contratados doctores o colaboradores doctores, por solo una vez, voluntariamente se acojan a este plan de promoción, de manera que "el perfil docente e investigador de la plaza solicitada estará relacionado con la plaza que ocupa el profesor solicitante". Añade además que se procederá a la amortización de la plaza ocupada hasta ese momento y la Universidad arbitrará los procedimientos oportunos para que al profesor solicitante, le sean reconocidos los tramos docentes que poseyera hasta ese momento como profesor laboral. En relación con esta



## TRIBUNAL DE CUENTAS

normativa promulgada ad hoc para los procesos de funcionarización, hay que señalar que, a pesar de que en ellas se manifieste que la "convocatoria del correspondiente concurso de acceso se realizará ajustándose en todo caso a la legislación vigente", tal acomodación resulta de difícil consecución por cuanto las peculiaridades del sistema selectivo indicado contravienen, al menos, los principios de igualdad y transparencia en la promoción y también en el acceso al empleo público que, de acuerdo con los artículos 14.c y 55 del EBEP, deben presidir todo procedimiento tanto de promoción en el empleo público como de acceso a este.

Por Acuerdos del Consejo de Gobierno de 11 de mayo de 2009, 4 de marzo de 2010, 13 de mayo de 2010, 12 de noviembre de 2010 y 19 de mayo de 2011, se aprueban las convocatorias de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. En los años 2009 a 2012 se realizaron varias convocatorias en las que se ha funcionarizado a un total de 12 PDI laborales (2 en 2009, 4 en 2010, 4 en 2011 y 2 en 2012).

No se conceden premios de funcionarización ni para el PAS ni para el PDI porque si bien el preacuerdo de 7 de mayo de 2008 los preveía inicialmente, finalmente no se hizo efectiva ninguna cantidad por este concepto. Cuestión distinta deriva de lo establecido en la normativa antes señalada, en la que la UR asume el compromiso de "buscar la procedimientos para que la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora reconozca los tramos de investigación con que cuente el profesor solicitante desde el día de toma de posesión como Profesor Titular de Universidad".

### b) Relación de Puestos de Trabajo (RPT)

El establecimiento y modificación de la RPT forma parte de los elementos que configuran la autonomía universitaria (art. 2.i de la LOU), viniendo obligadas estas instituciones a incluirlas junto con el estado de gastos corrientes, sin distinción alguna entre las que corresponden al personal docente e investigador y al no docente (art. 81.4 de la LOU).

La RPT del PDI y del PAS se aprueba por el Consejo de Gobierno al aprobar los presupuestos.

### c) Control del Personal

Para el personal PAS, se dispone de un sistema de control de presencia y horarios a través de fichaje en los accesos a los edificios que funciona en fase de pruebas.

Para el personal PDI, no existe un sistema de control de presencia y horarios. Esta carencia no permite verificar un exacto cumplimiento de la normativa aplicable con carácter general en la administración que exige que la diferencia en cómputo mensual entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por los empleados públicos, siempre y cuando no resulte justificada, comporta la deducción proporcional de retribuciones.

En concreto el art. 60 de la ley de Presupuestos para 2012 señala que "La diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el funcionario dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes".



## TRIBUNAL DE CUENTAS

### d) Plan Estratégico

En el Plan de Actuación 2011-2012 que elabora el Consejo de Dirección de la Universidad de La Rioja se recogen como líneas estratégicas en el área de recursos humanos el dimensionamiento y estabilización de la plantilla del PDI en función de las nuevas enseñanzas de Grado, mejora del sistema de evaluación del rendimiento y de promoción del personal de la Universidad, revisión de la política de formación e incentivos del PAS y fomento de la participación en proyectos y de la movilidad interuniversitaria del PDI.

### e) Plan de Igualdad

Por último, la Ley 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la LOU, pretende que las Universidades afronten el reto de la igualdad. A tal fin, establece sistemas que permitan alcanzar la paridad en los órganos de representación y una mayor participación de la mujer en los grupos de investigación. Para ello, su Disposición Adicional 12ª prevé que "Las universidades contarán entre sus estructuras de organización con Unidades de Igualdad para el desarrollo de las funciones relacionadas con el principio de igualdad entre mujeres y hombres".

En febrero de 2009 se crea la Oficina de Responsabilidad Social Corporativa que, entre otras, asume funciones en materia de igualdad, estando integrada por un funcionario responsable y una funcionaria administrativa.

En enero de 2011, parte de las funciones de la Oficina de Responsabilidad Social, entre ellas las relacionadas con Igualdad, se traspasan a la Oficina de Relaciones Internacionales, la cual depende de la Secretaría General, y la funcionaria administrativa se integra como personal de dicha Oficina.

La Unidad de Igualdad no existe como tal propiamente dicha, si bien esta oficina antes mencionada desarrolla dichas funciones y se le encomienda el inicio de los trabajos necesarios para la elaboración de un Plan de Igualdad. Actualmente la elaboración del Plan de Igualdad está en la primera fase de diagnóstico, por lo que aún no hay informes ni documentos oficiales al respecto.

### **II.3.2 Actividad investigadora<sup>13</sup>**

La LOU establece en su art. 39 como uno de los objetivos esenciales de la Universidad el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística y la transferencia del conocimiento a la sociedad, configurando a la investigación científica como un fundamento esencial de la docencia, de manera que en el art. 41 tal investigación adquiere el carácter de derecho y deber del personal docente e investigador de las universidades, para lo cual quedan éstas comprometidas en su desarrollo y promoción, a través de su evaluación en la promoción profesional del personal PDI, como luego veremos, así como facilitando su movilidad y su compatibilidad en el ejercicio de la docencia y la investigación e incentivando el desarrollo de una trayectoria profesional que permita una dedicación más intensa a la actividad docente o a la investigadora.

El fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico corresponderá en el ámbito universitario a la Administración General del Estado y a las Comunidades

---

<sup>13</sup> Apartado modificado con motivo de las alegaciones formuladas.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

Autónomas, de acuerdo con la legislación aplicable, sin perjuicio del desarrollo de programas propios de las universidades. Por otro lado, la vinculación entre la investigación universitaria y el sistema productivo podrá, en su caso, llevarse a cabo a través de la creación de empresas de base tecnológica a partir de la actividad universitaria, en cuyas actividades podrá participar el personal docente e investigador de las universidades conforme al régimen previsto en el art. 83 de la LOU.

En cuanto a las fuentes de financiación de la actividad investigadora realizada por las universidades proceden por tanto de los fondos generales universitarios, es decir, de los recursos públicos recibidos no ligados específicamente a la investigación; la financiación pública en I+D; la obtenida de empresas, de instituciones privadas sin fines de lucro, de otras universidades, y por último, la procedente del exterior, fundamentalmente de la Unión Europea.

El ejercicio 2012 ha estado dominado, en este ámbito, por la entrada en vigor de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (LCTI), y la Ley 2/2012, de 29 junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, los primeros tras la reforma del art. 135 de nuestra Constitución en septiembre de 2011. Por todo ello cabe hablar del 2012 como un ejercicio de transición, en el que las directrices marcadas de austeridad presupuestaria se han traducido en una reducción de algo más del 25,5% de las partidas dedicadas por el Estado a I+D+i, pasando de 8.566 millones de euros en 2011 a los casi 6.387 millones de euros de 2012. En octubre de 2011, el Consejo de Ministros acordó prorrogar la vigencia del VI Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011, a fin de dar tiempo a la elaboración del Plan estatal de Investigación Científica y Técnica prevista en la LCTI. Durante 2012 se han mantenido algunas convocatorias –Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Subprograma Personal Técnico de apoyo, Torres Quevedo, e Incorpora–, con las consabidas restricciones presupuestarias.

Desde el punto de vista institucional, se han dado los primeros pasos de desarrollo de la LCTI, como son la creación de la Agencia Estatal de Investigación, pospuesta hasta 2013, el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación; y finalmente, el Consejo Asesor para la Ciencia y Tecnología.

Dada su importancia, hay que destacar la aprobación por el Consejo de Ministros de la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología y de Innovación y el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, con un plazo temporal de 2013-2020, todo ello en desarrollo de la LCTI. Dentro de los principios básicos de esta Estrategia, cabe destacar "la coordinación de las políticas de I+D+i de las Administraciones Públicas con la Unión Europea, así como con el resto de las políticas sectoriales, con objeto de generar las sinergias y complementariedades requeridas. Este principio implica, a su vez, la corresponsabilidad de las Administraciones competentes y la adopción de criterios compartidos en materia de gestión, evaluación y, en su caso, la implantación de modelos de cofinanciación".

Los Estatutos de la UR de 2004 como los de 2011 configuran a la investigación como "una función esencial de la Universidad de La Rioja, es fundamento de la docencia, medio para el progreso de la Comunidad y soporte de la transferencia social del conocimiento", imponiendo a la UR que dentro de sus disponibilidades financieras realice una serie de acciones en apoyo de esta actividad, como son: la dedicación de una parte de su presupuesto a gastos relacionados con la misma, la difusión de la actividad investigadora



## TRIBUNAL DE CUENTAS

y sus resultados, la financiación y mantenimiento de los servicios comunes de apoyo a la investigación, potenciando la movilidad de su personal docente e investigador a través de la concesión de los oportunos permisos y licencias y del establecimiento de programas propios de becas, facilitando que los profesores no doctores adquieran plena capacidad investigadora propiciando la realización de la tesis doctoral, entre otras.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 40.2 de la LOU, "La investigación, sin perjuicio de la libre creación y organización por las universidades de las estructuras que, para su desarrollo, las mismas determinen y de la libre investigación individual se llevará a cabo, principalmente, en grupos de investigación, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación". En desarrollo de este principio de actuación, los Estatutos distinguen por un lado la actividad realizada directamente por la UR, con normas adecuadas respecto de la autorización de contratos con personas físicas, entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de cursos de especialización o actividades específicas de formación realizados al amparo del art. 83 de la LOU, y de salvaguarda de la titularidad de la propiedad intelectual e industrial derivada de la actividad científica de investigación y desarrollo realizada en su seno, al exigir a la UR la adopción de los mecanismos necesarios para protegerla. Por otro lado, contempla la creación "por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas", de entidades para la promoción y desarrollo de sus fines encuadrados en la actividad investigadora, ya se trate de empresas, fundaciones u otras personas jurídicas, de acuerdo con la legislación general aplicable. Como se detalla en el epígrafe II.1.3, la Universidad creó la Fundación General de la Universidad de La Rioja (FUR), a la que encomendó gran parte de su actividad investigadora, de formación y de transferencia de tecnología (OTRI), al amparo del art. 83 de la LOU, sin que se haya regulado convenientemente las cuestiones anteriores en la normativa estatutaria y convencional aplicables a las relaciones entre las mismas.

Sin perjuicio de las funciones otorgadas al Consejo Social de la Universidad previstas en el art. 4 de su Ley reguladora, que se concreta en promocionar y estimular la actividad investigadora de la Universidad propiciando proyectos de investigación y desarrollo compartidos entre la Universidad y las empresas, así como las políticas de transferencia y difusión de los resultados obtenidos en las investigaciones universitarias, la actividad investigadora de la Universidad estaba dirigida en el ejercicio 2012 por el Vicerrectorado de Investigación. Como unidades de investigación o de apoyo a la investigación existían las siguientes:

- El Vicerrectorado de investigación.
- La OTRI, que en el ejercicio 2007 desaparece para pasar toda la gestión de los proyectos desarrollados al amparo del art. 83 a la Fundación de la Universidad de La Rioja.
- El Servicio de Gestión de la Investigación.

Además, la Universidad cuenta con Institutos y Centros propios de Investigación:

- Instituto de Ciencias de la Vid y el Vino
- Centro de Investigación en Lenguas Aplicadas
- Centro de Investigación en Informática, Estadística y Matemáticas
- Centro de Investigación en Síntesis Química
- Centro de Investigación Aplicada y Multidisciplinar del Vino y de la Agroalimentación en la Universidad de La Rioja



## TRIBUNAL DE CUENTAS

- Centro de Investigación y Desarrollo de Derechos Fundamentales, Políticas Públicas y Ciudadanía Democrática.

La Universidad tiene, también, colaboraciones con diversos Institutos, Centros y Fundaciones no propios.

Por lo que se refiere a la gestión económica de los proyectos de investigación hay que señalar que está centralizada en el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos de la Universidad.

En la Universidad de La Rioja no existe una planificación de la investigación expresa, sino que los Grupos de Investigación existentes en la misma, concurren a las convocatorias competitivas que puedan existir, tanto regionales, nacionales, como internacionales, especialmente a la convocatoria de ayudas correspondientes al Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica y a los Programas Marco de la Unión Europea.

La actividad investigadora se lleva a cabo fundamentalmente al amparo de las convocatorias públicas: Plan Regional de Investigación, Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación, Programas Marco Europeos.

En el ejercicio 2012 la UR tenía constituidos 100 grupos de investigación, 5 más que en el ejercicio anterior. Por lo que se refiere al personal dedicado en exclusiva a la investigación, en el ejercicio 2011 la Universidad disponía de 452 personas, incluido el personal del catálogo de Grupos de investigación, en el que se incluye al personal docente e investigador junto con el personal que se dedica exclusivamente a la investigación. El número de sexenios nuevos reconocidos en el ejercicio 2012 al personal de la Universidad por investigación asciende a 37, el mismo número que en el ejercicio anterior. El número de patentes reconocidas oficialmente a favor de la Universidad a 31 de diciembre de 2012 es de 45, de las que 13 han sido reconocidas en este ejercicio.

En el ejercicio 2012 la Universidad imputa los gastos de la actividad investigadora en dos programas presupuestarios: 500I "Fomento de la Investigación" y 700J "Infraestructuras de Investigación". Para conocer el volumen total de gastos de esta actividad sería conveniente la implementación de un módulo de contabilidad analítica, que a su vez tenga en cuenta qué parte de los gastos de personal deben imputarse a la actividad investigadora. Aunque la mayoría de las resoluciones y de los contratos que sustentan los proyectos de investigación clasifican económicamente los gastos, la imputación presupuestaria se realiza, en su mayor parte, en el capítulo 6 "Inversiones reales", lo que desvirtúa la naturaleza de esta actividad.

El siguiente cuadro pone de manifiesto la ejecución presupuestaria de estos programas en 2012.

### **Ejecución Presupuestaria de la investigación en 2012**

(miles de euros)

<b>Unidades de Gasto</b>	<b>Créditos iniciales</b>	<b>Créditos definitivos</b>	<b>Obligaciones reconocidas</b>
--------------------------	-------------------------------	---------------------------------	-------------------------------------



TRIBUNAL DE CUENTAS

<b>Programa 500I – Fomento de la Investigación</b>			
Capítulo 1 - Gastos de personal	706	864	805
Capítulo 2 - Gastos corrientes	205	301	224
Capítulo 4 - Transferencias corrientes	353	419	364
Capítulo 6 - Inversiones reales	435	3.592	1.684
<b>TOTAL</b>	<b>1.699</b>	<b>5.176</b>	<b>3.077</b>
<b>Programa 700J – Infraestructuras de Investigación</b>			
Capítulo 1 - Gastos de personal			
Capítulo 2 - Gastos corrientes			
Capítulo 4 - Transferencias corrientes			
Capítulo 6 - Inversiones reales		2.142	335
<b>TOTAL</b>		<b>2.142</b>	<b>335</b>

El grado de ejecución sobre los créditos definitivos fue solo del 46,62%. Este bajo grado de ejecución tiene su origen en que la mayoría de las resoluciones de los organismos que aprueban la financiación se han producido a final de ejercicio, y el tiempo para ejecutarlas es escaso, por lo que los remanentes deben incorporarse en el ejercicio siguiente.

En el cuadro siguiente figuran los ingresos y gastos en proyectos de investigación vivos en el ejercicio 2012, es decir, los que han tenido movimiento o vigencia en su ejecución, clasificados por la forma de su contratación y por el origen de su financiación, y que han sido gestionados, bien por la Universidad, bien de forma externa a ésta a través de la FUR.

**Gestión de proyectos de investigación**

(miles de euros)

	Tipo			Financiación			
	Art. 83	Concurso	Europeos	Estatales	Autonómicos	Privados	Propios
<b>Gestión directa</b>							
Número de proyectos	1	264	3	51	21	1	189
Derechos reconocidos	54	763	137	418	208	54	
Obligaciones reconocidas	44	1.450	151	777	308	44	214
<b>Gestión externa</b>							
Número de proyectos	65					65	
Derechos reconocidos	457					457	
Obligaciones reconocidas	457					457	

Los proyectos gestionados directamente por la Universidad son, en prácticamente un 100%, obtenidos en concurrencia competitiva (concurso), mientras que los gestionados de forma externa –encomendados a la FUR- lo son en un 100% contratados al amparo del art. 83, aunque estos últimos únicamente suponen un 20% del total gestionado conjuntamente.





## TRIBUNAL DE CUENTAS

En el caso de los proyectos gestionados directamente por la Universidad, la mayor parte se encuentra financiada con fondos propios, un 71%, seguido de los financiados con fondos estatales, un 19%; desde la perspectiva de la captación de recursos, son los financiados con fondos estatales los que más recursos generan, un 51%.

Las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2012 en la ejecución de los proyectos obtenidos en concurrencia competitiva suponen el 74% del total y el 153% de los derechos reconocidos.

Desde el punto de vista de la evolución desde el ejercicio 2008 al 2012, los proyectos obtenidos al amparo del art. 83 han experimentado una disminución en número del 30% y los obtenidos por concurso un aumento del 311%.

Por lo que se refiere al origen de la financiación, únicamente se dan tasas anuales de crecimiento en el periodo 2008-2012 en los financiados con fondos europeos del 1.042%. El resto de los proyectos, financiados con recursos estatales, autonómicos y privados, tienen tasas anuales negativas del 63%, 43,78% y del 4% respectivamente.

### **II.3.3 Actividad docente<sup>14</sup>**

La entrada en vigor del ya citado Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de Medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, ha incidido en varias materias relacionadas con la docencia:

- Atribución de competencias al Gobierno para determinar los requisitos básicos para la creación y, en su caso, mantenimiento de centros y estructuras.
- Racionalización en el mantenimiento de estructuras y en los requisitos mínimos en la oferta de titulaciones.
- Nuevo sistema de dedicación del PDI funcionario, graduándolo a la intensidad y excelencia investigadora (art. 68 LOU).
- Modificación de los precios públicos, estableciendo umbrales que los aproximan al coste real de la prestación de este servicio público. Junto a esta novedad, se regula la financiación de las becas y ayudas al estudio en dos tramos: la que recae en los Presupuestos del Estado corresponde al límite inferior de la horquilla establecida para el precio público de cada enseñanza, y la que corresponde a las CCAA que financiarán íntegramente con cargo a sus presupuestos la diferencia entre el precio público que fijen y el límite mínimo que corresponda a cada enseñanza, si bien se establece un régimen transitorio hasta la total implantación de la contabilidad analítica (curso 2015-2016).

Por su parte, en el entorno de las exigencias del EEES, la LO 4/2007 vino a estructurar las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: grado, máster y doctorado, señalando el RD 1393/2007 por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en su D.A. 1ª que para el curso académico 2010-2011 no podrán ofertarse plazas de nuevo ingreso para las titulaciones anteriores.

Conviene recordar que tras la promulgación del Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), se han establecido cuatro niveles en dicha enseñanza: Técnico Superior,

---

<sup>14</sup> Apartado modificado con motivo de las alegaciones formuladas.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

Grado, Máster y Doctor, siendo los tres últimos niveles los que conforman la educación superior universitaria. En materia de planes de estudio, su acreditación se realiza de forma compartida entre la ANECA y los órganos de evaluación de las CCAA homologados en el registro europeo EQAR (European Quality Assurance Register for Higher Education), de manera que una vez verificados por el Consejo de Universidades y autorizada su implantación por la autoridad competente de la respectiva CA, se eleva para su aprobación al Consejo de Ministros e inscripción en el Registro de universidades, centros y títulos (RUCT).

En desarrollo de las previsiones legales, el Ministerio creó la Comisión Universitaria para la Regulación del Seguimiento y la Acreditación (CURSA), y la denominada Red de Agencias de Calidad Universitaria (REACU) para la coordinación entre agencias de evaluación formada por los distintos órganos de evaluación externa de la calidad universitaria y está compuesta por las siguientes agencias: ANECA (Nacional), AQU (Cataluña), ACSUG (Galicia), AGAE (Andalucía), UNIBASQ (País Vasco), ACSUCYL (Castilla y León), ACAP (Madrid), AVAP (Comunidad Valenciana), AQUIB (Islas Baleares), ACECAU (Islas Canarias) y ACPUA (Aragón).

El ejercicio 2012 ha sido un año especialmente intenso en la aprobación de nuevos centros, especialmente escuelas de doctorado, y en la aprobación de títulos, con 9 Resoluciones del Consejo de Ministros. Según datos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD), se han inscrito en este ejercicio 80 nuevas titulaciones de grado, 219 de másteres y 63 de doctorado.

En cuanto a los precios públicos, según el Acuerdo de 14 de junio de 2012 de la Conferencia General de Universitaria, posteriormente avalada por el MECD, va a ser cada CCAA la que decida cuánto subir los precios públicos por los estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales en el curso 2012/2013, así como el porcentaje que asumen en su financiación, según dispone el art. 81.3 de la LOU.

Dada la introducción de las titulaciones de grado y máster conforme al citado RD 1393/2007 y su coexistencia en los ejercicios fiscalizados con las titulaciones por ciclos, residuales del sistema anterior, se ha tratado de hacer un estudio de la docencia, en aquellos casos en que era necesario compatibilizar ambos sistemas, teniendo en cuenta la normativa vigente en cada uno de los ejercicios. Para el ejercicio 2011 y 2012, se ha tenido en cuenta el Real Decreto 1027/2011, de 15 julio, que establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, obviando que el mismo sufrió una importante modificación en 2014 a fin de equiparar títulos de Grado que superan el umbral de los 240 créditos ECTS mínimos exigidos en España con carácter general para estos estudios y que, en el caso de contener al menos 60 ECTS de nivel de Máster, podrían aspirar a la calificación de Nivel 3, es decir, título de Máster.

Por lo tanto, se han equiparado los antiguos títulos de ciclo largo a los actuales estudios de grado, por cuanto de acuerdo con nuestro ordenamiento jurídico no se puede dar una doble titulación de Grado y de Máster a quienes superen una titulación de mayor extensión.

Todos los datos relativos a la actividad docente contemplados en este apartado corresponden a titulaciones del sistema oficial impartidas de forma presencial y no



## TRIBUNAL DE CUENTAS

presencial en los centros propios de la Universidad de La Rioja, por lo que no se incluyen datos relativos a centros adscritos, ni a títulos propios (impartidos por la FUR)<sup>15</sup>.

En el informe se pretende, a través de indicadores y su evolución, dar una imagen aproximada del desempeño del conjunto de universidades en la prestación de este servicio, el cual se ha dividido en su exposición entre las titulaciones del sistema oficial impartidas de forma presencial o no presencial en los centros propios de las UP y los correspondientes a títulos propios.

### II.3.3.1 Oferta académica

#### a) Plazas de nuevo ingreso

De acuerdo con el art. 43 de la LOU, la Comunidad Autónoma de La Rioja efectuará la programación de la oferta de enseñanzas de las Universidades Públicas de su competencia y sus distintos centros, de acuerdo con ellas y conforme a los procedimientos que se establezcan. Esta oferta de plazas se comunicará a la Conferencia General de Política Universitaria para su estudio y determinación de la oferta general de enseñanzas y plazas, que será publicada en el Boletín Oficial del Estado. Por su parte, el art. 44 de la LOU establece la posibilidad de que el Gobierno pueda establecer límites máximos de admisión de estudiantes en los estudios de que se trate, los cuales afectarán al conjunto de las Universidades Públicas y Privadas, y todo ello para poder cumplir las exigencias derivadas de Directivas comunitarias o de convenios internacionales, o bien por motivos de interés general.

También hay que indicar que ya para el proceso de admisión del curso 2009/10 y siguientes resulta de aplicación el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regula las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las Universidades Públicas españolas, modificado por Real Decreto 558/2010, de 7 de mayo.

---

<sup>15</sup> En relación con los estudios de doctorado, el art. 4 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, que regula las enseñanzas oficiales de doctorado dispone que "los programas de doctorado incluirán aspectos organizados de formación investigadora que no requerirán su estructuración en créditos ECTS y comprenderán tanto formación transversal como específica del ámbito de cada programa, si bien en todo caso la actividad esencial del doctorando será la investigadora", por lo que, al ser la Universidad, de acuerdo con lo que establezca su normativa, quien definirá su estrategia en materia de investigación y de formación doctoral, no existen con carácter general parámetros homogéneos, como son los créditos ECTS, que permitan la exposición de los resultados docentes. Con independencia de que la UR los estructure en créditos, la exposición que sigue busca realizar un estudio comparado con el resto de universidades, de ahí su exclusión a estos limitados efectos.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

A partir del curso 2009/10 empezaron a implantarse en la Universidad de La Rioja las nuevas enseñanzas oficiales de grado y máster, que se ampliaron en los cursos siguientes. Las plazas ofertadas por la Universidad para nuevo ingreso en el curso 2012/13 son las que figuran en el cuadro siguiente.

### Plazas ofertadas de nuevo ingreso

Curso 2012/13

<b>Enseñanza PRESENCIAL</b>	<b>Total</b>	<b>%</b>	<b>Grado</b>	<b>%</b>	<b>Master</b>	<b>%</b>
Artes y Humanidades	<b>150</b>	<b>10%</b>	75	8%	75	16%
Ciencias	<b>210</b>	<b>15%</b>	100	10%	110	24%
CC de la Salud						
CC Sociales y Jurídicas	<b>775</b>	<b>54%</b>	525	53%	250	54%
Ingenierías y Arquitectura	<b>310</b>	<b>21%</b>	285	29%	25	5%
<b>Total Universidad</b>	<b>1.445</b>	<b>100%</b>	<b>985</b>	<b>68%</b>	<b>460</b>	<b>32%</b>
<b>Enseñanza NO PRESENCIAL</b>	<b>Total</b>	<b>%</b>	<b>Grado</b>	<b>%</b>	<b>Master</b>	<b>%</b>
Artes y Humanidades	<b>250</b>	<b>100%</b>	250	100%		
Ciencias						
CC de la Salud						
CC Sociales y Jurídicas						
Ingenierías y Arquitectura						
<b>Total Universidad</b>	<b>250</b>	<b>100%</b>	<b>250</b>	<b>100%</b>		

La oferta de plazas de la Universidad La Rioja se concentra en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas seguida de Ingenierías y Arquitectura, con un 54% y un 21%, respectivamente, del total de plazas ofertadas. La Universidad de La Rioja no imparte titulaciones de las ramas de Ciencias de la Salud.

El mayor volumen de plazas ofertadas se da en titulaciones de grado con un 68% del total. Tanto en grado como en master la oferta de plazas se concentra en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas.

La oferta de plazas de nuevo ingreso ha aumentado un 9% en los últimos cinco cursos. Todas las ramas registran aumentos, excepto la de Ingenierías y Arquitectura. El incremento más significativo es el de la rama de Ciencias con un aumento del 40%.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

Por ciclos, las plazas de grado se reducen entre los cursos 2008/09 y 2012/13 un 25%, mientras que las de máster no varían. Todo el incremento de plazas se debe a titulaciones de master desde su implantación en el curso 2010/11 en todas las ramas impartidas.

### Evolución de la oferta de plazas de nuevo ingreso Cursos 2008/09 - 2012/13

Enseñanza Presencial	Cursos					Variación	
	GRADO	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número
Artes y Humanidades	120	75	75	75	75	(45)	(38%)
Ciencias	150	125	140	140	100	(50)	(33%)
Ciencias de la Salud							
CC Sociales y Jurídicas	630	475	525	525	525	(105)	(17%)
Ingenierías y Arquitectura	420	380	285	285	285	(135)	(32%)
<b>Total Universidad</b>	<b>1.320</b>	<b>1.055</b>	<b>1.025</b>	<b>1.025</b>	<b>985</b>	<b>(335)</b>	<b>(25%)</b>
Enseñanza Presencial	Cursos					Variación	
MASTER	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número	%
Artes y Humanidades		75	75	75	75	-	-
Ciencias		110	110	110	110	-	-
Ciencias de la Salud						-	-
CC Sociales y Jurídicas		250	250	250	250	-	-
Ingenierías y Arquitectura		25	25	25	25	-	-
<b>Total Universidad</b>		<b>460</b>	<b>460</b>	<b>460</b>	<b>460</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
Enseñanza Presencial	Cursos					Variación	
TOTAL	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número	%
Artes y Humanidades	120	150	150	150	150	30	25%
Ciencias	150	235	250	250	210	60	40%
Ciencias de la Salud							
CC Sociales y Jurídicas	630	425	775	775	775	145	23%
Ingenierías y Arquitectura	420	405	310	310	310	(110)	(26%)
<b>Total Universidad</b>	<b>1.320</b>	<b>1.515</b>	<b>1.485</b>	<b>1.485</b>	<b>1.445</b>	<b>125</b>	<b>9%</b>



## TRIBUNAL DE CUENTAS

<b>Enseñanza NO Presencial</b>	<b>Cursos</b>					<b>Variación</b>	
	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número	%
<b>GRADO</b>							
Artes y Humanidades	400	400	400	375	250	<b>(150)</b>	<b>(38%)</b>
Ciencias							
Ciencias de la Salud							
CC Sociales y Jurídicas	400	400	200	125		<b>(400)</b>	<b>(100%)</b>
Ingenierías y Arquitectura							
<b>Total Universidad</b>	<b>800</b>	<b>800</b>	<b>600</b>	<b>500</b>	<b>250</b>	<b>(550)</b>	<b>(69%)</b>
<b>Enseñanza NO Presencial</b>	<b>Cursos</b>					<b>Variación</b>	
<b>MASTER</b>	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número	%
Artes y Humanidades							
Ciencias							
Ciencias de la Salud							
CC Sociales y Jurídicas							
Ingenierías y Arquitectura							
<b>Total Universidad</b>							
<b>Enseñanza NO Presencial</b>	<b>Cursos</b>					<b>Variación</b>	
<b>TOTAL</b>	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número	%
Artes y Humanidades	400	400	400	375	250	<b>(150)</b>	<b>(38%)</b>
Ciencias							
Ciencias de la Salud							
CC Sociales y Jurídicas	400	400	200	125		<b>(400)</b>	<b>(100%)</b>
Ingenierías y Arquitectura							
<b>Total Universidad</b>	<b>800</b>	<b>800</b>	<b>600</b>	<b>500</b>	<b>250</b>	<b>(550)</b>	<b>(69%)</b>

### b) Titulaciones ofertadas

La Universidad oferta en el curso 2012/2013 un total de 62 titulaciones oficiales de forma presencial, entendidas como títulos universitarios oficiales, con validez en todo el territorio nacional, verificadas por la Agencia Nacional de evaluación de la Calidad y la Acreditación (ANECA) y aprobadas por el Consejo de Universidades, con efectos académicos plenos. Del conjunto de titulaciones señaladas, 29 corresponden a grado y máster, 12 a doctorado y las 21 restantes a las titulaciones anteriores de ciclo, declaradas a extinguir.

La rama de Ciencias Sociales y Jurídicas concentra el mayor número de titulaciones, con un 38% de las ofertadas por la Universidad.



TRIBUNAL DE CUENTAS

En el siguiente cuadro se detalla la composición de las titulaciones ofertadas por la Universidad en el curso 2012/13.

**Titulaciones ofertadas**

Curso 2012/13

<b>Enseñanza PRESENCIAL</b>	<b>Total</b>	<b>%</b>	<b>Grado</b>	<b>%</b>	<b>Master</b>	<b>%</b>
Artes y Humanidades	<b>9</b>	<b>18%</b>	6	15%	3	27%
Ciencias	<b>9</b>	<b>18%</b>	6	15%	3	27%
CC de la Salud						
CC Sociales y Jurídicas	<b>20</b>	<b>40%</b>	16	41%	4	36%
Ingenierías y Arquitectura	<b>12</b>	<b>24%</b>	11	28%	1	9%
<b>Total Universidad</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>	<b>39</b>	<b>78%</b>	<b>11</b>	<b>22%</b>

<b>Enseñanza NO PRESENCIAL</b>	<b>Total</b>	<b>%</b>	<b>Grado</b>	<b>%</b>	<b>Master</b>	<b>%</b>
Artes y Humanidades	<b>1</b>	<b>100%</b>	1	100%		
Ciencias						
CC de la Salud						
CC Sociales y Jurídicas						
Ingenierías y Arquitectura						
<b>Total Universidad</b>	<b>1</b>	<b>100%</b>	<b>1</b>	<b>100%</b>		



## TRIBUNAL DE CUENTAS

La oferta de titulaciones en la enseñanza presencial ha aumentado un 86% en los últimos cinco cursos dado que toda la variación se produce en las titulaciones de grado. Todas las ramas registran incrementos. El aumento más significativo en número de titulaciones es el de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas con un incremento de 8 titulaciones, aumentan 8 en grado<sup>16</sup>.

### Evolución de la oferta de titulaciones Cursos 2008/09 - 2012/13

Enseñanza Presencial <b>GRADO</b>	Cursos					Variación	
	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número	%
Artes y Humanidades	3	3	6	6	3	-	-
Ciencias	3	1	6	6	3	-	-
Ciencias de la Salud							
CC Sociales y Jurídicas	8	5	16	16	7	<b>(1)</b>	<b>100%</b>
Ingenierías y Arquitectura	7		11	11	5	<b>(2)</b>	<b>57%</b>
<b>Total Universidad</b>	<b>21</b>	<b>9</b>	<b>39</b>	<b>39</b>	<b>18</b>	<b>(3)</b>	<b>86%</b>

Enseñanza Presencial <b>MASTER</b>	Cursos					Variación	
	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número	%
Artes y Humanidades		3	3	3	3	-	-
Ciencias		3	3	3	3	-	-
Ciencias de la Salud						-	-
CC Sociales y Jurídicas		4	4	4	4	-	-
Ingenierías y Arquitectura		1	1	1	1	-	-
<b>Total Universidad</b>		<b>11</b>	<b>11</b>	<b>11</b>	<b>11</b>	-	-

Enseñanza Presencial <b>TOTAL</b>	Cursos					Variación	
	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número	%
Artes y Humanidades	3	6	9	9	9	<b>6</b>	<b>300%</b>
Ciencias	3	4	9	9	9	<b>6</b>	<b>300%</b>
Ciencias de la Salud							
CC Sociales y Jurídicas	8	9	20	20	20	<b>12</b>	<b>250%</b>
Ingenierías y Arquitectura	7	1	12	12	12	<b>5</b>	<b>171%</b>
<b>Total Universidad</b>	<b>21</b>	<b>20</b>	<b>50</b>	<b>50</b>	<b>50</b>	<b>29</b>	<b>238%</b>

<sup>16</sup> En relación con lo manifestado en alegaciones, el criterio seguido para intentar homogeneizar la evolución de titulaciones en el periodo es equiparar los antiguos títulos de ciclo largo a los actuales estudios de grado.





TRIBUNAL DE CUENTAS

<b>Enseñanza NO Presencial</b>	<b>Cursos</b>					<b>Variación</b>	
	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número	%
<b>GRADO</b>							
Artes y Humanidades	1	1	1	1	1	<b>0</b>	<b>0%</b>
Ciencias							
Ciencias de la Salud							
CC Sociales y Jurídicas	1	1	1	1		<b>(1)</b>	<b>(100%)</b>
Ingenierías y Arquitectura							
<b>Total Universidad</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>-1</b>	<b>-50%</b>
<b>Enseñanza NO Presencial</b>	<b>Cursos</b>					<b>Variación</b>	
<b>MASTER</b>	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número	%
Artes y Humanidades							
Ciencias							
Ciencias de la Salud							
CC Sociales y Jurídicas							
Ingenierías y Arquitectura							
<b>Total Universidad</b>							
<b>Enseñanza NO Presencial</b>	<b>Cursos</b>					<b>Variación</b>	
<b>TOTAL</b>	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número	%
Artes y Humanidades	1	1	1	1	1	<b>0</b>	<b>0%</b>
Ciencias							
Ciencias de la Salud							
CC Sociales y Jurídicas	1	1	1	1		<b>(1)</b>	<b>(100%)</b>
Ingenierías y Arquitectura							
<b>Total Universidad</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>(1)</b>	<b>(50%)</b>



TRIBUNAL DE CUENTAS

c) Plazas ofertadas por titulación

La media ponderada de plazas ofertadas por titulación en enseñanza presencial en el curso 2012/13 en la Universidad de La Rioja se sitúa en 29 plazas en enseñanza presencial.

**Media ponderada de Plazas ofertadas por titulación**  
Curso 2012/13

<b>Enseñanza PRESENCIAL</b>	<b>Total</b>	<b>Grado</b>	<b>Master</b>
Artes y Humanidades	<b>17</b>	13	25
Ciencias	<b>23</b>	17	37
CC de la Salud			
CC Sociales y Jurídicas	<b>39</b>	33	63
Ingenierías y Arquitectura	<b>26</b>	26	25
<b>Total Universidad</b>	<b>29</b>	<b>25</b>	<b>42</b>



TRIBUNAL DE CUENTAS

La evolución de la media de plazas ofertadas por titulación entre los cursos 2008/09 y 2012/13 es la expresada a continuación.

**Evolución de la media de plazas ofertadas por titulación**  
Cursos 2008/09 - 2012/13

<b>Enseñanza Presencial</b>	<b>Cursos</b>					<b>Variación</b>		
	<b>GRADO</b>	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número	%
Artes y Humanidades		40	25	13	13	13	<b>(27)</b>	<b>(68%)</b>
Ciencias		50	125	23	23	17	<b>(33)</b>	<b>(66%)</b>
Ciencias de la Salud								
CC Sociales y Jurídicas		79	95	33	33	33	<b>(46)</b>	<b>(58%)</b>
Ingenierías y Arquitectura		60	54	26	26	26	<b>(34)</b>	<b>(57%)</b>
<b>Total Universidad</b>		<b>63</b>	<b>66</b>	<b>26</b>	<b>26</b>	<b>25</b>	<b>(38)</b>	<b>(60%)</b>
<b>Enseñanza Presencial</b>	<b>Cursos</b>					<b>Variación</b>		
<b>MASTER</b>	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número	%	
Artes y Humanidades		25	25	25	25		-	-
Ciencias		37	37	37	37		-	-
Ciencias de la Salud							-	-
CC Sociales y Jurídicas		63	63	63	63		-	-
Ingenierías y Arquitectura		25	25	25	25		-	-
<b>Total Universidad</b>		<b>42</b>	<b>42</b>	<b>42</b>	<b>42</b>		-	-
<b>Enseñanza Presencial</b>	<b>Cursos</b>					<b>Variación</b>		
<b>TOTAL</b>	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número	%	
Artes y Humanidades		40	25	17	17	17	<b>(23)</b>	<b>(58%)</b>
Ciencias		50	59	28	28	23	<b>(27)</b>	<b>(54%)</b>
Ciencias de la Salud								
CC Sociales y Jurídicas		79	81	39	39	39	<b>(40)</b>	<b>(51%)</b>
Ingenierías y Arquitectura		60	51	26	26	26	<b>(34)</b>	<b>(57%)</b>
<b>Total Universidad</b>		<b>63</b>	<b>56</b>	<b>30</b>	<b>30</b>	<b>29</b>	<b>(34)</b>	<b>(54%)</b>



## TRIBUNAL DE CUENTAS

### II.3.3.2 Demanda académica

#### a) Alumnos de nuevo ingreso

El número de alumnos presenciales de nuevo ingreso, que son aquellos que se matriculan por primera vez, admitidos por la Universidad en el curso 2012/2013 asciende a 1.416. Por ramas de enseñanza, la demanda se centra en Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingenierías y Arquitectura que captan un 52% y 28% del total, respectivamente. Por tipo de estudios, las enseñanzas de grado recogen el 81% de los alumnos de nuevo ingreso.

#### Alumnos de nuevo ingreso

<b>Enseñanza PRESENCIAL</b>	<b>Total</b>	<b>%</b>	<b>Grado</b>	<b>%</b>	<b>Master</b>	<b>%</b>
Artes y Humanidades	<b>130</b>	<b>9%</b>	85	7%	45	16%
Ciencias	<b>148</b>	<b>10%</b>	109	10%	39	14%
CC de la Salud						
CC Sociales y Jurídicas	<b>741</b>	<b>52%</b>	562	49%	179	65%
Ingenierías y Arquitectura	<b>397</b>	<b>28%</b>	385	34%	12	4%
<b>Total Universidad</b>	<b>1.416</b>	<b>100%</b>	<b>1.141</b>	<b>81%</b>	<b>275</b>	<b>19%</b>
<b>Enseñanza NO PRESENCIAL</b>	<b>Total</b>	<b>%</b>	<b>Grado</b>	<b>%</b>	<b>Master</b>	<b>%</b>
Artes y Humanidades	<b>237</b>	<b>100%</b>	237	100%		
Ciencias						
CC de la Salud						
CC Sociales y Jurídicas						
Ingenierías y Arquitectura						
<b>Total Universidad</b>	<b>237</b>	<b>100%</b>	<b>237</b>	<b>100%</b>		

La evolución de los alumnos de nuevo ingreso en los últimos cinco cursos ha experimentado un crecimiento del 54%, como se muestra en el cuadro siguiente. Las titulaciones que más han aumentado el número de alumnos de nuevo ingreso han sido las de Ciencias Sociales y Jurídicas, seguidas de las de Ingenierías y Arquitectura. Destaca la disminución del 3% en grado de Artes y Humanidades.



TRIBUNAL DE CUENTAS

**Evolución de los alumnos de nuevo ingreso**  
Cursos 2008/09 - 2012/13

<b>Enseñanza Presencial</b>	<b>Cursos</b>					<b>Variación</b>	
	<b>GRADO</b>	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número
Artes y Humanidades	88	78	70	75	85	<b>-3</b>	<b>-3%</b>
Ciencias	66	78	128	136	109	<b>43</b>	<b>65%</b>
Ciencias de la Salud							
CC Sociales y Jurídicas	549	475	527	570	562	<b>13</b>	<b>2%</b>
Ingenierías y Arquitectura	215	216	232	211	385	<b>170</b>	<b>79%</b>
<b>Total Universidad</b>	<b>918</b>	<b>847</b>	<b>957</b>	<b>992</b>	<b>1.141</b>	<b>223</b>	<b>24%</b>
<b>Enseñanza Presencial</b>	<b>Cursos</b>					<b>Variación</b>	
<b>MASTER</b>	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número	%
Artes y Humanidades		19	18	11	45	<b>26</b>	<b>137%</b>
Ciencias		13	12	10	39	<b>26</b>	<b>200%</b>
Ciencias de la Salud							
CC Sociales y Jurídicas		102	105	83	179	<b>77</b>	<b>75%</b>
Ingenierías y Arquitectura		6	5	3	12	<b>6</b>	<b>100%</b>
<b>Total Universidad</b>		<b>140</b>	<b>140</b>	<b>107</b>	<b>275</b>	<b>135</b>	<b>96%</b>
<b>Enseñanza Presencial</b>	<b>Cursos</b>					<b>Variación</b>	
<b>TOTAL</b>	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número	%
Artes y Humanidades	88	97	88	86	130	<b>42</b>	<b>48%</b>
Ciencias	66	91	140	146	148	<b>82</b>	<b>124%</b>
Ciencias de la Salud							
CC Sociales y Jurídicas	549	577	632	653	741	<b>192</b>	<b>35%</b>
Ingenierías y Arquitectura	215	222	237	214	397	<b>182</b>	<b>85%</b>
<b>Total Universidad</b>	<b>918</b>	<b>987</b>	<b>1.097</b>	<b>1.099</b>	<b>1.416</b>	<b>498</b>	<b>54%</b>



TRIBUNAL DE CUENTAS

<b>Enseñanza NO Presencial</b>	<b>Cursos</b>					<b>Variación</b>	
	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número	%
<b>GRADO</b>							
Artes y Humanidades	262	292	299	235	237	<b>(25)</b>	<b>(10%)</b>
Ciencias							
Ciencias de la Salud							
CC Sociales y Jurídicas	142	112	128	75		<b>(142)</b>	<b>(100%)</b>
Ingenierías y Arquitectura							
<b>Total Universidad</b>	<b>404</b>	<b>404</b>	<b>427</b>	<b>310</b>	<b>237</b>	<b>(167)</b>	<b>(41%)</b>
<b>Enseñanza NO Presencial</b>	<b>Cursos</b>					<b>Variación</b>	
<b>MASTER</b>	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número	
Artes y Humanidades							
Ciencias							
Ciencias de la Salud							
CC Sociales y Jurídicas							
Ingenierías y Arquitectura							
<b>Total Universidad</b>							
<b>Enseñanza NO Presencial</b>	<b>Cursos</b>					<b>Variación</b>	
<b>TOTAL</b>	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número	%
Artes y Humanidades	262	292	299	235	237	<b>(25)</b>	<b>(10%)</b>
Ciencias							
Ciencias de la Salud							
CC Sociales y Jurídicas	142	112	128	75		<b>(142)</b>	<b>(100%)</b>
Ingenierías y Arquitectura							
<b>Total Universidad</b>	<b>404</b>	<b>404</b>	<b>427</b>	<b>310</b>	<b>237</b>	<b>(167)</b>	<b>(41%)</b>



## TRIBUNAL DE CUENTAS

### b) Satisfacción de la oferta

La satisfacción de la oferta, entendida como el porcentaje de plazas ofertadas de nuevo ingreso que son cubiertas, es un 98% de media en el curso 2012/13.

Por ramas, Ingenierías y Arquitectura es la que tiene mejor porcentaje de satisfacción seguido de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, y como se muestra en el siguiente cuadro, las titulaciones de grado presentan una satisfacción superior a las de máster.

#### Satisfacción de la oferta Curso 2012/13

<b>Enseñanza PRESENCIAL</b>	<b>Total</b>	<b>Grado</b>	<b>Master</b>
Artes y Humanidades	<b>87%</b>	113%	60%
Ciencias	<b>70%</b>	109%	35%
CC de la Salud			
CC Sociales y Jurídicas	<b>96%</b>	107%	72%
Ingenierías y Arquitectura	<b>128%</b>	135%	48%
<b>Total Universidad</b>	<b>98%</b>	<b>116%</b>	<b>60%</b>
<b>Enseñanza NO PRESENCIAL</b>	<b>Total</b>	<b>Grado</b>	<b>Master</b>
Artes y Humanidades	<b>95%</b>	95%	
Ciencias			
CC de la Salud			
CC Sociales y Jurídicas			
Ingenierías y Arquitectura			
<b>Total Universidad</b>	<b>95%</b>	<b>95%</b>	

Esta situación pone de manifiesto que en el curso 2012/13 en la Universidad de la Rioja se produjo un ligero exceso de plazas ofertadas en las titulaciones de máster.



TRIBUNAL DE CUENTAS

La evolución de la satisfacción de la oferta entre los cursos 2008/09 y 2012/13 es la expresada a continuación.

**Evolución de la Satisfacción de la oferta**  
Cursos 2008/09 - 2012/13

<b>Enseñanza Presencial</b>	<b>Cursos</b>					<b>Variación</b>	
	<b>GRADO</b>	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número
Artes y Humanidades	73%	104%	93%	100%	113%	<b>40%</b>	<b>155%</b>
Ciencias	44%	62%	91%	97%	109%	<b>65%</b>	<b>248%</b>
Ciencias de la Salud							
CC Sociales y Jurídicas	87%	100%	100%	109%	107%	<b>20%</b>	<b>123%</b>
Ingenierías y Arquitectura	51%	57%	81%	74%	135%	<b>84%</b>	<b>264%</b>
<b>Total Universidad</b>	<b>70%</b>	<b>80%</b>	<b>93%</b>	<b>97%</b>	<b>116%</b>	<b>46%</b>	<b>166%</b>
<b>Enseñanza Presencial</b>	<b>Cursos</b>					<b>Variación</b>	
<b>MASTER</b>	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número	%
Artes y Humanidades		25%	24%	15%	60%	<b>35%</b>	<b>140%</b>
Ciencias		12%	11%	9%	35%	<b>23%</b>	<b>192%</b>
Ciencias de la Salud							
CC Sociales y Jurídicas		41%	42%	33%	72%	<b>31%</b>	<b>76%</b>
Ingenierías y Arquitectura		24%	20%	12%	48%	<b>24%</b>	<b>100%</b>
<b>Total Universidad</b>		<b>30%</b>	<b>30%</b>	<b>23%</b>	<b>60%</b>	<b>30%</b>	<b>100%</b>
<b>Enseñanza Presencial</b>	<b>Cursos</b>					<b>Variación</b>	
<b>TOTAL</b>	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número	%
Artes y Humanidades	73%	65%	59%	57%	87%	<b>14%</b>	<b>119%</b>
Ciencias	44%	39%	56%	58%	70%	<b>26%</b>	<b>159%</b>
Ciencias de la Salud							
CC Sociales y Jurídicas	87%	80%	82%	84%	96%	<b>9%</b>	<b>110%</b>
Ingenierías y Arquitectura	51%	55%	76%	69%	128%	<b>77%</b>	<b>250%</b>
<b>Total Universidad</b>	<b>70%</b>	<b>65%</b>	<b>74%</b>	<b>74%</b>	<b>98%</b>	<b>28%</b>	<b>141%</b>





TRIBUNAL DE CUENTAS

<b>Enseñanza NO Presencial</b>	<b>Cursos</b>					<b>Variación</b>	
<b>GRADO</b>	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número	%
Artes y Humanidades	66%	73%	75%	63%	95%	<b>30%</b>	<b>145%</b>
Ciencias							
Ciencias de la Salud							
CC Sociales y Jurídicas	36%	28%	64%	60%		<b>(36%)</b>	
Ingenierías y Arquitectura							
<b>Total Universidad</b>	<b>51%</b>	<b>51%</b>	<b>71%</b>	<b>62%</b>	<b>95%</b>	<b>45%</b>	<b>188%</b>
<b>Enseñanza NO Presencial</b>	<b>Cursos</b>					<b>Variación</b>	
<b>MASTER</b>	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número	%
Artes y Humanidades							
Ciencias							
Ciencias de la Salud							
CC Sociales y Jurídicas							
Ingenierías y Arquitectura							
<b>Total Universidad</b>							
<b>Enseñanza NO Presencial</b>	<b>Cursos</b>					<b>Variación</b>	
<b>TOTAL</b>	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número	%
Artes y Humanidades	66%	73%	75%	63%	95%	<b>30%</b>	<b>145%</b>
Ciencias							
Ciencias de la Salud							
CC Sociales y Jurídicas	36%	28%	64%	60%		<b>(36%)</b>	
Ingenierías y Arquitectura							
<b>Total Universidad</b>	<b>51%</b>	<b>51%</b>	<b>71%</b>	<b>62%</b>	<b>95%</b>	<b>45%</b>	<b>188%</b>



## TRIBUNAL DE CUENTAS

### II.3.3.3 Créditos impartidos<sup>17</sup>

El crédito es una unidad de valoración del plan de estudios y corresponde a diez horas de enseñanza teórica, práctica o sus equivalentes prestado por un profesor a un grupo de alumnos.

El estudio comparado de los créditos impartidos indica cómo se distribuye el esfuerzo docente de la Universidad entre las distintas titulaciones. Este se concentra para el curso 2012/13, en la UR, en las ramas de Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura, con un 50% y un 21% de los créditos impartidos, respectivamente, mientras que Artes y Humanidades solo alcanza el 11% de los créditos impartidos. Por niveles de estudios, la docencia se concentra en las titulaciones de grado con un 92% del total de los créditos impartidos.

#### Créditos impartidos Curso 2012/13

<b>Enseñanza PRESENCIAL</b>	<b>Total</b>	<b>%</b>	<b>Grado</b>	<b>%</b>	<b>Master</b>	<b>%</b>
Artes y Humanidades	<b>693</b>	<b>11%</b>	600	10%	93	19%
Ciencias	<b>1.247</b>	<b>19%</b>	1.196	20%	51	10%
CC de la Salud						
CC Sociales y Jurídicas	<b>3.229</b>	<b>50%</b>	2.896	48%	333	68%
Ingenierías y Arquitectura	<b>1.345</b>	<b>21%</b>	1.333	22%	12	2%
<b>Total Universidad</b>	<b>6.514</b>	<b>100%</b>	<b>6.025</b>	<b>92%</b>	<b>489</b>	<b>8%</b>
<b>Enseñanza NO PRESENCIAL</b>	<b>Total</b>	<b>%</b>	<b>Grado</b>	<b>%</b>	<b>Master</b>	<b>%</b>
Artes y Humanidades	<b>240</b>	<b>69%</b>	240	69%		
Ciencias						
CC de la Salud						
CC Sociales y Jurídicas	<b>107</b>	<b>31%</b>	107	31%		
Ingenierías y Arquitectura						
<b>Total Universidad</b>	<b>347</b>	<b>100%</b>	<b>347</b>	<b>100%</b>		

La evolución de los créditos impartidos revela que a pesar de que en el curso 2009/10 se produjo un incremento de casi un 10% en los años siguientes se ha producido una disminución hasta mantener la situación casi estable en los últimos cinco cursos. Hay que destacar la disminución de un 37% de la rama de Ingenierías y Arquitectura, y la tendencia creciente de la rama de Ciencias, que aumenta un 33%, en el periodo considerado.

<sup>17</sup> En relación con lo manifestado en alegaciones hay que señalar que no se exponen los créditos impartidos en doctorado, lo que no obsta para que los mismos si se hayan utilizado en el estudio de la carga docente, como se señala en el apartado correspondiente.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

**Evolución de los créditos impartidos**  
Cursos 2008/09 - 2012/13

<b>Enseñanza Presencial</b>	<b>Cursos</b>					<b>Variación</b>	
	<b>GRADO</b>	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número
Artes y Humanidades	808	841	720	681	600	<b>(208)</b>	<b>(26%)</b>
Ciencias	938	913	1.049	1.147	1.196	<b>259</b>	<b>28%</b>
Ciencias de la Salud							
CC Sociales y Jurídicas	2.553	2.476	2.565	2.746	2.896	<b>344</b>	<b>13%</b>
Ingenierías y Arquitectura	2.141	2.151	1.816	1.648	1.333	<b>(808)</b>	<b>(38%)</b>
<b>Total Universidad</b>	<b>6.440</b>	<b>6.381</b>	<b>6.150</b>	<b>6.222</b>	<b>6.025</b>	<b>(415)</b>	<b>(6%)</b>
<b>Enseñanza Presencial</b>	<b>Cursos</b>					<b>Variación</b>	
<b>MASTER</b>	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número	%
Artes y Humanidades		83	85	90	93	-	-
Ciencias		111	71	50	51	-	-
Ciencias de la Salud						-	-
CC Sociales y Jurídicas		319	321	338	333	-	-
Ingenierías y Arquitectura		12	12	12	12	-	-
<b>Total Universidad</b>		<b>524</b>	<b>489</b>	<b>490</b>	<b>489</b>	-	-
<b>Enseñanza Presencial</b>	<b>Cursos</b>					<b>Variación</b>	
<b>TOTAL</b>	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número	%
Artes y Humanidades	<b>808</b>	923	805	771	693	<b>(116)</b>	<b>(14%)</b>
Ciencias	<b>938</b>	1.024	1.120	1.197	1.247	<b>309</b>	<b>33%</b>
Ciencias de la Salud							
CC Sociales y Jurídicas	<b>2.553</b>	2794,8	2886	3084	3.229	<b>676</b>	<b>26%</b>
Ingenierías y Arquitectura	<b>2.141</b>	2.163	1.828	1.660	1.345	<b>(796)</b>	<b>(37%)</b>
<b>Total Universidad</b>	<b>6.440</b>	<b>6.905</b>	<b>6.639</b>	<b>6.712</b>	<b>6.514</b>	<b>74</b>	<b>1%</b>



## TRIBUNAL DE CUENTAS

<b>Enseñanza NO Presencial</b>	<b>Cursos</b>					<b>Variación</b>	
	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número	%
<b>GRADO</b>							
Artes y Humanidades	261	270	242	242	260	<b>(1)</b>	<b>0%</b>
Ciencias							
Ciencias de la Salud							
CC Sociales y Jurídicas	194	192	189	171	107	<b>(87)</b>	<b>(45%)</b>
Ingenierías y Arquitectura							
<b>Total Universidad</b>	<b>455</b>	<b>462</b>	<b>431</b>	<b>413</b>	<b>367</b>	<b>(88)</b>	<b>(19%)</b>
<b>Enseñanza NO Presencial</b>	<b>Cursos</b>					<b>Variación</b>	
<b>MASTER</b>	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número	%
Artes y Humanidades							
Ciencias							
Ciencias de la Salud							
CC Sociales y Jurídicas							
Ingenierías y Arquitectura							
<b>Total Universidad</b>							
<b>Enseñanza NO Presencial</b>	<b>Cursos</b>					<b>Variación</b>	
<b>TOTAL</b>	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número	%
Artes y Humanidades	261	270	242	241,5	260	<b>(1)</b>	<b>0%</b>
Ciencias							
Ciencias de la Salud							
CC Sociales y Jurídicas	194	192	189	171	107	<b>(87)</b>	<b>(45%)</b>
Ingenierías y Arquitectura							
<b>Total Universidad</b>	<b>455</b>	<b>462</b>	<b>431</b>	<b>413</b>	<b>367</b>	<b>(88)</b>	<b>(19%)</b>

### II.3.3.4 Alumnos y créditos matriculados

#### a) Créditos matriculados

El estudio de los créditos matriculados aporta una idea homogénea, tanto cuantitativa como cualitativa, de cómo la enseñanza universitaria impartida es demandada por la sociedad.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Del cuadro siguiente se desprende que el mayor volumen de demanda docente por parte de la sociedad en la Universidad de La Rioja, en el curso 2012/13, se da en titulaciones de Ciencias Sociales y Jurídicas y en Ingenierías y Arquitectura, con un 59% y un 24% del total de los créditos matriculados, respectivamente. Por niveles de estudio, vuelven a ser las titulaciones de grado las que mayor número de créditos matriculados concentran con un 97% del total.

**Créditos matriculados**  
Curso 2012/13

<b>Enseñanza PRESENCIAL</b>	<b>Total</b>	<b>%</b>	<b>Grado</b>	<b>%</b>	<b>Master</b>	<b>%</b>
Artes y Humanidades	<b>15.669</b>	<b>8%</b>	14.691	7%	978	16%
Ciencias	<b>20.107</b>	<b>10%</b>	19.414	10%	693	12%
CC de la Salud						
CC Sociales y Jurídicas	<b>119.330</b>	<b>59%</b>	115.286	58%	4.044	68%
Ingenierías y Arquitectura	<b>48.644</b>	<b>24%</b>	48.408	24%	236	4%
<b>Total Universidad</b>	<b>203.750</b>	<b>100%</b>	<b>197.799</b>	<b>97%</b>	<b>5.951</b>	<b>3%</b>
<b>Enseñanza NO PRESENCIAL</b>	<b>Total</b>	<b>%</b>	<b>Grado</b>	<b>%</b>	<b>Master</b>	<b>%</b>
Artes y Humanidades	<b>36.074</b>	<b>83%</b>	36.074	83%		
Ciencias						
CC de la Salud						
CC Sociales y Jurídicas	<b>7.431</b>	<b>17%</b>	7.431	17%		
Ingenierías y Arquitectura						
<b>Total Universidad</b>	<b>43.505</b>	<b>100%</b>	<b>43.505</b>	<b>100%</b>		

La evolución de los créditos matriculados pone de manifiesto una tendencia decreciente en los cinco últimos cursos, con una disminución global del 4%, debido a la disminución de los créditos matriculados en la rama de Ingenierías y Arquitectura.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

**Evolución de los créditos matriculados**  
Cursos 2008/09 - 2012/13

<b>Enseñanza Presencial</b>	<b>Cursos</b>					<b>Variación</b>	
	<b>GRADO</b>	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número
Artes y Humanidades	15.740	16.044	14.628	14.211	14.691	<b>(1.049)</b>	<b>(7%)</b>
Ciencias	18.595	17.854	19.033	19.993	19.414	<b>819</b>	<b>4%</b>
Ciencias de la Salud							
CC Sociales y Jurídicas	117.754	115.326	119.748	112.656	115.286	<b>(2.468)</b>	<b>(2%)</b>
Ingenierías y Arquitectura	60.216	57.527	56.348	52.267	48.408	<b>(11.809)</b>	<b>(20%)</b>
<b>Total Universidad</b>	<b>212.305</b>	<b>206.750</b>	<b>209.756</b>	<b>199.127</b>	<b>197.799</b>	<b>(14.506)</b>	<b>(7%)</b>
<b>Enseñanza Presencial</b>	<b>Cursos</b>					<b>Variación</b>	
<b>MASTER</b>	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número	%
Artes y Humanidades		930	1.002	849	978	-	-
Ciencias		1.170	744	661	693	-	-
Ciencias de la Salud						-	-
CC Sociales y Jurídicas		5.772	6.170	5.052	4.044	-	-
Ingenierías y Arquitectura		418	300	188	236	-	-
<b>Total Universidad</b>		<b>8.290</b>	<b>8.216</b>	<b>6.750</b>	<b>5.951</b>	-	-
<b>Enseñanza Presencial</b>	<b>Cursos</b>					<b>Variación</b>	
<b>TOTAL</b>	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número	%
Artes y Humanidades	15.740	16.974	15.630	15.060	15.669	<b>(71)</b>	<b>0%</b>
Ciencias	18.595	19.024	19.777	20.654	20.107	<b>1.512</b>	<b>8%</b>
Ciencias de la Salud							
CC Sociales y Jurídicas	117.754	121.097	125.918	117.707	119.330	<b>1.577</b>	<b>1%</b>
Ingenierías y Arquitectura	60.216	57.945	56.648	52.455	48.644	<b>(11.573)</b>	<b>(19%)</b>
<b>Total Universidad</b>	<b>212.305</b>	<b>215.039</b>	<b>217.972</b>	<b>205.876</b>	<b>203.750</b>	<b>(8.555)</b>	<b>(4%)</b>



TRIBUNAL DE CUENTAS

Enseñanza NO Presencial	Cursos					Variación	
	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número	%
<b>GRADO</b>							
Artes y Humanidades	32.808	33.009	32.852	32.154	36.074	<b>3.266</b>	<b>10%</b>
Ciencias							
Ciencias de la Salud							
CC Sociales y Jurídicas	19.799	16.693	14.292	12.015	7.431	<b>(12.368)</b>	<b>(62%)</b>
Ingenierías y Arquitectura							
<b>Total Universidad</b>	<b>52.607</b>	<b>49.702</b>	<b>47.143</b>	<b>44.169</b>	<b>43.505</b>	<b>(9.103)</b>	<b>(17%)</b>
Enseñanza NO Presencial	Cursos					Variación	
MASTER	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número	%
Artes y Humanidades							
Ciencias							
Ciencias de la Salud							
CC Sociales y Jurídicas							
Ingenierías y Arquitectura							
<b>Total Universidad</b>							
Enseñanza NO Presencial	Cursos					Variación	
TOTAL	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número	%
Artes y Humanidades	32.808	33.009	32.852	32.154	36.074	<b>3.266</b>	<b>10%</b>
Ciencias							
Ciencias de la Salud							
CC Sociales y Jurídicas	19.799	16.693	14.292	12.015	7.431	<b>(12.368)</b>	<b>(62%)</b>
Ingenierías y Arquitectura							
<b>Total Universidad</b>	<b>52.607</b>	<b>49.702</b>	<b>47.143</b>	<b>44.169</b>	<b>43.505</b>	<b>(9.103)</b>	<b>(17%)</b>

b) Alumnos matriculados

El análisis de los alumnos matriculados debe ser considerado conjuntamente con el de los créditos matriculados, debido a la existencia en la Universidad de asignaturas de formación básica, obligatorias y optativas.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Los alumnos matriculados en la Universidad de La Rioja, en el curso 2012/2013, son 3.758 en enseñanza presencial y 1.021 en enseñanza no presencial. Por ramas y en conjunto se aprecia una congruencia en los créditos matriculados y los alumnos matriculados.

**Alumnos matriculados**

Curso 2012/13

<b>Enseñanza PRESENCIAL</b>	<b>Total</b>	<b>%</b>	<b>Grado</b>	<b>%</b>	<b>Master</b>	<b>%</b>
Artes y Humanidades	<b>273</b>	<b>7%</b>	253	7%	20	17%
Ciencias	<b>364</b>	<b>10%</b>	351	10%	13	11%
CC de la Salud						
CC Sociales y Jurídicas	<b>2.029</b>	<b>54%</b>	1.951	54%	78	68%
Ingenierías y Arquitectura	<b>1.092</b>	<b>29%</b>	1.088	30%	4	3%
<b>Total Universidad</b>	<b>3.758</b>	<b>100%</b>	<b>3.643</b>	<b>97%</b>	<b>115</b>	<b>3%</b>
<b>Enseñanza NO PRESENCIAL</b>	<b>Total</b>	<b>%</b>	<b>Grado</b>	<b>%</b>	<b>Master</b>	<b>%</b>
Artes y Humanidades	<b>787</b>	<b>77%</b>	787	77%		
Ciencias						
CC de la Salud						
CC Sociales y Jurídicas	<b>234</b>	<b>23%</b>	234	23%		
Ingenierías y Arquitectura						
<b>Total Universidad</b>	<b>1.021</b>	<b>100%</b>	<b>1.021</b>	<b>100%</b>		





## TRIBUNAL DE CUENTAS

En cuanto a la evolución de los alumnos matriculados entre el curso 2008/2009 y el curso 2012/2013 presenta un descenso del 5%. Por ramas y en conjunto se aprecia una congruencia en las evoluciones de los créditos matriculados y de los alumnos matriculados.

### Evolución de los alumnos matriculados Cursos 2008/09 - 2012/13

Enseñanza Presencial	Cursos					Variación	
	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número	%
<b>GRADO</b>							
Artes y Humanidades	258	701	242	243	253	<b>(5)</b>	<b>(2%)</b>
Ciencias	318	310	331	358	351	<b>33</b>	<b>10%</b>
Ciencias de la Salud							
CC Sociales y Jurídicas	2.010	1.967	2.050	1.930	1.951	<b>(59)</b>	<b>(3%)</b>
Ingenierías y Arquitectura	1.361	1.270	1.170	1.140	1.088	<b>(273)</b>	<b>(20%)</b>
<b>Total Universidad</b>	<b>3.947</b>	<b>4.248</b>	<b>3.793</b>	<b>3.671</b>	<b>3.643</b>	<b>(304)</b>	<b>(8%)</b>
<b>Enseñanza Presencial</b>							
<b>MASTER</b>							
Artes y Humanidades		19	22	19	20	-	-
Ciencias		13	14	14	13	-	-
Ciencias de la Salud						-	-
CC Sociales y Jurídicas		102	113	100	78	-	-
Ingenierías y Arquitectura		6	5	3	4	-	-
<b>Total Universidad</b>		<b>140</b>	<b>154</b>	<b>136</b>	<b>115</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Enseñanza Presencial</b>							
<b>TOTAL</b>							
Artes y Humanidades	258	720	264	262	273	<b>15</b>	<b>6%</b>
Ciencias	318	323	345	372	364	<b>46</b>	<b>14%</b>
Ciencias de la Salud							
CC Sociales y Jurídicas	2.010	2.069	2.163	2.030	2.029	<b>19</b>	<b>1%</b>
Ingenierías y Arquitectura	1.361	1.276	1.175	1.143	1.092	<b>(269)</b>	<b>(20%)</b>
<b>Total Universidad</b>	<b>3.947</b>	<b>4.388</b>	<b>3.947</b>	<b>3.807</b>	<b>3.758</b>	<b>(189)</b>	<b>(5%)</b>



## TRIBUNAL DE CUENTAS

Enseñanza NO Presencial	Cursos					Variación	
	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número	%
<b>GRADO</b>							
Artes y Humanidades	947	498	956	872	787	<b>(160)</b>	<b>(17%)</b>
Ciencias							
Ciencias de la Salud							
CC Sociales y Jurídicas	606	525	440	362	234	<b>(372)</b>	<b>(61%)</b>
Ingenierías y Arquitectura							
<b>Total Universidad</b>	<b>1.553</b>	<b>1.023</b>	<b>1.396</b>	<b>1.234</b>	<b>1.021</b>	<b>(532)</b>	<b>(34%)</b>
Enseñanza NO Presencial	Cursos					Variación	
MASTER	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número	%
Artes y Humanidades							
Ciencias							
Ciencias de la Salud							
CC Sociales y Jurídicas							
Ingenierías y Arquitectura							
<b>Total Universidad</b>							
Enseñanza NO Presencial	Cursos					Variación	
TOTAL	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número	%
Artes y Humanidades	947	498	956	872	787	<b>(160)</b>	<b>(17%)</b>
Ciencias							
Ciencias de la Salud							
CC Sociales y Jurídicas	606	525	440	362	234	<b>(372)</b>	<b>(61%)</b>
Ingenierías y Arquitectura							
<b>Total Universidad</b>	<b>1.553</b>	<b>1.023</b>	<b>1.396</b>	<b>1.234</b>	<b>1.021</b>	<b>(532)</b>	<b>(34%)</b>

### II.3.3.5 Alumnos graduados

El número de alumnos graduados<sup>18</sup> por la Universidad para el curso 2012/13 asciende a 765. Por ramas de enseñanza, al igual que para la demanda y la oferta, el mayor volumen se da en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas con un 48% del total, seguido de la rama de Ingeniería y Arquitectura, con un 35%.

<sup>18</sup> Alumno graduado o egresado es el que ha completado todos los créditos docentes o asignaturas que conforman el plan de estudios, sin considerar si se ha solicitado o no el título universitario. La realización o no del proyecto de fin de carrera no se incluye en la definición de graduado.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Por tipo de estudios, los graduados en grado suponen el 62% del total.

**Alumnos graduados**  
Curso 2012/13

<b>Enseñanza PRESENCIAL</b>	<b>Total</b>	<b>%</b>	<b>Grado</b>	<b>%</b>	<b>Master</b>	<b>%</b>
Artes y Humanidades	<b>56</b>	<b>7%</b>	26	5%	30	10%
Ciencias	<b>76</b>	<b>10%</b>	7	1%	69	24%
CC de la Salud						
CC Sociales y Jurídicas	<b>364</b>	<b>48%</b>	217	46%	147	51%
Ingenierías y Arquitectura	<b>269</b>	<b>35%</b>	225	47%	44	15%
<b>Total Universidad</b>	<b>765</b>	<b>100%</b>	<b>475</b>	<b>62%</b>	<b>290</b>	<b>38%</b>
<b>Enseñanza NO PRESENCIAL</b>	<b>Total</b>	<b>%</b>	<b>Grado</b>	<b>%</b>	<b>Master</b>	<b>%</b>
Artes y Humanidades	<b>119</b>	<b>59%</b>	119	59%		
Ciencias						
CC de la Salud						
CC Sociales y Jurídicas	<b>82</b>	<b>41%</b>	82	41%		
Ingenierías y Arquitectura						
<b>Total Universidad</b>	<b>201</b>	<b>100%</b>	<b>201</b>	<b>100%</b>		



TRIBUNAL DE CUENTAS

Respecto a la evolución, los alumnos graduados se han incrementado en los últimos 5 años en un 16%, con incrementos mucho más acusados en la rama de Artes y Humanidades y Ciencias.

**Evolución de los alumnos graduados**  
Cursos 2008/09 - 2012/13

<b>Enseñanza Presencial</b>	<b>Cursos</b>					<b>Variación</b>		
	<b>GRADO</b>	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número	%
Artes y Humanidades						26	<b>26</b>	
Ciencias						7	<b>7</b>	
Ciencias de la Salud								
CC Sociales y Jurídicas	269	315	354	152	217		<b>-52</b>	<b>-19%</b>
Ingenierías y Arquitectura	176	145	132	214	225		<b>49</b>	<b>28%</b>
<b>Total Universidad</b>	<b>445</b>	<b>460</b>	<b>486</b>	<b>366</b>	<b>475</b>		<b>30</b>	<b>7%</b>
<b>Enseñanza Presencial</b>	<b>Cursos</b>					<b>Variación</b>		
<b>MASTER</b>	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número	%	
Artes y Humanidades	25	40	72	46	30		<b>5</b>	<b>20%</b>
Ciencias	53	59	72	79	69		<b>16</b>	<b>30%</b>
Ciencias de la Salud								
CC Sociales y Jurídicas	107	180	196	206	147		<b>40</b>	<b>37%</b>
Ingenierías y Arquitectura	32	33	34	32	44		<b>12</b>	<b>38%</b>
<b>Total Universidad</b>	<b>217</b>	<b>312</b>	<b>374</b>	<b>363</b>	<b>290</b>		<b>73</b>	<b>34%</b>
<b>Enseñanza Presencial</b>	<b>Cursos</b>					<b>Variación</b>		
<b>TOTAL</b>	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número	%	
Artes y Humanidades	25	40	72	46	56		<b>31</b>	<b>124%</b>
Ciencias	53	59	72	79	76		<b>23</b>	<b>43%</b>
Ciencias de la Salud								
CC Sociales y Jurídicas	376	495	550	358	364		<b>-12</b>	<b>-3%</b>
Ingenierías y Arquitectura	208	178	166	246	269		<b>61</b>	<b>29%</b>
<b>Total Universidad</b>	<b>662</b>	<b>772</b>	<b>860</b>	<b>729</b>	<b>765</b>		<b>103</b>	<b>16%</b>



TRIBUNAL DE CUENTAS

<b>Enseñanza NO Presencial</b>	<b>Cursos</b>					<b>Variación</b>	
<b>GRADO</b>	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número	%
Artes y Humanidades	91	86	91	89	119	<b>28</b>	<b>31%</b>
Ciencias							
Ciencias de la Salud							
CC Sociales y Jurídicas	95	112	91	85	82	<b>-13</b>	<b>-14%</b>
Ingenierías y Arquitectura							
<b>Total Universidad</b>	<b>186</b>	<b>198</b>	<b>182</b>	<b>174</b>	<b>201</b>	<b>15</b>	<b>8%</b>
<b>Enseñanza NO Presencial</b>	<b>Cursos</b>					<b>Variación</b>	
<b>MASTER</b>	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número	%
Artes y Humanidades							
Ciencias							
Ciencias de la Salud							
CC Sociales y Jurídicas							
Ingenierías y Arquitectura							
<b>Total Universidad</b>							
<b>Enseñanza NO Presencial</b>	<b>Cursos</b>					<b>Variación</b>	
<b>TOTAL</b>	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número	%
Artes y Humanidades	91	86	91	89	119	<b>28</b>	<b>31%</b>
Ciencias							
Ciencias de la Salud							
CC Sociales y Jurídicas	95	112	91	85	82	<b>-13</b>	<b>-14%</b>
Ingenierías y Arquitectura							
<b>Total Universidad</b>	<b>186</b>	<b>198</b>	<b>182</b>	<b>174</b>	<b>201</b>	<b>15</b>	<b>8%</b>

II.3.3.6 Indicadores docentes

a) Dedicación del alumnado

Los créditos matriculados y los alumnos matriculados analizados permiten obtener la ratio de dedicación del alumnado como el número medio de créditos matriculados por alumno.

**Dedicación del alumnado**  
Curso 2012/13

<b>Enseñanza PRESENCIAL</b>	<b>Total</b>	<b>Grado</b>	<b>Master</b>
Artes y Humanidades	<b>57,40</b>	58,07	48,90
Ciencias	<b>55,24</b>	55,31	53,31
CC de la Salud			
CC Sociales y Jurídicas	<b>58,81</b>	59,09	51,85
Ingenierías y Arquitectura	<b>44,55</b>	44,49	59,00



## TRIBUNAL DE CUENTAS

<b>Total Universidad</b>	<b>54,22</b>	<b>54,30</b>	<b>51,75</b>
<b>Enseñanza NO PRESENCIAL</b>	<b>Total</b>	<b>Grado</b>	<b>Master</b>
Artes y Humanidades	45,84	45,84	
Ciencias			
CC de la Salud			
CC Sociales y Jurídicas	31,76	31,76	
Ingenierías y Arquitectura			
<b>Total Universidad</b>	<b>42,61</b>	<b>42,61</b>	

De lo anterior se desprende que los créditos matriculados por alumno son inferiores a la media de créditos que tiene una titulación por curso (60) en el nuevo Espacio Europeo de Enseñanza Superior (EEES)<sup>19</sup>.

### b) Alumnos teóricos por grupo

La ratio de alumnos teóricos por grupo, se obtiene dividiendo los créditos matriculados por los créditos impartidos. Los resultados se exponen a continuación:

#### **Alumnos teóricos por grupo**

Curso 2012/13

<b>Enseñanza PRESENCIAL</b>	<b>Total</b>	<b>Grado</b>	<b>Master</b>
Artes y Humanidades	<b>23</b>	24	11
Ciencias	<b>16</b>	16	14
CC de la Salud			
CC Sociales y Jurídicas	<b>37</b>	40	12
Ingenierías y Arquitectura	<b>36</b>	36	20
<b>Total Universidad</b>	<b>31</b>	<b>33</b>	<b>12</b>

En la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas se da la mayor concentración de alumnos, mientras que en Ciencias se da la menor. Existe una gran diferencia entre los alumnos teóricos por grupo en las titulaciones de grado y en las de máster, triplicando, en algunos casos, los valores de las primeras a los de las segundas.

<sup>19</sup> En el caso de los estudios en grado, si no se tiene en cuenta la equiparación de los antiguos estudios de ciclo largo, la media resultante sería de 61,12, por lo que se situaría por encima de la media requerida en el nuevo Espacio Europeo de Enseñanza Superior.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

### c) Alumnos equivalentes

El volumen medio de alumnos equivalentes por curso completo, obtenidos como el cociente de los créditos matriculados entre la media de créditos por curso empleada (60) según el nuevo Espacio Europeo de Enseñanza Superior (EEES), asciende a 3.396. Del estudio de los alumnos equivalentes se extraen conclusiones similares a las anteriores: el mayor volumen de alumnos equivalentes matriculados se produce en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas con un 59% del total. Por tipo de estudio, grado suma el 97% de los alumnos equivalentes.

#### **Alumnos equivalentes por curso completo**

Curso 2012/13

<b>Enseñanza PRESENCIAL</b>	<b>Total</b>	<b>%</b>	<b>Grado</b>	<b>%</b>	<b>Master</b>	<b>%</b>
Artes y Humanidades	<b>261</b>	<b>8%</b>	245	7%	16	16%
Ciencias	<b>335</b>	<b>10%</b>	324	10%	12	12%
CC de la Salud						
CC Sociales y Jurídicas	<b>1.989</b>	<b>59%</b>	1.921	58%	67	68%
Ingenierías y Arquitectura	<b>811</b>	<b>24%</b>	807	24%	4	4%
<b>Total Universidad</b>	<b>3.396</b>	<b>100%</b>	<b>3.297</b>	<b>97%</b>	<b>99</b>	<b>3%</b>



TRIBUNAL DE CUENTAS

En la evolución de los alumnos equivalentes durante el período 08/09 a 2012/2013 se observa una disminución de los alumnos en un 4%, fundamentalmente debido al descenso producido desde el curso 2011/2012 al 2012/2013. Los descensos se producen en grado en las ramas de Ingenierías y Arquitectura, de Artes y Humanidades y de Ciencias Sociales y Jurídicas, en un 20%, un 7% y un 2%, respectivamente. La rama de Ciencias se incrementa en un 8% a nivel total.

**Evolución de los alumnos equivalentes por curso completo**  
Cursos 2008/09 - 2012/13

Enseñanza Presencial <b>GRADO</b>	Cursos					Variación	
	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número	%
Artes y Humanidades	262	267	244	244	245	<b>(17)</b>	<b>(7%)</b>
Ciencias	310	298	317	317	324	<b>14</b>	<b>4%</b>
Ciencias de la Salud							
CC Sociales y Jurídicas	1.963	1.922	1.996	1.996	1.921	<b>(41)</b>	<b>(2%)</b>
Ingenierías y Arquitectura	1.004	959	939	939	807	<b>(197)</b>	<b>(20%)</b>
<b>Total Universidad</b>	<b>3.538</b>	<b>3.446</b>	<b>3.496</b>	<b>3.496</b>	<b>3.297</b>	<b>(242)</b>	<b>(7%)</b>

Enseñanza Presencial <b>MASTER</b>	Cursos					Variación	
	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número	%
Artes y Humanidades		550	17	17	16	<b>(534)</b>	<b>(97%)</b>
Ciencias		0	12	12	12	<b>12</b>	
Ciencias de la Salud							
CC Sociales y Jurídicas		278	103	103	67	<b>(2119)</b>	<b>(76%)</b>
Ingenierías y Arquitectura		0	5	5	4	<b>4</b>	
<b>Total Universidad</b>		<b>828</b>	<b>137</b>	<b>137</b>	<b>99</b>	<b>(729)</b>	<b>(88%)</b>

Enseñanza Presencial <b>TOTAL</b>	Cursos					Variación	
	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número	%
Artes y Humanidades	262	818	261	261	261	<b>(1)</b>	<b>0%</b>
Ciencias	310	298	330	330	335	<b>25</b>	<b>8%</b>
Ciencias de la Salud							
CC Sociales y Jurídicas	1.963	2.200	2.099	2.099	1.989	<b>26</b>	<b>1%</b>
Ingenierías y Arquitectura	1.004	959	944	944	811	<b>(193)</b>	<b>(19%)</b>
<b>Total Universidad</b>	<b>3.538</b>	<b>4.274</b>	<b>3.633</b>	<b>3.633</b>	<b>3.396</b>	<b>(143)</b>	<b>(4%)</b>





## TRIBUNAL DE CUENTAS

### d) Alumnos equivalentes por profesor equivalente<sup>20</sup>

En el curso 2012/13 la media de alumnos equivalentes por profesor equivalente a tiempo completo, obtenidos de la reducción de aquellos profesores que son contratados a tiempo parcial a su equivalente a tiempo completo, es de 8 alumnos.

Artes y Humanidades	<b>5</b>
Ciencias	<b>3</b>
Ciencias de la Salud	
CC Sociales y Jurídicas	<b>11</b>
Ingenierías y Arquitectura	<b>9</b>
	<b>8</b>

### e) Tasa de éxito

Esta ratio mide el porcentaje de alumnos graduados con referencia a los alumnos matriculados teóricos por curso y presenta valores máximos en grado en las titulaciones de Ingenierías y Arquitectura y de Ciencias Sociales y Jurídicas.

#### Tasa de Éxito Curso 2012/13

Enseñanza PRESENCIAL	Total	Grado	Master
Artes y Humanidades	<b>57%</b>	33%	161%
Ciencias	<b>64%</b>	7%	466%
CC de la Salud			
CC Sociales y Jurídicas	<b>58%</b>	40%	157%
Ingenierías y Arquitectura	<b>105%</b>	89%	846%
<b>Total Universidad</b>	<b>69%</b>	<b>49%</b>	<b>219%</b>

<sup>20</sup> La Universidad en alegaciones manifiesta que de tratarse conjuntamente la enseñanza presencial y la no presencial la media sería de 13 alumnos en vez de 8. No se acepta la alegación, por cuanto conceptualmente no resulta correcto el tratamiento conjunto de ambas enseñanzas, ya que estas enseñanzas presentan especialidades diferentes que impiden su tratamiento conjunto, como se ha señalado al tratar la carga docente.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

### f) Créditos matriculados por profesor equivalente

La evolución de este indicador según las ramas de enseñanza en los cursos 2008/09 a 2012/13 decrece hasta el curso 2011/12, para aumentar en el último curso analizado.

#### Créditos matriculados / PDI equivalente

Ramas de enseñanza	Cursos				
	2008/09	2009/10	2010/11	2011/12	2012/13
- Artes y Humanidades	725,46	791,12	722,10	755,42	915,81
- Ciencias	293,81	299,77	261,57	195,24	106,79
- Ciencias de la Salud					
- CC Sociales y Jurídicas	895,99	845,75	710,39	696,31	1.175,02
- Ingenierías y Arquitectura	521,22	486,23	476,11	498,34	560,54
<b>TOTAL (media)</b>	<b>663,51</b>	<b>647,72</b>	<b>576,34</b>	<b>543,75</b>	<b>561,71</b>

La rama con el indicador "créditos matriculados por PDI equivalente" más alto corresponde a la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas seguida de Artes y Humanidades. Ello indica que los estudios de Ciencias Sociales y Jurídicas y Artes y Humanidades tienen una mayor demanda en relación a la oferta docente de la Universidad.

### II.4 FINANCIACIÓN Y COSTES DE LA UNIVERSIDAD

De acuerdo con los arts. 6 y 165.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), en el ámbito de la educación la Unión Europea solo cuenta con competencias para llevar a cabo acciones de apoyo, las cuales deben realizarse con pleno respeto con las responsabilidades de los Estados miembros en cuanto a contenidos y organización de sus sistemas educativos, de manera que la Declaración de Bolonia constituye un compromiso voluntario de los diversos países firmantes, entre los que se encuentra España, para reformar su propio sistema educativo siguiendo unos objetivos a alcanzar antes de finales de 2010, de cara a la creación del EEES. En sus sucesivos Comunicados, y muy especialmente en los de Lovaina de 2009 y Budapest-Viena de 2010, se manifiesta la preocupación cada vez más intensa sobre la búsqueda de nuevas fuentes de financiación que complementen la financiación pública, concibiendo la educación superior como una responsabilidad pública, por lo que debería recibir los recursos necesarios en un marco creado y supervisado por las autoridades públicas. Por su parte, en el Comunicado de Bucarest de abril de 2012, además de fijar las prioridades del EEES para 2012-2015, existe un claro reconocimiento del efecto de la crisis económica sobre la disponibilidad de financiación adecuada para la educación superior. En definitiva, existe un amplio consenso en atribuir beneficios sociales innegables derivados del sistema universitario, por lo que no se cuestiona la participación de las administraciones públicas en el coste de dicho sistema, sino que se pretende alcanzar el equilibrio óptimo de distribución del coste entre los distintos agentes intervinientes, poniendo especial énfasis en un incremento de las tasas y precios públicos y otros ingresos provenientes del sector privado.

En nuestro derecho interno, y una vez completado el proceso de descentralización de competencias a favor de las autonomías en 1996, la LOU deja indeterminado el modelo de financiación al disponer en su art. 79.1 que "se garantizará que las universidades



## TRIBUNAL DE CUENTAS

dispongan de los recursos necesarios para un funcionamiento básico de calidad”, completado con la posibilidad de elaborar programas plurianuales por parte de las UUPP, de acuerdo con las competencias de cada CA y según tengan establecido, a fin de concluir convenios y contratos programa “que incluirán sus objetivos, financiación y la evaluación del cumplimiento de los mismos”. Con la experiencia acumulada de años anteriores, en los que el modelo de financiación pública del sistema universitario era predominantemente *incrementalista* y no finalista, pues se propiciaba en líneas generales cubrir de manera holgada los costes fijos, y dentro de ellos, de manera significativa los costes salariales, y actualizarlos sucesivamente en cada ejercicio, la LO 4/2007 modificó la DA 8ª “Del modelo de financiación de las Universidades Públicas” a fin de elaborar, en el plazo de un año, “un modelo referencial de costes que facilite a los poderes públicos el establecimiento de una financiación adecuada de las universidades públicas que, atendiendo a lo previsto en el art. 79.1, favorezca su plena participación en el Espacio Europeo de Educación Superior”. Con ello se pretende introducir en el modelo de financiación elementos claros de eficiencia y racionalidad, además de evitar una posible disparidad entre los modelos de financiación de las distintas regiones.

No obstante, no es hasta abril de 2010 cuando la Conferencia General de Política Universitaria y el Consejo de Universidades, en sesión conjunta, aprueban el documento “Mejora y seguimiento de las políticas de financiación de las universidades para promover la excelencia académica e incrementar el impacto socioeconómico del Sistema Universitario Español (SUE)”, adoptando como objetivo irrenunciable el disponer de un modelo de contabilidad analítica para las UUPP españolas. Posteriormente se publica por el Ministerio de Educación, a través de la Secretaria General de Universidades, y con participación relevante de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), el “Documento sobre contabilidad analítica para las UUPP. Particularización del Modelo CANOA para universidades”, y más adelante, en el ámbito de la Administración del Estado, se produce la promulgación de la Resolución de la IGAE de 28 de julio de 2011, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las cuentas anuales del Plan General de Contabilidad Pública. A este respecto hay que señalar que ninguna de las Universidades fiscalizadas por el Tribunal de Cuentas había implantado un sistema de contabilidad analítica en los ejercicios fiscalizados, existiendo únicamente, con mayor o menor grado de desarrollo, estudios preliminares tendentes a su futura concreción.

Esta situación culmina con el RD-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo antes citado, pues incide en esta materia de diferentes formas:

- Otorga un plazo como máximo hasta el curso universitario 2015/2016 para implantar sistemas de contabilidad analítica.
- Modifica el art. 81 de la LOU al establecer la necesidad de cubrir, con los precios públicos y derechos de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, unos porcentajes que se establecen de los costes de matrícula.
- Y en materia de gastos de personal, a través de la sujeción a la normativa básica estatal en la materia sobre costes de personal y nuevas contrataciones, así como la modificación del art. 68 de la LOU sobre el régimen de dedicación de la carga docente del PDI funcionario de las universidades.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

Se trataría de reflejar un sucinto estudio de los acuerdos tendentes a fijar los "objetivos, financiación y la evaluación del cumplimiento de los mismos" de los convenios y contratos-programa a que alude la LOU en cada CA.

De acuerdo con lo señalado, la LOU estableció la necesidad de que las UUPP contasen con los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones en un entorno de calidad y plena participación en el EEES, asegurando la participación de las administraciones públicas y su implicación en la financiación de las mismas, introduciendo la LO 4/2007 la necesidad de elaborar un modelo referencial de costes "que facilite a los poderes públicos el establecimiento de una financiación adecuada de las universidades públicas" -DA 8ª-.

Posteriormente, el RD-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, si bien no aplicable a los ejercicios fiscalizados, vino a incidir en esta materia al acelerar el ritmo de implantación de un sistema de contabilidad analítica, no más tarde del curso universitario 2015/2016, y por otro establecer la necesidad de relacionar los ingresos por los precios públicos con los costes de la prestación del servicio, en los siguientes términos:

Enseñanzas de Grado: los precios públicos cubrirán entre el 15 por 100 y el 25 por 100 de los costes en primera matrícula; entre el 30 por 100 y el 40 por 100 de los costes en segunda matrícula; entre el 65 por 100 y el 75 por 100 de los costes en la tercera matrícula; y entre el 90 por 100 y el 100 por 100 de los costes a partir de la cuarta matrícula.

Enseñanzas de Máster que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España: los precios públicos cubrirán entre el 15 por 100 y el 25 por 100 de los costes en primera matrícula; entre el 30 por 100 y el 40 por 100 de los costes en segunda matrícula; entre el 65 por 100 y el 75 por 100 de los costes en la tercera matrícula; y entre el 90 por 100 y el 100 por 100 de los costes a partir de la cuarta matrícula.

Enseñanzas de Máster no comprendidas en el número anterior: los precios públicos cubrirán entre el 40 por 100 y el 50 por 100 de los costes en primera matrícula; y entre el 65 por 100 y el 75 por 100 de los costes a partir de la segunda matrícula.

Como consecuencia de estas modificaciones legales, se hace preciso que la Universidad implante un sistema de contabilidad analítica adecuado que permita, conforme recoge la norma descrita, establecer un sistema para el cálculo de los costes de los diferentes créditos en que se matriculen los alumnos para cada uno de los grados y másteres que se impartan. A continuación se detallan y cuantifican las distintas fuentes de financiación de la Universidad de la Rioja para, dado que la Universidad carecía del oportuno sistema de contabilidad de costes durante el ejercicio 2012, ofrecer una valoración de la estructura de costes de la Universidad y su repercusión sobre determinadas variables que se han estimado relevantes para el ejercicio 2012.



TRIBUNAL DE CUENTAS

**II.4.1 Financiación**

El siguiente estado muestra los importes de las distintas fuentes de financiación de la Universidad de La Rioja en el período 2008-2012.

**Evolución de las fuentes de financiación**  
(miles de euros)

	Ejercicio					Variación 2008-2012	
	2008	2009	2010	2011	2012	Importe	%
<b>FUENTES DE FINANCIACION PROPIAS</b>							
3. TASAS Y PRECIOS PÚBL.							
30. TASAS	595	750	666	730	746	151	25%
31. PRECIOS PÚBLICOS	4.627	4.472	4.158	4.146	4.511	(116)	(3%)
Matrículas Ordinarias	4.627	4.472	4.158	4.146	4.511	(116)	(3%)
Matrículas Extraordinarias							
Otros ingresos							
32. PRESTACIÓN DE SERVICIOS	329	281	393	225	185	(144)	(44%)
Contratos y convenios	86	54	77	72	185	99	115%
Residencias							
Otros ingresos	243	227	316	153		(243)	-100%
33. VENTAS DE BIENES	19	29	21	15	4	(15)	(79%)
34. RESTO INGRESOS DEL CAP.	686	454	355	581	366	(320)	(47%)
<b>TOTAL TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS</b>	<b>6.256</b>	<b>5.986</b>	<b>5.593</b>	<b>5.697</b>	<b>5.812</b>	<b>(444)</b>	<b>(7%)</b>
5. INGRESOS PATRIMONIALES							
52. INTERESES DE DEPOSITOS	5	1	90	96	66	61	1212%
55. PRODUCTOS. CONCESIONES ADMINT.	48	55	54	79	73	25	51%
53. RESTO DE INGRESOS DEL CAP.	43	29	17	10	14	(29)	(68%)
<b>TOTAL INGRESOS PATRIMONIALES</b>	<b>96</b>	<b>85</b>	<b>161</b>	<b>185</b>	<b>152</b>	<b>56</b>	<b>58%</b>
<b>6. ENAJENAC. INVERS. REALES</b>							
8. ACTIVOS FINANCIEROS							
87. REMANENTES DE TESORERÍA	4.616	4.283	5.154	7.296	6.240	1.624	35%
83. RESTO DE INGRESOS DEL CAP.							
<b>TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>4.616</b>	<b>4.283</b>	<b>5.154</b>	<b>7.296</b>	<b>6.240</b>	<b>1.624</b>	<b>35%</b>
<b>TOTAL FUENTES DE FINANCIACION PROPIAS</b>	<b>10.968</b>	<b>10.354</b>	<b>10.908</b>	<b>13.178</b>	<b>12.204</b>	<b>1.236</b>	<b>11%</b>
<b>FUENTES DE FINANCIACION AJENAS</b>							
4. TRANSF. CORRIENTES							
45. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	29.669	32.345	34.242	33.913	31.154	1.485	5%
40. RESTO INGRESOS DEL CAP.	1.064	1.399	1.498	1.210	1.059	(5)	0%
<b>TOTAL TRANSF. CORRIENTES</b>	<b>30.733</b>	<b>33.744</b>	<b>35.740</b>	<b>35.123</b>	<b>32.213</b>	<b>1.480</b>	<b>5%</b>
7. TRANSF. DE CAPITAL							
75. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	4.541	3.753	3.121	2.534	2.398	(2.143)	(47%)
70. RESTO INGRESOS DEL CAP.	1.074	929	744	1.097	508	(566)	(53%)
<b>TOTAL TRANSF. DE CAPITAL</b>	<b>5.615</b>	<b>4.682</b>	<b>3.865</b>	<b>3.631</b>	<b>2.906</b>	<b>(2.709)</b>	<b>(48%)</b>
9. PASIVOS FINANCIEROS							
91. PRESTAMOS Y CTOS. RECIBIDOS		8.700	27		2.147	2.147	
A C/P		242			2.147	2.147	
A L/P		8.458	27				
Sin desglosar							
90. RESTO DE INGRESOS DEL CAP.							
<b>TOTAL PASIVOS FINANCIEROS</b>		<b>8.700</b>	<b>27</b>		<b>2.147</b>	<b>2.147</b>	
<b>TOTAL FUENTES DE FINANCIACION AJENAS</b>	<b>36.348</b>	<b>47.126</b>	<b>39.632</b>	<b>38.754</b>	<b>37.266</b>	<b>918</b>	<b>3%</b>
<b>TOTAL FUENTES DE FINANCIACIÓN</b>	<b>47.316</b>	<b>57.480</b>	<b>50.540</b>	<b>51.932</b>	<b>49.470</b>	<b>2.154</b>	<b>5%</b>



## TRIBUNAL DE CUENTAS

En el cuadro siguiente figura la proporción que han tenido las distintas fuentes de financiación sobre el total de recursos obtenidos en los cinco últimos ejercicios resultantes de la suma de los derechos reconocidos y de las previsiones definitivas del remanente de tesorería consignado en el presupuesto de ingresos, cuyo resumen es el siguiente:

### Estructura de las fuentes de financiación (%)

	Ejercicios				
	2008	2009	2010	2011	2012
Tasas y precios públicos	13	10	11	11	12
Ingresos Patrimoniales					
Activos financieros	10	7	10	14	13
Enajenación de inversiones reales	0				
<b>Fuentes de financiación propias</b>	<b>23</b>	<b>18</b>	<b>22</b>	<b>25</b>	<b>25</b>
Transferencias corrientes	65	59	71	68	65
Transferencias de capital	12	8	8	7	6
Pasivos financieros		15			4
<b>Fuentes de financiación ajenas</b>	<b>77</b>	<b>82</b>	<b>78</b>	<b>75</b>	<b>75</b>
<b>Total Fuentes de financiación</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

En el ejercicio 2012, el 25% de las fuentes de financiación corresponde a ingresos generados por la Universidad. El 48% de estos ingresos propios corresponde a los activos financieros seguidos de las tasas y precios públicos, fundamentalmente por las tarifas académicas y en menor cuantía por la prestación de servicios. Los ingresos patrimoniales apenas tienen representatividad en los recursos de la Universidad.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

Las fuentes de financiación ajenas están constituidas por las transferencias recibidas y por los pasivos financieros obtenidos. Del total de transferencias recibidas en el ejercicio 2012, un 92% son transferencias corrientes y un 8% transferencias de capital.

Dentro de la financiación propia ocupa un lugar destacado el recurso al remanente de tesorería, dentro de la rúbrica Activos financieros, cuya evolución, que depende significativamente del modelo de financiación pública más que de ahorros por el lado de los gastos, es de constante crecimiento en el periodo considerado, lo que permite compensar en parte la evolución descendente que siguen los precios públicos. Por otro lado se observa una disminución de las transferencias recibidas en los dos últimos ejercicios analizados. De todo ello se desprende que la Universidad depende para su financiación de las aportaciones realizadas por otras Administraciones, fundamentalmente de la Comunidad Autónoma, ya que el porcentaje que representan los ingresos por tasas y precios públicos en 2012 se sitúa en el entorno del 12%, debiendo tenerse en cuenta que parte de los mismos procede además de becas del Ministerio de Educación, como se refleja en el epígrafe sobre liquidación del presupuesto de ingresos.

### **II.4.2 Costes de la Universidad de La Rioja<sup>21</sup>**

Como se señaló en la Introducción, a fin de facilitar la implantación normalizada de una contabilidad analítica en las UUPP se publicó el 1 de marzo de 2011 por el Ministerio de Educación, con una participación relevante en su elaboración por parte de la Intervención General de la Administración del Estado, el documento "Modelo de contabilidad analítica para las Universidades Públicas. Particularización del modelo CANOA para universidades". De acuerdo con los principios en que se sustenta el documento, el análisis preciso y comparable de la actividad económico-financiera de las universidades aconseja la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a sus especificidades y la implantación en las mismas de sistemas de información sobre costes incurridos y de contabilidad analítica. Este modelo de contabilidad analítica permitiría conocer el coste real de todas las titulaciones en España. En su regla 7ª establece que cada universidad confeccionará en el plazo de nueve meses a partir de la publicación de estas reglas, un documento en el que figuren las estructuras básicas (elementos de coste, elementos de ingreso, centros, actividades/productos, criterios de asignación/imputación) y fuentes y protocolos de información que conformarán el sistema de contabilidad analítica de la organización.

Como también se ha indicado, la implantación de un sistema de contabilidad analítica resulta imprescindible para cumplir con la obligación establecida por el RD-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, con un plazo que no debe superar el curso universitario 2015/2016, estableciendo la necesidad de relacionar los ingresos por los precios públicos con los costes de la prestación del servicio.

Tanto en el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las UUPP, ejercicio 2003, como en los sucesivos Informes sobre Universidades concretas, se ha señalado la conveniencia de la implantación de una contabilidad analítica con criterios comunes en las distintas universidades y, especialmente, el establecimiento de criterios para la imputación de los costes de docencia y los de investigación.

---

<sup>21</sup> Apartado modificado con motivo de las alegaciones formuladas.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

Ante la falta de implantación de esta contabilidad analítica por parte de las UUPP, no obstante la previsión inicialmente establecida en la DA 8ª de la LOU a fin de elaborar, en el plazo de un año, "un modelo referencial de costes", y posteriormente, tras la promulgación del citado RD-Ley 14/2012, de 20 de abril, al fijar en su art. 6.5 los umbrales de los precios públicos a fin de acercarlos a los costes incurridos en la prestación de este servicio público, se ha venido realizando por el Tribunal de Cuentas una aproximación, lo más objetiva posible, que permita evaluar dicho coste en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

En este sentido resulta especialmente relevante la Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización de las universidades públicas, ejercicio 2012, en su sesión del día 28 de abril de 2015. En dicha Resolución insta a las universidades a instaurar "un sistema de contabilidad analítica que incremente la transparencia de sus cuentas, la gestión del personal, y los costes de los distintos estudios", y "acelerar el proceso de adaptación de su información contable a un sistema de contabilidad analítica con criterios comunes a todas ellas que permita conocer el coste real del servicio público de la educación universitaria en el curso 2015-2016". Por su parte, insta al Tribunal de Cuentas a "realizar en relación con el ejercicio 2017 un Informe, memoria o nota sobre el estado de la implantación por las Universidades Públicas del sistema de contabilidad analítica, en sustitución del previsto en la Resolución de esta Comisión de 25 de noviembre de 2009". A la vista del contenido de la citada Resolución, en futuras actuaciones fiscalizadoras los trabajos se centrarán en la contabilidad analítica que implanten finalmente las universidades.

La principal limitación existente al objeto de evaluar la sujeción a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos junto con la valoración en la implementación de criterios que permitan la llevanza de una contabilidad analítica que facilite una adecuada asignación de costes, prevista entre los objetivos de la presente fiscalización, se corresponde con el hecho de que no se había implantado dicho sistema a finales del ejercicio 2012, de acuerdo con la información suministrada por la Universidad. Esta implantación, como se ha señalado, resulta de obligado cumplimiento para el curso académico 2015/2016. Según se manifiesta en la documentación aportada, sólo existen estudios y modelos en fase experimental, sin que a la fecha de elaboración de los trabajos de fiscalización se haya implantado aun de manera plenamente operativa una contabilidad analítica en la misma.

Con el fin de evaluar en lo posible la gestión de los recursos públicos conforme a los principios de eficiencia y economía, se ha procedido por el Tribunal de Cuentas al reparto de los costes entre las dos áreas que constituyen las funciones de la universidad, en consonancia con el art. 1 de la LOU: la docencia y la investigación, sobre la base de los datos registrados por la propia universidad en los programas presupuestarios correspondientes a ambas funciones. En este aspecto, debe insistirse en que los datos facilitados por la Universidad en cuanto a los diferentes gastos que deben imputarse a cada una de las funciones, principalmente los gastos de personal y los de bienes corrientes y servicios, se han facilitado de manera conjunta, por lo que se hace necesario realizar el reparto de los mismos de una manera que, al aplicarse a todas las UUPP por igual, en los casos en que ha sido posible, permita obtener unos resultados comparables para todas ellas. Al objeto de seleccionar los criterios de reparto e imputación, es decir, identificar los consumos realizados para la prestación de los servicios ofertados por la





## TRIBUNAL DE CUENTAS

Universidad, se han utilizado ponderaciones e indicadores objetivos, como el número de alumnos matriculados o el de créditos matriculados e impartidos, entre otros.

De esta manera, para la distribución de esos costes y los demás implicados, se han utilizado los datos de alumnos matriculados, créditos impartidos o de créditos matriculados según los casos. No obstante, para evitar que reviertan al coste de docencia todos los costes que se excluyen de los de investigación objetivamente recogidos en los programas correspondientes, ante las manifestaciones realizadas por diversas UUPP y a fin de lograr la necesaria homogeneización entre todas ellas, se ha modulado el reparto de los gastos de personal y de bienes corrientes y servicios de manera que los mismos puedan repartirse entre ambas tareas fundamentales de docencia e investigación.

Para ello se adoptó el criterio uniforme de repartir en función de los créditos impartidos los costes de personal según la ordenación docente facilitada por los departamentos universitarios, los costes financieros o de utilización del activo fijo sin las inversiones financieras y de depreciación. Se reparten mediante el criterio de alumnos matriculados los costes de otro personal y los gastos corrientes en bienes y servicios, mientras que se reparten mediante el criterio de créditos matriculados en cada rama de enseñanza los costes de transferencias corrientes, efectuando un reparto adicional que tenga en cuenta que el personal docente y de administración y servicios también pueden realizar actividades relacionadas con la investigación.

Por otro lado, una de las novedades más importantes acaecidas en 2012 es el cambio de planteamiento en cuanto a la fijación de los precios públicos, de manera que hasta 2011 era la Conferencia General de Política Universitaria quien establecía los incrementos mínimos en función normalmente del incremento del IPC y máximos, ahora el sistema tiene como elemento primordial, verdadero parámetro desde el que se hace descansar todo el sistema, al "coste de prestación del servicio". Así se desprende de la nueva redacción del art. 81.3 de la LOU al señalar que "los precios públicos y derechos los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio, en los términos" que se establecen para cada una de las enseñanzas -de grado, máster y doctorado-, en función del tipo de matrícula, premiándose el esfuerzo traducido en la superación de las asignaturas y el menor coste desembolsado.

También hay que tener en cuenta que, en el caso de los estudios de doctorado y de acuerdo con el art. 4 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, que regula las enseñanzas oficiales de doctorado, "los programas de doctorado incluirán aspectos organizados de formación investigadora que no requerirán su estructuración en créditos ECTS y comprenderán tanto formación transversal como específica del ámbito de cada programa, si bien en todo caso la actividad esencial del doctorando será la investigadora", por lo que es la Universidad, de acuerdo con lo que establezca su normativa, quien definirá su estrategia en materia de investigación y de formación doctoral que se articulará a través de programas de doctorado. La ausencia de información relevante y homogénea en la mayoría de las UUPP, como son los créditos ECTS, que permita imputar costes a estos estudios, en su caso, impide incluirlos a estos efectos en los cálculos realizados a partir del momento en que ya no se estructuran bajo el sistema de créditos, con independencia de que la UR los estructure en créditos. Como se ha indicado al tratar la actividad docente, la exposición que sigue busca realizar un estudio comparado con el resto de universidades, de ahí su exclusión a estos limitados efectos.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

Tampoco se ha realizado un cálculo de costes en los másteres dada su excesiva heterogeneidad y debido al hecho de que han sido objeto de una importante modificación recientemente que estaba en fase de implantación en 2012 en todas las universidades, y por tanto no es posible establecer criterios homogéneos.

Con el fin de evaluar la gestión de los recursos públicos conforme a los principios de eficiencia y economía, se exponen a continuación los resultados obtenidos en la fiscalización sobre los distintos indicadores de costes acerca de los aspectos más destacados de la Universidad obtenidos a partir de los criterios antes señalados.

### a) Coste de la Universidad

El coste de la Universidad en el ejercicio 2012 arroja la cifra de 42.811 miles de euros. Esta cifra es el resultado de dos tipos de costes:

- costes de funcionamiento obtenidos de la liquidación presupuestaria de la Universidad.
- costes calculados en base a datos contables de la Universidad.

(miles de euros)

<b>COSTES PRESUPUESTARIOS</b>	<b>2008</b>	<b>2012</b>
1 - Gastos de personal	27.368	28.027
2 - Gastos corrientes en bienes y servicios	7.012	6.284
4 - Transferencias corrientes	1.386	1.502
6 - Inversiones reales (solo investigación)	2.535	1.639
	<b>38.301</b>	<b>37.452</b>
<b>COSTES CALCULADOS</b>		
Coste financiero	1.980	2.707
Coste de depreciación	2.875	2.652
	<b>4.855</b>	<b>5.359</b>
<b>TOTAL</b>	<b>43.156</b>	<b>42.811</b>

Estas cifras, en función del consumo realizado de los recursos, han sido asignadas a las dos actividades fundamentales que realiza la Universidad:

(miles de euros)

	<b>2012</b>
<b>Coste de la ENSEÑANZA</b>	<b>35.480</b>
- <i>Presencial</i>	33.984
- <i>No Presencial</i>	1.496
- <i>Títulos Propios</i>	
<b>Coste de la INVESTIGACIÓN</b>	<b>7.331</b>



## TRIBUNAL DE CUENTAS

### b) Coste de la Enseñanza

El coste de la actividad de enseñanza, una vez deducida la estimación del coste del doctorado en función del porcentaje calculado como media de los recursos destinados al mismo y que asciende a 1.064 miles de euros en 2012, se distribuye para la enseñanza de grado y máster entre cada una de las ramas de la enseñanza oficial del modo siguiente<sup>22</sup>:

#### Coste de la enseñanza oficial (miles de euros)

2012	
<b>Coste Docencia Oficial PRESENCIAL</b>	Grado y Máster
Artes y Humanidades	2.563
Ciencias	6.241
Ciencias de la Salud	
Ciencias Sociales y Jurídicas	16.102
Ingenierías y Arquitectura	8.014
<b>Coste Docencia Oficial NO PRESENCIAL</b>	Grado y Máster
Artes y Humanidades	962
Ciencias	
Ciencias de la Salud	
Ciencias Sociales y Jurídicas	534
Ingenierías y Arquitectura	

La Universidad de La Rioja no tiene títulos propios, pues estos los imparte a través de su Fundación General tanto en su modalidad presencial como a través de la red -campus virtual-.

### c) Índice de cobertura del coste de enseñanza por los alumnos

Considerando que los precios públicos de las matrículas pagadas directamente por los alumnos en el ejercicio 2012 han sido de 3.907 miles de euros, el índice de cobertura del coste total de la enseñanza por los alumnos (excluida la aportación del Ministerio de Educación en concepto de becas) es del 11%.

#### Índice de cobertura del coste de enseñanza por los alumnos (miles de euros)

2012	
Precios públicos pagados por los alumnos (1)	3.907
Coste Enseñanza Oficial (2)	35.480
<b>Índice de Cobertura (1)/(2) %</b>	<b>11%</b>

<sup>22</sup> Los costes que se han tenido en cuenta en este apartado están en consonancia con el ámbito de la docencia señalado en el epígrafe correspondiente, por lo que no se incluyen los relativos a centros adscritos, independientes de la Universidad.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

### d) Indicadores de coste

Con base en los datos obtenidos en los apartados anteriores, es posible establecer una serie de indicadores en esta materia sobre los distintos aspectos de la enseñanza proporcionada por la Universidad.

El coste del crédito impartido por ramas de enseñanza revela que es más elevado el impartido en la rama de Ingenierías y Arquitectura:

#### **Coste medio del crédito impartido** (euros)

<b>Enseñanza OFICIAL</b>	<b>2012</b>
Artes y Humanidades	3.701
Ciencias	5.005
Ciencias de la Salud	
Ciencias Sociales y Jurídicas	4.987
Ingenierías y Arquitectura	5.958

El coste del crédito matriculado para la enseñanza de grado y máster más elevado corresponde a la rama de Ciencias:

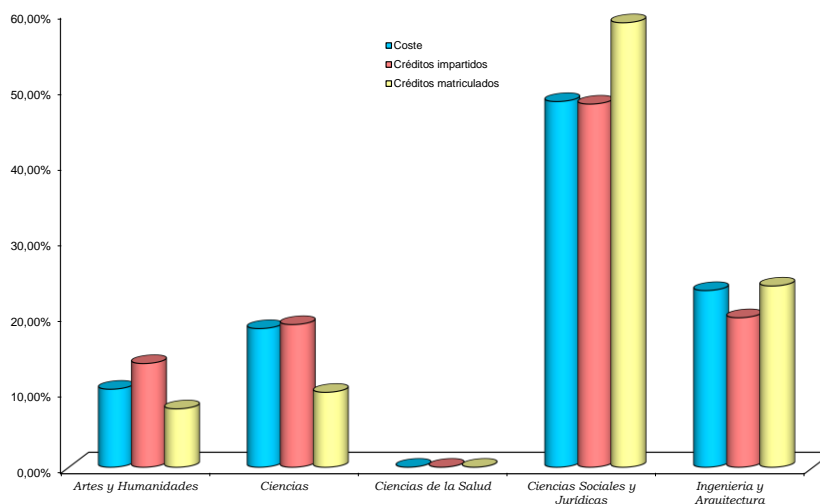
#### **Coste medio del crédito matriculado** (euros)

<b>Enseñanza OFICIAL PRESENCIAL</b>	<b>2012</b>
Artes y Humanidades	164
Ciencias	310
Ciencias de la Salud	
Ciencias Sociales y Jurídicas	135
Ingenierías y Arquitectura	165
<b>Enseñanza OFICIAL NO PRESENCIAL</b>	<b>2012</b>
Artes y Humanidades	27
Ciencias	
Ciencias de la Salud	
Ciencias Sociales y Jurídicas	72
Ingenierías y Arquitectura	



## TRIBUNAL DE CUENTAS

Las proporciones de créditos matriculados, créditos impartidos y costes por ramas de enseñanza se comportan según el siguiente gráfico:



*Coste, créditos matriculados e impartidos, por ramas en 2012*

Los costes de grado y máster por curso de un alumno equivalente a curso completo más elevados corresponden a Ciencias:

### **Coste medio por curso del alumno equivalente a curso completo (euros)**

<b>2012</b>	
<b>Enseñanza OFICIAL PRESENCIAL</b>	Grado y Máster
Artes y Humanidades	9.814
Ciencias	18.623
Ciencias de la Salud	
Ciencias Sociales y Jurídicas	8.096
Ingenierías y Arquitectura	9.885
<b>Enseñanza OFICIAL NO PRESENCIAL</b>	Grado
Artes y Humanidades	1.600
Ciencias Sociales y Jurídicas	4.308



## TRIBUNAL DE CUENTAS

En base al periodo de estudios y a la tasa de éxito correspondiente al curso 2012/2013, el coste del titulado sería:

### **Coste medio del titulado curso 2012/2013**

(euros)

	Grado
Artes y Humanidades	58.345
Ciencias	96.076
Ciencias Sociales y Jurídicas	46.493
Ingenierías y Arquitectura	44.321

## **II.5 CONTRATACIÓN**

### **II.5.1 Consideraciones generales**

#### **-Régimen Jurídico.**

La fiscalización de la contratación administrativa de la Universidad se ha llevado a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 de la LOTCu, de 12 de mayo de 1982, 39 y 40 de la LFTCu, de 5 de abril de 1988 y 29 de la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en vigor desde el 16 de diciembre de 2011.

Asimismo resultaron de aplicación, como normas reglamentarias:

\*Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30-10-2007, de Contratos del Sector Público.

\*En cuanto no se opongan a las mencionadas leyes, resulta de aplicación el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el RGLCAP, y demás normas de desarrollo reglamentario.

Con fecha 11 de abril de 2009 se publicó la Resolución de 6 de abril de 2009, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno de 26 de marzo de 2009, que aprueba la Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, que resulta de aplicación a los órganos de contratación de las Comunidades Autónomas que carezcan de órgano de control externo propio (OCEX) y las Ciudades Autónomas.

#### **-Alcance**

De acuerdo con los criterios establecidos en el art. 29 del TRLCSP se recibieron en el Tribunal de Cuentas los extractos correspondientes a 10 contratos por un importe de 7.457.125 euros, distribuyéndose en 9 contratos de servicios, por un importe de 6.657.125 euros, representativo del 88.20% del total del gasto, y un Acuerdo Marco de suministros de contrato de suministro por 800.000 euros, representando el 10,72 % restante, de los que se han seleccionado y examinado los 6 contratos que se relacionan



## TRIBUNAL DE CUENTAS

en el Anexo 6, adjudicados por un importe total de 5.781.273 euros, que representan el 60% del número total y el 78% de su importe.

Junto con los contratos, se han enviado los correspondientes extractos de los expedientes administrativos, comprensivos de las diferentes actuaciones practicadas hasta la formalización documental, inclusive, aunque, una vez examinados y a instancia de este Tribunal, se remitió diversa documentación de ejecución, de cuyo examen se han obtenido los resultados que más adelante se exponen.

### **-Evolución del importe del gasto correspondiente a la contratación comunicada de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del TRLCSP en contratación**

Se han tomado en consideración los datos que constan en este Tribunal respecto de los contratos correspondientes a los ejercicios 2010-2012 remitidos en cumplimiento del art. 29 del TRLCAP.

En conclusión, en el caso de la Universidad de La Rioja, el importe gasto total de la contratación comunicada ha ido progresivamente aumentando de 2010 a 2012, con un incremento sobre la comunicada en 2010 de un 18,86% en 2011 y de a un 47,05% durante 2012.

### **II.5.2 Resultados de la fiscalización – Observaciones comunes<sup>23</sup>**

Se incluyen en este apartado todas las observaciones relativas a cuestiones comunes a los contratos de obras, suministro y servicios.

#### II.5.2.1 Preparación de los contratos

La primera actuación para comprobar si se ha justificado o no la inversión de fondos públicos y el consiguiente gasto público que la mayoría de los contratos implica consiste en verificar la existencia de una auténtica, efectiva y concreta necesidad de interés público motivadora de la tramitación de cada expediente. Por ello, en los artículos 22 y 109 del TRLCSP y 73.2 del RGLCAP, se otorga una significativa relevancia a este extremo. Estableciéndose en los mismos que todo expediente de contratación ha de comenzar con esta justificación.

En relación con esta cuestión, en los expedientes examinados resulta reseñable cuanto sigue:

a) En la mayoría de los expedientes examinados, las justificaciones de la necesidad para el servicio público de los respectivos contratos están redactadas en unos términos excesivamente genéricos e imprecisos.

De esta forma, en el caso del contrato para el soporte técnico y mantenimiento del Parque Microinformático de la U.R (número 4 del Anexo 6), confunden la necesidad del contrato con el objeto del mismo.

En el caso de los contratos números 2, 3 y 5 del Anexo 6, limitan la justificación de la necesidad al simple hecho de la caducidad y próxima expiración de los contratos, pero sin dar una mínima justificación relativa al hecho de la necesidad de continuidad del contrato

---

<sup>23</sup> Apartado modificado con motivo de las alegaciones formuladas.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

con las mismas circunstancias, sin atender a la existencia de posibles modificaciones, incrementos o cualquier otro tipo de circunstancia que detalle mínimamente el hecho de continuar la prestación de los servicios.

En consecuencia, no pueden considerarse suficientemente justificados a los efectos de lo dispuesto en los artículos 109 y 22 del TRLCSP y 73.2 del RGLCSP.

b) En el expediente del contrato de servicio de comunicaciones (red, datos y voz) y seguridad de la Universidad de La Rioja (número 3 del Anexo 6) se invoca, sin mayor concreción, la insuficiencia de los medios personales y/o materiales propios de la Universidad para satisfacer las correspondientes necesidades, pero no se justifica la conveniencia de no ampliación de los mismos (art. 22 del TRLCSP). En términos similares cabe referirse a la justificación de falta de medios correspondiente al contrato para el soporte técnico y mantenimiento del Parque Microinformático de la U.R (número 4 del Anexo 6), dada la existencia de un servicio de informática de la Universidad con un área de Microinformática y Atención a Usuarios y otra de Sistemas, Comunicaciones y Seguridad (Página WEB)<sup>24</sup>.

### II.5.2.2 Criterios de adjudicación de los contratos e informes de valoración de las ofertas

a) En el PCAP del contrato de servicio de vigilancia y de control de la receptora de alarmas de la Universidad (número 2 del Anexo 6), no se determinó ni el contenido ni la forma de valoración del criterio "Plan de Trabajo", lo que no es coherente con los principios de publicidad y transparencia, rectores de la contratación pública. Posteriormente, una vez abiertos los sobres y conocido, por tanto, el contenido de la documentación presentada por los licitadores, en el informe de valoración de ofertas, estos criterios fueron objeto de desglose en otros criterios y baremos distintos a los establecidos primitivamente en el citado pliego. Esta actuación no es conforme con los principios de publicidad, transparencia y objetividad, rectores de la contratación pública ya que es en el PCAP donde deben establecerse con concreción los criterios de valoración de las ofertas y las formas de asignación de las correspondientes puntuaciones para que todas las empresas potencialmente interesadas puedan preparar sus ofertas con seguridad y precisión, en función de los requerimientos de las Administraciones contratantes.

Además, y como consecuencia de la aplicación de la fórmula de valoración de los precios de las ofertas económicas establecida en el PCAP, el baremo para la valoración de los precios de las ofertas, de 40 puntos sobre 100, no se aplicó en toda su extensión sino que a la oferta más barata recibió 30,79 puntos sobre 100 en vez de asignársele la máxima puntuación posible de 40 puntos sobre 100. Esta forma de valoración es contraria al principio de economía en la gestión de fondos públicos ya que carece de justificación no otorgar la mayor valoración a la oferta económica más baja, con independencia de las necesarias cautelas para la desestimación de bajas presuntamente temerarias (art. 152 del TRLCSP). La misma crítica se repite en los contratos 3 y 4 del Anexo 6.

---

<sup>24</sup> En fase de alegaciones se ha puesto de manifiesto que la Universidad no tiene medios suficientes para llevar a cabo los servicios y que la asunción de los mismos conllevaría el incremento de los gastos de personal que están limitados por leyes de presupuesto, sin que ello subsane la deficiente justificación contenida en el expediente, máxime atendida la existencia orgánica de áreas técnicas específicas para atender estos servicios como las indicadas.





## TRIBUNAL DE CUENTAS

b) En el informe de valoración del contrato de soporte técnico y mantenimiento del parque informático de la Universidad (número 4 del Anexo 6) a pesar de hacer un exhaustivo estudio del contenido del criterio valoración técnica del proyecto, en sus tres subdivisiones, no se determina la forma de asignación de las correspondientes puntuaciones a cada una de las ofertas presentadas.

### II.5.2.3 Establecimiento de plazos y presupuestos contractuales

1. En el PCAP del contrato de servicio de vigilancia y de control de la receptora de alarmas de la Universidad (número 2 del Anexo 6), los plazos de ejecución se establecieron mediante la fijación de fechas de inicio concretas (1 de noviembre de 2011) que resultaron ser anteriores a las respectivas fechas de adjudicación y formalización de los contratos (24-2-2012 y 1-4-2012), lo que hacía imposible al adjudicatario comenzar la ejecución del contrato en la fecha fijada en el pliego y conocida por el resto de licitadores poniendo de manifiesto la incoherencia y dilación en la tramitación de los expedientes. Esta misma crítica se repite respecto del contrato para el soporte técnico y mantenimiento del parque informático (número 4 del Anexo 6), cuyo apartado 6.1 del cuadro resumen de características del contrato fija la fecha prevista de inicio del contrato en el 1 de marzo de 2012, mientras que las fechas reales de adjudicación y formalización se retrasaron al 22 de agosto de 2012 y 31 de agosto de 2012, respectivamente.

2. En el PCAP del contrato de servicio de comunicaciones (red, datos y voz) y seguridad de la Universidad de La Rioja (número 3 del Anexo 6), existe una confusión a la hora de determinar el presupuesto del contrato ya que en el punto 4.1 habla de un presupuesto máximo que supone un total de 2.079.999 euros, sin embargo, en el apartado 4.2 del mismo, cuando hace referencia al valor total del contrato señala 2.644.067 euros. Por otra parte, en la documentación identificada como Anexo 1 del documento denominado "Informe Razonado" de 22 de febrero de 2011, más concretamente, en la página 23 cuando se hace referencia al cálculo de presupuesto de licitación (IVA incluido) fija como estimación total del contrato la cantidad de 1.668.616 euros. Las divergencias en cuanto al importe del contrato se reiteran a lo largo de todo el procedimiento por cuanto en el informe del interventor de 25 de enero de 2012 o en la resolución nº 100/2012 de 3 de febrero de aprobación del expediente y autorización del gasto se fija como cantidad 2.080.000, mientras que en el anuncio de licitación publicado en el DOUE de 15 de febrero de 2012 se fija como cantidad o extensión global del contrato la de 2.644.067,80 euros, valor estimado IVA excluido<sup>25</sup>.

Finalmente el contrato fue adjudicado por un importe de 1.515.000 euros, total de los dos lotes<sup>26</sup>.

### II.5.3 Ejecución de los contratos

Contratos de servicios:

El contrato originario para el servicio de mantenimiento integral de los edificios e instalaciones de la Universidad de La Rioja se formalizó el 29 de enero de 2010 por un

---

<sup>25</sup> En fase de alegaciones no se han justificado suficientemente las contradicciones indicadas en los párrafos anteriores.

<sup>26</sup> Párrafo modificado en alegaciones.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

precio de 631.542 euros y un plazo de ejecución de 24 meses, fijando como fecha de vencimiento el 31 de enero de 2012.

El citado contrato originario fue objeto de una primera modificación con objeto de actualización del IVA y de una primera prórroga de tres meses (del 1 de febrero de 2012 al 30 de abril de 2012).

Como consecuencia de las instrucciones sobre contratación dictadas por el Gerente, se formalizó el 27 de abril de 2012 la segunda prórroga y la tercera modificación del contrato "para el servicio de mantenimiento integral de los edificios e instalaciones de la Universidad", (número 6 de los del Anexo 6), cuya finalidad era conseguir un equilibrio presupuestario bajo el principio de austeridad "por lo que considerando la actual situación económica, se procedió a revisar los servicios recogidos en el contrato originario, procediéndose a limitar la ejecución del servicio a nuevas instalaciones que no se consideraban imprescindibles y a reducir la frecuencia de las operaciones de limpieza, así como el número de personas exigidas para la prestación del servicio". De este modo se aumentó el plazo del contrato en 20 meses (desde el 1 de mayo de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2013) y se redujo el importe hasta 456.875 euros frente a los 526.285 euros que hubieren supuesto el importe de los 20 meses de la prestación manteniendo el precio original del contrato.

Sin embargo, las modificaciones de los contratos, además de proceder por razones de interés público y atender a causas imprevistas, no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato, de conformidad con el contenido del art. 202 de la LCSP/219 del TRLCSP, circunstancia esta que pudiera haberse producido en el servicio modificado, dado el número y clase de edificios afectados, la frecuencia de prestación del servicio, la reducción del personal y del número de horas y que podrían suponer, en su conjunto, una alteración sustancial del objeto mismo del contrato originario y, con ello, de las condiciones esenciales del contrato. En relación con ello se aprecia que la variación del precio del contrato, tomando en consideración todas las modificaciones producidas, supone una reducción del precio de un 13,627%.

En consecuencia, la modificación y la consiguiente prórroga del contrato originario pudieran haber incidido en sus condiciones esenciales por lo que hubiera podido resultar más adecuado que la Universidad hubiese resuelto el contrato en el momento de expirar el plazo, volviendo a licitar el servicio a través de un nuevo procedimiento.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

### **II.6 SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES SEÑALADAS EN EL ÚLTIMO INFORME DE FISCALIZACIÓN APROBADO**

Dado que en el momento de ser aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas, en su sesión de 30 de enero de 2014, el Informe de fiscalización de la Universidad de La Rioja, ejercicios 2010 y 2011, las cuentas de la Universidad del ejercicio 2012 ya habían sido formuladas, se ha realizado un seguimiento de las medidas adoptadas por los órganos de gobierno de la misma, con independencia del momento de su adopción.

De las comprobaciones efectuadas se deduce que, en general, la Universidad ha mostrado cierto interés en la adopción de acciones necesarias para proceder al cumplimiento de las señaladas Recomendaciones, como se detalla a continuación:

1. *"La Universidad debe adaptar sus sistemas informáticos a las necesidades de información previstas en el PGCP".*

Como se detalla en el epígrafe II.0 de este Informe, la Universidad ha adaptado sus cuentas anuales del ejercicio 2012 al Plan General de Contabilidad Pública aprobado por la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, preparando sus sistemas informáticos a fin de elaborar las cuentas y demás estados contables previstos en la normativa aplicable a los requisitos en ella establecidos.

2. *La UR debe adoptar los mecanismos adecuados a fin de lograr la publicación de sus presupuestos antes del inicio del ejercicio económico al que se refieran, de manera que su publicación extemporánea sea excepcional y no recurrente, como se viene observando desde al menos el ejercicio 2006.*

En el ejercicio fiscalizado la publicación de sus presupuestos en el Boletín Oficial de La Rioja (BOR) se produce el 13 de enero de 2012, lo que mejora esta situación en relación con los ejercicios precedentes.

3. *La Universidad debe presupuestar y ejecutar los gastos de personal con estricto cumplimiento de la normativa aplicable, de manera que los gastos de personal reflejados en el Capítulo 6 de su presupuesto de gastos deben incluirse en el Capítulo 1.*

La Universidad manifiesta un cumplimiento parcial de esta Recomendación, pues a partir del ejercicio 2014 no se presupuestaron y ejecutaron en el Capítulo 6 los gastos de personal asociados a cuatro contratos relacionados con personal de administración adscritos al proyecto de administración electrónica o al plan de inversiones.

4. *En relación con la contratación, la Universidad debiera evitar la adopción de fórmulas para la valoración del precio de las ofertas que permitan atribuir mayor puntuación a las ofertas más próximas a la baja media que a las ofertas más bajas -o que impidan valorar proporcionalmente las bajas ofertadas, de modo que se evite la agrupación de las ofertas en franjas-.*

La Universidad señala que la fórmula de valoración de las proposiciones económicas a las que se alude en dicha Recomendación ya ha sido abandonada al estimar de que "no era la idónea, al otorgar la misma puntuación a proposiciones con distinto valor".



### III. CONCLUSIONES

1. Las cuentas del ejercicio 2012 de la Universidad de La Rioja (UR) han sido aprobadas y remitidas en plazo al órgano competente, y han sido rendidas al Tribunal de Cuentas por la Intervención General junto con la Cuenta General de la CA. Dichas cuentas fueron auditadas por una empresa externa, posibilidad recogida entre las competencias del Consejo Social en el art. 3 de la Ley 6/2003, de 26 de marzo, del Consejo Social de la Universidad de La Rioja. Las cuentas anuales del ejercicio 2012 son las primeras que la Universidad prepara aplicando el Plan General de Contabilidad Pública aprobado por la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril y comprenden el balance, la cuenta del resultado económico patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del Presupuesto y la memoria. Además, incorporan como anexo a las mismas el informe de auditoría externa de las cuentas de la Fundación General de la Universidad de La Rioja (FUR) y las cuentas de la Fundación Dialnet, las cuales deberían ser objeto de aprobación expresa por el Consejo de Social, conforme a lo establecido en el art. 3 de la Ley 6/2003 citada (apartado II.0).
2. En el ejercicio fiscalizado no estuvo vigente ningún acuerdo o marco regulador que contemplase la financiación por parte de la administración autonómica a la Universidad, por lo que el modelo de financiación existente en el ejercicio 2012 se limita a las previsiones contenidas en la ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja (CAR). Esta situación en la que no existe un marco general aplicable con carácter plurianual a las necesidades de financiación de la UR y que regule consecuentemente los requisitos y criterios de evaluación de las actividades realizadas por la misma hay que considerarla contraria a lo dispuesto en el art. 81.1 de la LOU y a los principios de eficiencia y racionalidad exigibles a ambas administraciones (apartado I.4).
3. La evolución experimentada por el sistema de financiación de la Universidad de La Rioja, teniendo en cuenta el total de transferencias recibidas tanto por cuenta corriente como de capital en el periodo 2008-2012 procedentes de su Comunidad Autónoma (CA) en términos nominales, de acuerdo con la información suministrada por las liquidaciones presupuestarias, refleja la progresiva disminución de la financiación de la Universidad de La Rioja, si bien de manera menos acusada que la mostrada en el ámbito de su CA según los créditos presupuestarios autorizados a nivel autonómico, salvo en el ejercicio 2012. En este último ejercicio la disminución experimentada por la UR es muy superior a la operada por las medidas de contención fiscal en el ámbito de la CA (apartado I.4).
4. En cuanto al cumplimiento de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en todo aquello en que lo dispuesto en la misma pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras, en concreto la modificación de la LOU realizada por la L.O. 4/2007, en el sentido de que por las universidades se adoptaran sistemas que permitan alcanzar la paridad en los órganos de representación y una mayor participación de la mujer en los grupos de investigación, hay que señalar que no se percibe en la modificación de los Estatutos aprobada en 2011 sobre las normas electorales ninguna previsión al respecto. Con independencia de esta normativa, en cuanto a la participación observada en los distintos órganos colegiados de gobierno principales de la Universidad, hay que concluir que no satisface el equilibrio requerido. De la composición por género de su personal se observa con carácter



## TRIBUNAL DE CUENTAS

general una composición asimétrica, observándose un sesgo a favor del género masculino en el PDI y justo su contrario en el PAS (apartados II.1.2 y II.3.1.2).

5. La UR utiliza como ente instrumental en la promoción y desarrollo de su actividad investigadora a la Fundación General de la Universidad de La Rioja (FUR). Esta fundación tiene el carácter de dependiente de la Universidad en la medida en que realiza como actividades las ligadas a la promoción y desarrollo de los fines de la Universidad, en concreto las referentes a la investigación y formación mediante trabajos contratados al amparo del art. 83 de la LOU, que solo puede desarrollar una fundación si es de la Universidad. Tanto la FUR como la Fundación Dialnet están pendientes de clasificación en el inventario de entes dependientes de la CAR, por lo que sus cuentas anuales no se han integrado en la Cuenta General del Sector público fundacional de la Comunidad Autónoma (apartado II.0).
6. La Universidad cuenta con una unidad de control interno (UCI), tal y como se establece en sus Estatutos, que depende orgánica y funcionalmente de la Gerencia, lo cual representa una debilidad. Los recursos humanos que se destinan a la UCI se estiman insuficientes para el desarrollo por parte de la misma de las funciones que les son propias (apartado II.1.4).
7. La potestad organizativa de la UR, reflejo de su autonomía universitaria, no ha desarrollado normativamente un control interno que satisfaga plenamente las características y exigencias que del mismo se reputan para la administración pública regional (apartado II.1.4).
8. Los presupuestos de la UR han sido aprobados y publicados de acuerdo con la normativa aplicable. Esto no obstante, no satisface plenamente lo dispuesto en el art. 81.4 de la LOU, que señala que "Al estado de gastos corrientes, se acompañará la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad especificando la totalidad de los costes de la misma", información relevante que sin embargo sí se acompaña en los anteproyectos de presupuestos (apartado II.2.1.1).
9. Los créditos iniciales del ejercicio 2012 ascienden a 42.856 miles de euros, y los créditos finales se elevan a 50.623 miles de euros, lo que supone un elevado grado de modificación de los presupuestos iniciales, el 18% respectivamente, alterando significativamente los créditos inicialmente aprobados. Esta situación se viene poniendo de relieve en todos los Informes emitidos por este Tribunal y debe considerarse contraria a las prescripciones y exigencias derivadas de la estabilidad presupuestaria y a la regla de gasto máximo. Por lo tanto, esta operatoria presupuestaria seguida por la UR, así como la práctica generalidad de las UUPP españolas, se aparta de las disposiciones legales imperantes para el resto del sector público autonómico, así como disposiciones restrictivas en la ejecución presupuestaria dirigidas a la consolidación fiscal (apartados II.2.1.1 y II.2.1.2).
10. En el ejercicio 2012, al igual que en el resto de los ejercicios objeto de análisis (2008 a 2011), las modificaciones presupuestarias más relevantes en el presupuesto de gastos se producen en el capítulo 6. En la práctica totalidad de las modificaciones presupuestarias producidas, la causa que las motiva es la existencia de situaciones desconocidas en el momento de elaborarse los presupuestos. Su principal fuente de



## TRIBUNAL DE CUENTAS

financiación viene constituida por el remanente de tesorería, por importe de 5.740 miles de euros. (apartado II.2.1.2).

11. Las obligaciones reconocidas en el 2012 ascienden a 40.337 miles de euros, con un grado de ejecución sobre los créditos definitivos del 80%. Las obligaciones reconocidas en el período 2008/2012 han disminuido un 10%, correspondiendo el decremento más relevante en términos absolutos a las inversiones reales, 5.357 miles de euros, mientras que los gastos de personal se han incrementado en 659 miles de euros, lo que supone un 2% en dicho periodo (apartado II.2.1.3).
12. Los derechos reconocidos en el ejercicio 2012 ascienden a 43.230 miles de euros, con un grado de ejecución sobre las provisiones finales del 97%, excluyendo el remanente de tesorería, mientras que la evolución en el periodo 2008/2012 supone un incremento del 1% (apartado II.2.1.4).
13. El saldo presupuestario y el resultado presupuestario obtenido en el ejercicio presentan saldos positivos de 2.893 y 1.373 miles de euros, respectivamente (apartado II.2.1.6).
14. El remanente de tesorería resultante a final del ejercicio 2012 asciende a 8.394 miles de euros, del que la parte afectada de dicho Remanente asciende a 7.555 miles de euros (apartado II.2.1.7).
15. Continúa sin producirse la inscripción registral de los bienes inmuebles que se asientan sobre los terrenos inscritos propiedad de la Universidad. Por otro lado, como se viene señalando en informes de ejercicios anteriores, la Universidad no concilia las altas del inmovilizado no financiero con las obligaciones reconocidas en el capítulo 6 del presupuesto de gastos (apartado II.2.2.1.1).
16. La Universidad sigue contabilizando como inmovilizado financiero las aportaciones realizadas al patrimonio fundacional de las fundaciones en las que participa, lo que se estima improcedente, si bien se debe dar cumplida cuenta de las mismas en la Memoria del ejercicio (apartado II.2.2.1.1).
17. La UR realiza actividades propias y relevantes de la misma a través de las fundaciones Dialnet y la FUR. Según consta en el informe de auditoría privado, los procedimientos establecidos por la Universidad y la FUR no garantizan la validez e integridad de los ingresos y los derechos reconocidos correspondientes a las actuaciones gestionadas por dicha Fundación, estableciéndose como limitación la imposibilidad de determinar el importe de la gestión encomendada, que debería ser incorporado a los registros contables de la Universidad, a fin de mostrar la totalidad de la actividad desarrollada por ésta (apartado II.2.2.1.1).
18. Con independencia del importe del saldo final de tesorería en cada ejercicio, hay que señalar que la UR carece de un procedimiento establecido a fin de determinar saldos ociosos en función de las obligaciones a atender en el corto plazo del ejercicio siguiente, con objeto de materializar tales puntas de tesorería en activos disponibles de una mayor rentabilidad. Además, se viene señalando en los Informes aprobados que con carácter general en el sector público se vienen introduciendo normas estrictas de gestión de tesorería encaminadas a introducir eficiencia y control en las disponibilidades líquidas, de manera que se evite el aprovechamiento por parte de



## TRIBUNAL DE CUENTAS

agentes externos de excedentes de tesorería, así como obligar a las diversas entidades públicas a promover sistemas competitivos en la apertura y mantenimiento de las cuentas con entidades financieras (apartado II.2.2.1.1).

19. El endeudamiento con entidades financieras mantenido por la Universidad a 31 de diciembre de 2012 asciende a un total 5.612 miles de euros, de los que 3.080 miles de euros figuran a largo plazo, y el resto a corto plazo (apartado II.2.2.1.2).
20. El resultado económico-patrimonial obtenido en el ejercicio 2012 ha sido negativo en 917 miles. Se observa una fuerte disminución en el ejercicio 2012 de las transferencias y subvenciones y, en menor medida, de los ingresos de gestión ordinaria, lo que unido a una menor contención producida en los gastos de la Universidad da lugar al resultado negativo del ejercicio, lo que hace necesario incidir en medidas de contención del gasto (apartado II.2.2.2).
21. Los recursos humanos de que dispone la Universidad (funcionarios y laborales) a 31 de diciembre de 2012 ascienden a un total de 738 personas, de manera que en el periodo 2008-2012 se ha producido una disminución del 8% de su personal en su conjunto, si bien se producen aumentos puntuales en algunas categorías como el ocurrido fundamentalmente en el PAS funcionario, con un incremento del 30% (apartado II.3.1.2).
22. Se autorizan unos costes de personal, incluidas cargas sociales y trienios, del personal docente y no docente de la Universidad de La Rioja para el año 2012 por importe de 29.902.949 euros, autorizándose además una partida máxima de 2.426.217 euros para atender el gasto derivado de la aplicación del Plan de Incentivos del personal docente e investigador (PDI). Con posterioridad se promulgó la Ley 5/2012, de 28 septiembre, de medidas urgentes para garantizar estabilidad presupuestaria en el ámbito del sector público, resultando un nuevo límite de 27.912.654 euros. Las obligaciones reconocidas netas del Capítulo 1 del presupuesto de gastos de la Universidad de La Rioja a 31 de diciembre correspondiente al personal de la misma ascienden a 28.027 miles de euros en el ejercicio 2012. De este importe total, 2.015 miles de euros corresponden a los incentivos al PDI. A este respecto cabe señalar que aunque se le añada la cifra de gastos de personal imputada al Capítulo 6 por proyectos de investigación, por 577 miles de euros, no superaría la Universidad el límite legal antes señalado (apartado II.3.1.3).
23. Las retribuciones del PDI correspondiente a la investigación, incluidos los vinculados al art. 83 de la LOU, son imputadas al capítulo 6 del presupuesto (inversiones reales) ascendiendo a 577 miles de euros. Respecto de esta cuestión, hay que señalar que la legislación aplicable no permite deducir que la dedicación de este personal a la investigación tenga una naturaleza especial que permita, ampare o aconseje un tratamiento presupuestario diferenciado del que corresponde a la función docente (apartado II.3.1.3).
24. En todos los cursos y ramas los créditos impartidos por profesor equivalente son inferiores de media a los 24 créditos anuales, equivalentes a 240 horas (8 horas por semana en 30 semanas al año) exigidos legalmente. Este indicador de la dedicación del profesorado en docencia refleja un cierto sobredimensionamiento del mismo en relación con el número de alumnos existentes, que se ha mantenido en términos muy semejantes y muy por debajo de lo legislado durante todo el periodo



## TRIBUNAL DE CUENTAS

considerado, no obstante la mejoría alcanzada en el último curso. Teniendo en cuenta la fecha de la modificación legal, y que el sentido de la misma no ha sido pacífico, los efectos de la misma habrá que analizarlos en los cursos posteriores al analizado (apartado II.3.1.4).

25. Existe un sistema de control de presencia y horarios para el PAS, consistente en un sistema de fichajes, pero no uno similar para el PDI. Esta carencia respecto del PDI impide un exacto cumplimiento de la normativa aplicable con carácter general a la administración pública de La Rioja (apartado II.3.1.5).
26. La mayoría de los indicadores propuestos para evaluar la actividad investigadora de la Universidad muestran una evolución positiva de la misma: en el ejercicio 2012 la Universidad tenía constituidos 100 grupos de investigación, 5 más que en el ejercicio anterior, el número de sexenios nuevos reconocidos en el ejercicio 2012 al personal de la Universidad por investigación asciende a 37, el mismo número que en el ejercicio anterior, y el número de patentes reconocidas oficialmente a favor de la Universidad a 31 de diciembre de 2012 es de 45, de las que 13 han sido reconocidas en este ejercicio (apartado II.3.2).
27. En cuanto a la gestión de proyectos de investigación en 2012, los proyectos gestionados directamente por la Universidad son casi en su práctica totalidad obtenidos en concurrencia competitiva (concurso), mientras que los gestionados de forma externa –encomendados a la FUR- lo son en su totalidad contratados al amparo del art. 83. Desde el punto de vista de la evolución desde el 2008 al 2012, los proyectos obtenidos al amparo del art. 83 han experimentado una disminución del 30% y los obtenidos por concurso un aumento del 311%. Finalmente, por lo que se refiere al origen de la financiación, únicamente se dan tasas anuales de crecimiento en el periodo 2008-2012 en los financiados con fondos europeos, y tasas negativas en el resto de los proyectos (apartado II.3.2).
28. Las plazas ofertadas por la Universidad para el curso 2012/13 fueron 1.445 en la modalidad presencial y 250 en la no presencial. Por lo que respecta a la primera modalidad, la oferta de plazas se concentra en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas. El número de alumnos de nuevo ingreso asciende a 1.416, con un crecimiento del 54% en los últimos cinco cursos, y una satisfacción de la oferta del 98% de media, lo que pone de manifiesto que en el curso 2012/13 se produjo un ligero exceso de plazas ofertadas en las titulaciones de máster (apartados II.3.3.1 y II.3.3.2).
29. El estudio comparado de los créditos impartidos indica cómo se distribuye el esfuerzo docente de la Universidad entre las distintas titulaciones en la modalidad presencial. Este se concentra para el curso 2012/13, en la UR, en las ramas de Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura, con un 50% y un 21% de los créditos impartidos, respectivamente. Por niveles de estudios, la docencia se concentra en las titulaciones de grado con un 92% del total de los créditos impartidos. La evolución de los créditos impartidos revela un aumento del esfuerzo docente del 1% en el conjunto de los últimos cinco cursos (apartado II.3.3.3).
30. El mayor volumen de demanda docente por parte de la sociedad en la Universidad de La Rioja, en el curso 2012/13, se da en titulaciones de Ciencias Sociales y Jurídicas y en Ingenierías y Arquitectura. Los alumnos matriculados en la





## TRIBUNAL DE CUENTAS

Universidad de La Rioja en el curso 12/13, sin contar a los doctorados, son 3.758 en la enseñanza presencial y 1.021 en la enseñanza no presencial. Los alumnos matriculados en la enseñanza presencial han experimentado un descenso del 5% en los últimos cinco años, mientras que los créditos matriculados han descendido un 4% (apartado II.3.3.4).

31. Los alumnos egresados por la Universidad para el curso 12/13 asciende a 765, y su evolución en los últimos 5 años presenta un aumento del 16% (apartado II.3.3.5).
32. El volumen medio de alumnos equivalentes por curso completo en la modalidad presencial, obtenidos como el cociente de los créditos matriculados entre la media de créditos por curso empleada (60) según el nuevo Espacio Europeo de Enseñanza Superior (EEES), asciende a 3.396, con una disminución del 4% en el período 08/09 a 12/13, debido a la importante disminución en las titulaciones de máster (apartado II.3.3.6).
33. La Universidad de La Rioja no había implantado un sistema de contabilidad analítica en los ejercicios fiscalizados, tal como establecía la DA 8ª de la LOU, y que el RD Ley 14/2012, de 20 de abril ha venido a establecer con un horizonte temporal que alcanza como máximo el curso universitario 2015/2016, de manera que se relacionen los ingresos por los precios públicos con los costes de la prestación del servicio (apartado II.4).
34. En general, en los contratos examinados, las justificaciones de la necesidad para el Servicio público o se limitan a describir o mencionar las prestaciones constitutivas del objeto o son excesivamente genéricas e imprecisas, por lo que no pueden considerarse adecuadas a los efectos de lo dispuesto en la normativa (apartado II.5.2.1).
35. La modificación y simultánea prórroga del contrato de mantenimiento integral de los edificios e instalaciones, dada la reducción en el número y clase de edificios, en la frecuencia de la prestación, en el personal y el número de horas de trabajo, podría haber incidido en sus condiciones esenciales, por lo que hubiera podido resultar más adecuado celebrar un nuevo contrato y no prorrogarlo (apartado II.5.3).



#### **IV. RECOMENDACIONES**

De los resultados de fiscalización expuestos cabe destacar las siguientes recomendaciones a tener en cuenta por los órganos de gobierno de la Universidad:

1. A fin de lograr la publicidad y transparencia de los presupuestos de la Universidad, estos deben publicarse en el BOR con expresión de la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad especificando la totalidad de los costes de la misma.
2. La Fundación General de la Universidad de La Rioja (FUR) debe ser considerada dependiente de la Universidad de La Rioja a los efectos de poder realizar las actividades de promoción y desarrollo de los fines de la Universidad referentes a la investigación y formación mediante trabajos contratados al amparo del art. 83 de la LOU que actualmente desarrolla. Por ello, debe sujetarse a los requisitos de elaboración de sus presupuestos, ejecución de sus gastos y presentación de cuentas e informes previstos en la ley para las entidades que forman parte del sector público autonómico, sin que pueda invocar su condición de entidad privada para soslayar el adecuado cumplimiento de dichas obligaciones que hasta el momento no cumple.
3. La Universidad debe presupuestar y ejecutar los gastos de personal con estricto cumplimiento de la normativa aplicable, de manera que los gastos de personal reflejados en el Capítulo 6 de su presupuesto de gastos deben incluirse en el Capítulo 1, o solicitar de los órganos competentes adaptaciones a dicho régimen legal.
4. En cuanto al elevado grado de modificación de los presupuestos iniciales, hay que señalar que con la promulgación de la LOEPSF y del Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo en el entorno de las UUPP, resulta necesaria la adopción de técnicas presupuestarias adecuadas que posibiliten una mejora en la presupuestación que coadyuve al cumplimiento del límite máximo de gasto de carácter anual que no puede rebasarse, de manera que la UR utilice los instrumentos presupuestarios pertinentes a fin de que las modificaciones sean hechos de carácter esporádico y extraordinario, y por tanto no alteren tan significativamente los créditos inicialmente aprobados. Se estima que convendría dotar de seguridad jurídica a esta materia, regulando por parte de la CA aquellas especialidades reconocidas a la Universidad de la Rioja que se aparten del resto de su sector público, en atención a sus peculiaridades.
5. La evolución de determinados indicadores observados ponen de relieve la existencia de desequilibrios en la tendencia de los gastos de funcionamiento sobre los ingresos corrientes, así como la dificultad de mantener la financiación pública creciente en un entorno de crisis, lo cual aconseja la adopción por parte de la UR de medidas de contención de gastos.
6. La Universidad debe adoptar un procedimiento de gestión de tesorería a fin de realizar una actuación más eficiente y racional, así como necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones legales emanadas de la administración regional.



TRIBUNAL DE CUENTAS

7. En los pliegos de cláusulas administrativas particulares, deberían especificarse con más precisión los métodos o formas de asignación de los puntos de los baremos correspondientes a los diferentes criterios de adjudicación.
8. Debiera evitarse la adopción de fórmulas para la valoración del precio de las ofertas que no permitan atribuir la mayor puntuación a la oferta más baja.

Madrid, 30 de junio de 2015

EL PRESIDENTE

Ramón Álvarez de Miranda





TRIBUNAL DE CUENTAS

**Anexos**

***Universidad de La Rioja***



TRIBUNAL DE CUENTAS

## **INDICE DE ANEXOS**

<i>Anexo 0</i>	<i>Marco normativo - ejercicios 2012</i>
<i>Anexo 1</i>	<i>Liquidación del presupuesto de gastos – clasificación económica</i>
<i>Anexo 2</i>	<i>Liquidación del presupuesto de ingresos – clasificación económica</i>
<i>Anexo 3</i>	<i>Resultado presupuestario del ejercicio</i>
<i>Anexo 4</i>	<i>Balance</i>
<i>Anexo 5</i>	<i>Entidades Dependientes</i>
<i>Anexo 6</i>	<i>Relación de los contratos administrativos examinados</i>



**UNIVERSIDAD DE LA RIOJA**  
**MARCO NORMATIVO**

**1. NORMATIVA ESTATAL**

**1.1 UNIVERSIDADES**

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, Medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, Economía Sostenible.
- Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, Complementaria de la Ley de Economía Sostenible.
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, Establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, Regula las enseñanzas oficiales de doctorado.
- Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.
- Real Decreto 56/2005, de 21 de enero (RCL 2005, 153), por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado.
- Real Decreto 189/2007, de 9 febrero, Modifica determinadas disposiciones del Real Decreto 56/2005.
- Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, Aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- Real Decreto 989/2008, de 13 de junio, Regula la contratación excepcional de profesores colaboradores.
- Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, Regula las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

- Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario.
- Real Decreto 848/1995, de 30 de mayo, de Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de Universidades.
- Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre, por el que se desarrolla el art. 45.1 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de reforma universitaria.
- Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 abril, Aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado.
- Real Decreto 557/1991, de 12 abril, Establece unas normas básicas para la creación y reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios.
- Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.
- Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.
- Real Decreto 989/2008, de 13 de junio, por el que se regula la contratación excepcional de profesores colaboradores.
- Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario.
- Real Decreto 1859/1995, de 17 noviembre, por el que se determina la forma y plazos para la solicitud de jubilación de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y la contratación de jubilados de dichos cuerpos como profesores eméritos.
- Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.
- Orden CTE/3630/2003, de 16 de diciembre, por la que se regula la concesión de licencia para el personal funcionario de los organismos públicos de investigación para el desarrollo de actividades en empresas de base tecnológica.
- Real Decreto 1014/2009, de 19 de junio, por el que se regula la concesión de excedencia temporal para personal investigador funcionario y estatutario que realice actividades de investigación biomédica, para el desarrollo de actividades en empresas de base tecnológica.
- Orden CTE/3630/2003, de 16 de diciembre, por la que se regula la concesión de licencia para el personal funcionario de los organismos públicos de investigación para el desarrollo de actividades en empresas de base tecnológica.
- Real Decreto 2515/1986, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones y límites en que determinados puestos de trabajo un Centros públicos de investigación pueden ser autorizados como prestación a tiempo parcial.
- Orden de 2 de diciembre de 1994, por la que se establece el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora.





## TRIBUNAL DE CUENTAS

- Resolución de 29 de noviembre de 2012, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.
- Orden CIN/2657/2008, de 18 de septiembre, por la que se regula el procedimiento administrativo para la evaluación de la actividad investigadora del personal investigador en formación.
- Resolución de 5 de diciembre de 1994, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora realizada por los funcionarios de las escalas de Profesores de Investigación, Investigadores Científicos y Científicos Titulares del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).
- Orden EDU/1434/2009, de 29 de mayo, por la que se actualizan los anexos del Real Decreto 1892/2008 de 14 de noviembre.
- Resolución de 14 de marzo de 2008, por la que se dictan instrucciones para el acceso de los alumnos procedentes de sistemas educativos de aplicación del art. 38.5 LOE 2/2006, de 3 de mayo.
- Resolución de 30 de marzo de 2009, de la Secretaría de Estado de Universidades, por la que se dictan instrucciones para el acceso de los alumnos procedentes de sistemas educativos de aplicación del art. 38.5 LOE 2/2006, de 3 de mayo.
- Orden EDU/1247/2011, de 12 de mayo, por la que se modifica la Orden EDU/1434/2009, de 29 de mayo, por la que se actualizan los Anexos del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.
- Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, de reestructuración ministerial y el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- Resolución de 6 de julio de 2012, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de 13 de junio de 2012, de la Conferencia General de Política Universitaria, por el que se fijan los límites de precios públicos por estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso 2012-2013.

### **1.2 PRESUPUESTARIA**

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, Ley General Presupuestaria.
- Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Ley 2/2012, de 29 junio, de Presupuestos Generales del Estado 2012.
- Real Decreto-ley 4/2012, de 24 febrero, Determina obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-ley 7/2012, de 9 marzo, Crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 junio, Medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

### **1.3 CONTRATACIÓN**

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la ley 30/2007, de 30-10-2007, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto – Ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo.
- Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, que adopta medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29-12-2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las Leyes 30/2007, de 30-10-2007, de Contratos del Sector Público, 31/2007, de 30-10-2007, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, los transportes y los servicios postales, y 29/1998, de 13-7-1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa para la adaptación a la normativa de las dos primeras.
- Ley 35/2010, de 17 de septiembre de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

- Real Decreto-Ley 5/2011, de 29 de abril, de Medidas para la regularización y control de empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
- Ley 26/2011, de 1 de agosto, de Adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Ley 24/2011, de 1 de agosto, de Contratos del Sector Público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad.
- En cuanto no se opongan a las mencionadas leyes, resulta de aplicación el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el RGLCAP, y demás normas de desarrollo reglamentario.

## **2. NORMATIVA AUTONÓMICA**

### **2.1 UNIVERSIDADES**

- Ley 17/1992, de 15 de junio de creación de la Universidad de La Rioja.
- Ley 6/2003, de 26 de marzo, del Consejo Social de la Universidad de La Rioja.
- Decreto 35/2005, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de La Rioja.
- Ley 1/2007, de 12 febrero, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 3/2009, de 23 de junio, de Ciencia, la Tecnología y la Innovación de La Rioja.
- Convenio General de financiación plurianual de la Comunidad Autónoma de la Rioja y la Universidad de la Rioja para el periodo 2008-2011.
- D 104/2003, de 29 de agosto, de régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja.
- Resolución de 6 de septiembre 2010, por la que se hace pública la decisión favorable del Consejo de Gobierno de La Rioja a la implantación por la Universidad de La Rioja de determinadas enseñanzas de Grado y Doctorado.
- Resolución de 18 de enero 2011, por la que se suprime la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales.
- Convenio colectivo aprobado el 23 de diciembre de 2003, sobre el régimen retributivo y las condiciones de trabajo del PAS laboral de la Universidad.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

- Convenio colectivo aprobado el 31 de marzo de 2009 del PDI laboral.

### **2.2 PRESUPUESTARIA**

- Ley 11/2013, de 21 octubre, de Hacienda Pública de la Rioja, cuya entrada en vigor está prevista en enero de 2014.
- Ley 3/2003, de 3 marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Orden de 3 de diciembre de 1998 de la Consejería de Hacienda y Promoción Económica por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 6/2011, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2012

### **3. NORMATIVA DE LA UNIVERSIDAD**

- Resolución nº 1227, de 20 de abril de 2004, del Secretario General Técnico de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Universidad de La Rioja aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de marzo de 2004.
- Resolución de 27 de julio 2011, del Secretario General Técnico de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Gobierno, de 22 de julio de 2011, que aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de La Rioja.



**UNIVERSIDAD DE LA RIOJA**  
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS – CLASIFICACIÓN**  
**ECONÓMICA**

**Ejercicio 2012**

(miles de euros)

Capítulos	Créditos presupuestarios			Obligaciones reconocidas	Pagos	Obligaciones pendientes pago
	Iniciales	Modificaciones	Finales			
1-Gastos de personal	30.756	151	30.907	28.027	27.624	403
2-Gastos corrientes en bienes y servicios	7.005	128	7.133	6.284	4.470	1.814
3-Gastos financieros	166	75	241	232	232	—
4-Transferencias corrientes	1.582	397	1.979	1.502	1.366	136
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>39.509</b>	<b>751</b>	<b>40.260</b>	<b>36.045</b>	<b>33.692</b>	<b>2.353</b>
6-Inversiones reales	2.683	7.013	9.696	3.660	2.950	710
7-Transferencias de capital	3		3	2	2	—
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>2.686</b>	<b>7.013</b>	<b>9.699</b>	<b>3.662</b>	<b>2.952</b>	<b>710</b>
8-Activos financieros	33	3	36	3	3	—
9-Pasivos financieros	628		628	627	627	—
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>661</b>	<b>3</b>	<b>664</b>	<b>630</b>	<b>630</b>	<b>—</b>
<b>TOTAL</b>	<b>42.856</b>	<b>7.767</b>	<b>50.623</b>	<b>40.337</b>	<b>37.274</b>	<b>3.063</b>



**UNIVERSIDAD DE LA RIOJA**  
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS – CLASIFICACIÓN**  
**ECONÓMICA**

**Ejercicio 2012**

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones			Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Derechos cancelados	Derechos pendientes cobro
	Iniciales	Modificaciones	Finales				
3-Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.808	84	5.892	5.812	5.530		282
4-Transferencias corrientes	34.155	414	34.569	32.213	25.945		6.268
5-Ingresos patrimoniales	139		139	152	132		20
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>40.102</b>	<b>498</b>	<b>40.600</b>	<b>38.177</b>	<b>31.607</b>	<b>0</b>	<b>6.570</b>
6-Enajenación de inversiones reales				0			0
7-Transferencias de capital	1.626	1.529	3.155	2.906	609		2.297
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>1.626</b>	<b>1.529</b>	<b>3.155</b>	<b>2.906</b>	<b>609</b>	<b>0</b>	<b>2.297</b>
8-Activos financieros	500	5.740	6.240	0			0
9-Pasivos financieros	628		628	2.147	2.147		0
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>1.128</b>	<b>5.740</b>	<b>6.868</b>	<b>2.147</b>	<b>2.147</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>42.856</b>	<b>7.767</b>	<b>50.623</b>	<b>43.230</b>	<b>34.363</b>	<b>0</b>	<b>8.867</b>

**UNIVERSIDAD DE LA RIOJA**  
**RESULTADO Y SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO****Ejercicio 2012**

(miles de euros)

	Derechos reconocidos netos (1)	Obligaciones reconocidas netas (2)	Importe (3) (3) = (1) - (2)
Operaciones corrientes	38.177	36.045	2.132
Operaciones de capital	2.906	3.662	-756
<b>Total operaciones no financieras</b>	<b>41.083</b>	<b>39.707</b>	<b>1.376</b>
Activos financieros		3	-3
Pasivos financieros	2.147	627	1.520
<b>Total operaciones financieras</b>	<b>2.147</b>	<b>630</b>	<b>1.517</b>
<b>Resultado presupuestario</b>	<b>43.230</b>	<b>40.337</b>	<b>2.893</b>
+ Créditos gastados financiados con remanente de tesorería no afectado			794
+ Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			2.129
- Desviaciones de financiación positivas en gastos con financiación afectada			4.088
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>	<b>43.230</b>	<b>40.337</b>	<b>1.728</b>

**UNIVERSIDAD DE LA RIOJA**  
**BALANCE**

(miles de euros)

	2.008	2009	2.010	2.011	2012
<b>A) INMOVILIZADO</b>	<b>44.403</b>	<b>46.654</b>	<b>48.947</b>	<b>48.548</b>	<b>47.881</b>
I. Inversiones destinadas al uso general					
II. Inmovilizaciones inmateriales	286	189	343	363	1.444
III. Inmovilizaciones materiales	44.105	46.423	48.502	47.981	46.296
IV. Inversiones gestionadas					
V. Inversiones financieras permanentes	12	42	102	204	141
<b>B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>					
<b>C) ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>8.094</b>	<b>12.239</b>	<b>11.800</b>	<b>11.099</b>	<b>12.443</b>
I. Existencias					
II. Deudores	7.560	9.261	6.038	8.870	10.086
III. Inversiones financieras temporales	10	9	2.037	2.037	37
IV. Tesorería	457	2.901	3.656	153	2.318
V. Ajustes por periodificación	67	68	69	39	2
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>52.497</b>	<b>58.893</b>	<b>60.747</b>	<b>59.647</b>	<b>60.324</b>
<b>A) FONDOS PROPIOS</b>	<b>35.513</b>	<b>37.253</b>	<b>40.166</b>	<b>40.152</b>	<b>41.822</b>
I. Patrimonio	43.429	45.710	47.466	47.466	47.466
II. Reservas					
III. Resultados de ejercicios anteriores	-8.230	-7.916	-8.457	-7.300	-7.314
IV. Resultados del ejercicio	314	-541	1.157	-14	-917
Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados					2.587
<b>B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>	<b>517</b>	<b>287</b>	<b>258</b>	<b>280</b>	<b>571</b>
<b>C) ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>	<b>244</b>	<b>8.702</b>	<b>8.487</b>	<b>7.859</b>	<b>7.232</b>
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables					
II. Otras deudas a largo plazo	244	8.702	8.487	7.859	7.232
III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos					
<b>D) ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>	<b>16.223</b>	<b>12.651</b>	<b>11.836</b>	<b>11.356</b>	<b>10.699</b>
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables					
II. Deudas con entidades de crédito	-3			910	2.532
III. Acreedores	9.930	6.278	6.414	5.640	5.415
IV. Ajustes por periodificación	6.296	6.373	5.422	4.806	2.752
<b>E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO</b>					
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>52.497</b>	<b>58.893</b>	<b>60.747</b>	<b>59.647</b>	<b>60.324</b>





**UNIVERSIDAD DE LA RIOJA  
ENTIDADES DEPENDIENTES  
FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA (FUR)**

(miles de euros)

ACTIVO	2012	PASIVO	2012
<b>Inmovilizado</b>	<b>12</b>	<b>Fondos Propios</b>	<b>101</b>
Inmovilizaciones Inmateriales	2	Dotacion fund./Fondo Social	58
Inmovilizaciones materiales	10	Excedentes ejercicios anteriores:	40
Inmovilizaciones financieras		Excedentes del ejercicio	3
<b>Activo Circulante</b>	<b>1.646</b>	<b>Ingresos a diet. varios ejerc.</b>	
Existencias	33	<b>Provisiones para riesgos y gastos</b>	
Usuarios y otros deudores	523	<b>Acreedores largo plazo</b>	<b>292</b>
Otros deudores	2	<b>Acreedores corto plazo</b>	<b>416</b>
Inversiones financieras temporales	601	<b>Periodificaciones a corto plazo</b>	<b>849</b>
Periodificaciones a corto plazo			
Tesorería	487		
<b>Total activo</b>	<b>1.658</b>	<b>Total pasivo</b>	<b>1.658</b>

**Cuenta de Resultados  
(miles de euros)**

Concepto	2012
<b>Ingresos</b>	
Actividad propia	2.460
Ventas y otros ingresos	19
Otros ingresos	
<b>Total ingresos</b>	<b>2.479</b>
<b>Gastos</b>	
Aprovisionamientos	9
Gastos de personal	951
Dot. Amortizaciones	4
Otros gastos	1.538
Variación provisiones	-13
<b>Total gastos</b>	<b>2.489</b>
<b>Resultados explotación</b>	<b>-10</b>
Gastos financieros	4
Ingresos financieros	17
Gastos extraordinarios	
Ingresos extraordinarios	
<b>Resultado antes de impuestos</b>	<b>3</b>
Impuesto de sociedades	
<b>Resultado del ejercicio</b>	

**UNIVERSIDAD DE LA RIOJA  
ENTIDADES DEPENDIENTES****FUNDACIÓN DIALNET**

Balance

(miles de euros)

<b>ACTIVO</b>	<b>2012</b>	<b>PASIVO</b>	<b>2012</b>
<b>Inmovilizado</b>	<b>42</b>	<b>Fondos Propios</b>	<b>-242</b>
Inmovilizaciones Inmateriales	6	Dotacion fund./Fondo Social	63
Inmovilizaciones materiales	33	Resultado del ejercicio	-288
Inmovilizaciones financieras	3	Resultados de ejercicios anterio	-17
<b>Activo Circulante</b>	<b>114</b>	Subvenciones, donaciones y leg	2
Existencias		<b>Deudas a largo plazo</b>	<b>116</b>
Clientes		<b>Deudas a corto plazo</b>	<b>280</b>
Otros deudores	97	Deudas con entidades de crédito	
Inversiones financieras temporales		Otros acreedores	231
Periodificaciones a corto plazo	2	Periodificaciones a corto plazo	49
Tesorería	15		
<b>Total activo</b>	<b>156</b>	<b>Total pasivo</b>	<b>156</b>

**Cuenta de Resultados**

(miles de euros)

<b>Concepto</b>	<b>2012</b>
<b>Ingresos</b>	
Subvenciones	244
Importe neto cifra de negocios	97
Otros ingresos	3
<b>Total ingresos</b>	<b>344</b>
<b>Gastos</b>	
Aprovisionamientos	
Gastos de personal	492
Dot. Amortizaciones	38
Otros gastos de explotación	91
Variacion provisiones	
<b>Total gastos</b>	<b>621</b>
<b>Resultados explotación</b>	<b>-277</b>
Gastos financieros	14
Ingresos financieros	3
Gastos extraordinarios	
Ingresos extraordinarios	
<b>Resultado antes de impuestos</b>	<b>-288</b>
Impuesto de sociedades	
<b>Resultado del ejercicio</b>	<b>-288</b>



## UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

**RELACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EXAMINADOS (2012)**

Núm. de Contrato	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN		
				Fecha	Procedimiento (**)	Precio (Euros)
1	S	ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL INFORMÁTICO PARA LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA.	UNIVERSIDAD DE LA RIOJA	28-02-12	A2	800.000
2	SE	SERVICIO DE VIGILANCIA Y DE CONTROL DE LA RECEPTORA DE ALARMAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA.	UNIVERSIDAD DE LA RIOJA	24-02-12	A2	748.040
3	SE	SERVICIO DE COMUNICACIONES (RED, DATOS Y VOZ) Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA.	UNIVERSIDAD DE LA RIOJA	22-08-12	A2	1.505.000
4	SE	SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE MICROINFORMÁTICO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA.	UNIVERSIDAD DE LA RIOJA	01-08-12	A2	880.280
5	SE	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DE GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA.	UNIVERSIDAD DE LA RIOJA	23-08-12	N	1.391.079
6	SE	SEGUNDA PRÓRROGA Y TERCERA MODIFICACIÓN DEL DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA".	UNIVERSIDAD DE LA RIOJA	25-04-12	N	456.876

(\*)

S: Suministros  
SE: Servicios

(\*\*)

A1: Abierto -un solo criterio-  
A2: Abierto -varios criterios-  
N: Negociado